



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 9 de febrero de 2006

AÑO XXIII - N° 9370

Pág. 312163

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

R.M. N° 037-2006-PCM.- Autorizan viaje de representante del INDECOPI a Vietnam para participar en la XXII Reunión del Grupo de Trabajo de Propiedad Intelectual del Foro de Cooperación Asia - Pacífico **312166**

R.M. N° 038-2006-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSINERG a Colombia para participar en la XV Reunión del Grupo de Trabajo de Organismos Reguladores de Electricidad - GTOR **312166**

R.M. N° 039-2006-PCM.- Constituyen Comisión Multisectorial integrada por representantes de entidades que participan en el Plan de Acción para la Protección del Medio Ambiente y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste **312167**

MINCETUR

R.M. N° 045-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para asistir a la Feria Ambiente 2006 que se realizará en Alemania **312167**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 071 y 073-2006-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Bolivia **312168**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 011-2006-EF.- Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 300,00 por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652 **312169**

D.S. N° 012-2006-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 **312170**

EDUCACIÓN

D.S. N° 003-2006-ED.- Amplían plazo para culminar el Proceso de Conversión Progresiva de Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) **312171**

D.S. N° 004-2006-ED.- Aprueban Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley N° 28628 **312171**

D.S. N° 005-2006-ED.- Aprueban modificación en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, del procedimiento denominado "Asignación del Código Internacional Estándar del Libro - ISBN" **312180**

INTERIOR

R.S. N° 0152-2006-IN-1501.- Designan Prefecta en el departamento de Lima **312180**

RR.SS. N°s. 0154, 0155 y 0156-2006-IN-1501.- Aceptan renuncia de Prefectos de los departamentos de Puno, Madre de Dios y Arequipa **312181**

R.M. N° 0549-2006-IN-1501.- Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Lima **312181**

R.M. N° 0562-2006-IN-1501.- Aceptan renuncia de funcionaria de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior **312182**

R.M. N° 0563-2006-IN-1501.- Aceptan renuncia de Subprefecta de la provincia de Arequipa **312182**

JUSTICIA

R.M. N° 045-2006-JUS.- Nombran Notaria del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Distrito Notarial del Callao **312182**

R.M. N° 046-2006-JUS.- Designan representante del Ministerio y Presidente de la Comisión encargada del Anteproyecto de la Ley del Contrato de Seguros **312183**

R.M. N° 047-2006-JUS.- Incorporan miembros a la Comisión Técnica para la revisión de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 **312183**

MIMDES

R.M. N° 075-2006-MIMDES.- Encargan funciones de Jefe Zonal Puno en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **312183**

R.M. N° 076-2006-MIMDES.- Amplían encargatura de funciones de Director Ejecutivo del PRONAA **312184**

PRODUCE

D.S. N° 002-2006-PRODUCE.- Modifican el Reglamento de la Ley General de Pesca, en lo relativo al carácter probatorio de datos, reportes o información proveniente del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) **312184**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 002-2006-RE.- Ratifican el "Acuerdo de Donación Cultural del Gobierno de Japón para el Proyecto de Suministro de Equipos Planetarios al Instituto Geofísico del Perú" **312185**

D.S. N° 003-2006-RE.- Ratifican Acuerdo de Proyecto suscrito con el Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión y Administración del INEI para llevar a cabo actividades preparatorias del X Censo de Población y V de Vivienda **312185**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 006-2006-BCRP.- Ponen en circulación monedas de plata "VI Serie Iberoamericana alusiva a la Arquitectura y Monumentos" y "Copa Mundial de la FIFA Alemania 2006" **312196**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 039-2006-CG.- Crean Unidades de Administración de Personal y de Bienestar Laboral y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General **312197**

J N E

Res. N° 057-2006-JEE/LC.- Aprueban difusión de material de competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante banderola con el acrónimo MIMDES **312197**

Res. N° 058-2006-JEE/LC.- Autorizan a la Comisión Especial de Estudio Sobre Discapacidad del Congreso de la República la contratación de publicidad para la campaña educativa "Cruzada por la Educación de Niños con Discapacidad" **312198**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 1102 y 1103-2005-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delitos contra la Fe Pública **312198**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 003-2006-MP-FSUPCI.- Designan miembros de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno **312199**
Res. N° 045-2006-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **312201**

Res. N° 147-2006-MP-FN.- Autorizan a procurador iniciar acciones contra el Poder Judicial por solicitar rectificación de asiento registral de inmueble donde funciona la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes **312201**

S B S

Res. SBS N° 93-2006.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencia ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima **312202**

Res. SBS N° 94-2006.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Cusco y Lima **312202**

Res. SBS N° 97-2006.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A. la apertura de oficinas en las provincias de Huaura y Barranca, departamento de Lima **312202**

Fe de Erratas Res. SBS N° 79-2006 **312203**

UNIVERSIDADES

Res. N° 022-2006-UNSAAC.- Modifican resolución de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que autorizó viaje del Rector a Canadá, en comisión de servicios **312204**

D.S. N° 004-2006-RE.- Ratifican Convenio de Financiación Específico sobre Proyecto de Cooperación UE-Perú en Materia de Asistencia Técnica Relativa al Comercio - Apoyo al Programa Estratégico Nacional de Exportaciones **312185**

RR.SS. N°s. 037, 038 y 039-2006-RE.- Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Biblioteca Nacional del Perú y PROINVERSIÓN a efectuar el pago de cuotas a organismos internacionales **312186**

RR.SS. N°s. 040, 041 y 042-2006-RE.- Autorizan a la Comisión Nacional de la Juventud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento e INDECOPI efectuar pago de cuotas a organizaciones internacionales **312187**

R.S. N° 043-2006-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Bolivia **312188**

R.M. N° 0086-2006-RE.- Llamam a Lima a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Venezuela por razones del servicio **312188**

R.M. N° 0155-2006-RE.- Autorizan viaje de Coordinador General de CONTRAMINAS para participar en curso sobre gestión de la información en el marco de operaciones de desminado **312189**

R.M. N° 0156-2006-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la 18° Reunión del Grupo Birregional de Altos Funcionarios América Latina y el Caribe - Unión Europea **312189**

R.M. N° 0157-2006-RE.- Designan delegación que participará en reuniones sobre asuntos científicos y creación de Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur, a realizarse en Nueva Zelanda **312190**

R.M. N° 0158-2006-RE.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en reuniones sobre asuntos científicos y creación de Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur **312190**

SALUD

R.M. N° 125-2006-MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **312191**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.S. N° 003-2006-TR.- Dan por concluida designación de Viceministro de Trabajo **312191**

R.M. N° 063-2006-TR.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el CODEMYPE **312192**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 093-2006-MTC/01.- Rectifican error material contenido en la R.M. N° 809-2005-MTC/01, que aprobó contrato de concesión del Ferrocarril del Centro **312192**

R.D. N° 390-2006-MTC/15.- Autorizan a Estación de Servicio Mónaco S.R.L. operar "Taller de Conversión GNV-PGN" **312193**

R.D. N° 450-2006-MTC/15.- Autorizan a empresa operar Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) en el distrito de Surquillo, provincia de Lima **312194**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 020-2006-CE-PJ.- Expresan reconocimiento por la donación de terreno para la construcción de la Sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **312195**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 489-2005-P-PJ.- Prorrogan vigencia de la Directiva "Normas para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2005 de las Dependencias del Poder Judicial" **312196**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INDECI**

RR.JJ. N°s. 036, 037 y 038-2006-INDECI.- Aprueban Transferencias Financieras de Recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Junín y Moquegua para la ejecución de diversos Proyectos **312204**

R.J. N° 039-2006-INDECI.- Aprueban transferencia financiera de recursos a favor del Instituto Geofísico del Perú **312209**

INDECOPI

Res. N° 010-2006-INDECOPI/DIR.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del INDECOPI **312210**

INEI

Res. Subj. N° 002-2006-INEI/SJE.- Sancionan con multa a personas naturales o jurídicas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2005" **312211**

Res. Subj. N° 003-2006-INEI/SJE.- Sancionan con multa a empresa omisa a la presentación de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana 2005" **312212**

Res. Subj. N° 004-2006-INEI/SJE.- Sancionan con multa a empresas omisas a la presentación de la "Encuesta de Calificación y Competencias Laborales en las Empresas de Lima Metropolitana 2005" **312212**

Res. Subj. N° 005-2006-INEI/SJE.- Sancionan con multa a empresas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios 2005" **312213**

OSINERG

Res. N° 037-2006-OS/CD.- Fijan tarifas y compensaciones para el Sistema Secundario de Transmisión involucrado con la entrada en operación de la Central Hidroeléctrica Yuncán **312214**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 024-2006/SIS.- Aprueban distribución de monto autorizado en el Calendario de Compromisos inicial correspondiente al mes de febrero de 2006 **312216**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Acuerdo N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR.- Conceden licencia a Consejeras de la Región Callao para participar como postulantes al Congreso de la República en las Elecciones Generales **312218**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 035-2005-CUSCO-GRC/CRC.- Aprueban Plan Vial Departamental Participativo del Cusco 2006-2015 **312218**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Anexo - Ordenanza N° 087-MDCH-2005.- Anexos de la Ordenanza N° 087-MDCH, que estableció marco legal del régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2005 **312219**

MUNICIPALIDAD DE CP SANTA**MARÍA DE HUACHIPA**

Acuerdo N° 005-06/MCPSMH.- Autorizan emisión de cuponeras de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2006 hasta la aprobación o ratificación de la MML del Informe Técnico y propuesta de Ordenanza **312231**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 028-2005-MDI.- Precisan beneficio referido a la Licencia Provisional de Funcionamiento a que se refiere la Ordenanza N° 045-2003-MDI y prorrogan su vigencia **312232**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 232-CDLO.- Otorgan beneficio de descuento del 50% del valor del déficit de aportes reglamentarios del área objeto de habilitación urbana **312232**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Acuerdo N° 002-2006-CDSL.- Aprueban declarar en reestructuración orgánica y administrativa a la Municipalidad **312233**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 690-2005-AL/MDSMP.- Aprueban solicitud de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **312233**

R.A. N° 088-2006-AL/MDSMP.- Rectifican resolución referente a la ejecución de habilitación urbana e implementación de obras públicas **312235**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 102-MDSM.- Establecen Beneficio de Regularización por Fiscalización Tributaria en el distrito **312235**

D.A. N° 02-2006/MDSM.- Crean el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores **312236**

D.A. N° 03-2006/MDSM.- Aprueban Reglamento para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Menores del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores del distrito **312237**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

Ordenanza N° 001-2006-MDLP.- Regulan la convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito **312242**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Acuerdo N° 028-2006-MPC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **312243**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL

Acuerdos N°s. 01, 02 y 04-2006-MDSC.- Exoneran de procesos de selección la adquisición de retroexcavadora-cargadora, camión y equipo denominado Estación Total **312245**

Acuerdo N° 03-2006-MDSC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de 43 equipos de cómputo para la Municipalidad **312246**

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de representante del INDECOPI a Vietnam para participar en la XXII Reunión del Grupo de Trabajo de Propiedad Intelectual del Foro de Cooperación Asia - Pacífico**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 037-2006-PCM**

Lima, 8 de febrero de 2006

Vista, la Carta Nº 091-2006/GEG-INDECOPI del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, del 21 y 22 de febrero de 2006, en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, se llevará a cabo la XXII Reunión del Grupo de Trabajo de Propiedad Intelectual del Foro de Cooperación Asia - Pacífico (APEC IPEG);

Que, asimismo, del 23 al 24 de febrero de 2006, se llevará a cabo, en el mismo lugar, el Taller APEC de Propiedad Intelectual para Pymes y Microempresas, al cual asistirá un representante del INDECOPI financiado por los organizadores;

Que, es de interés institucional la participación de un Analista de la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en los mencionados eventos, debido a que será una ocasión para complementar la participación que el INDECOPI ha venido sosteniendo al atender numerosas consultas para definir la posición nacional respecto de los temas discutidos en este Grupo de Trabajo.

Que, los gastos en los que incurra la citada funcionaria por concepto de viáticos para la participación en la XXII Reunión del APEC IPEG, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la Ley Nº 28652, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, el Decreto de Urgencia Nº 002-2006 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Gamboa Vilela, Analista de la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Hanoi, Vietnam, del 19 al 25 de febrero de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 400,00

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

02373

Autorizan viaje de funcionario de OSINERG a Colombia para participar en la XV Reunión del Grupo de Trabajo de Organismos Reguladores de Electricidad - GTOR**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 038-2006-PCM**

Lima, 8 de febrero de 2006

Visto, el Oficio Nº 063-2006-OSINERG-GL del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG ha invitado al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, con la finalidad que participe en la XV Reunión del Grupo de Trabajo de Organismos Reguladores de Electricidad - GTOR, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 10 de febrero de 2006;

Que, resulta de interés institucional para el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG la participación del Gerente Legal del OSINERG, en el mencionado evento, debido a que tiene como meta continuar con el avance del proceso de armonización de los marcos normativos para la interconexión subregional y el seguimiento de los compromisos adquiridos por cada Organismo Regulador al interior del Grupo de Trabajo de Organismos Reguladores de Electricidad - GTOR;

Que, los gastos por concepto de pasaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 002-2006 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor José Luis Luna Campodónico, Gerente Legal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 10 de febrero de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos correspondientes al cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 745,00
Viáticos	US\$ 600,00
Tarifa única por uso de aeropuerto	US\$ 30,25
Total	US\$ 1 375,25

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

02369

Constituyen Comisión Multisectorial integrada por representantes de entidades que participan en el Plan de Acción para la Protección del Medio Ambiente y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2006-PCM

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y áreas Costeras del Pacífico Sudeste, aprobado en 1981 por una Conferencia de Plenipotenciarios junto con el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste y otros acuerdos complementarios, constituye la base para la cooperación regional entre Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Panamá para la conservación del medio marino y costero. Dicho Plan de Acción prevé que sus Altas Partes Contratantes establecerán su correspondiente Punto Focal Nacional, encargado de asumir el cumplimiento del Plan de Acción, en sus diversas etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 028-84-PE encarga al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en armonía con sus funciones científicas sobre los recursos vivos en el mar, la oceanografía y los efectos de la contaminación y otras investigaciones que realiza, la Presidencia del Punto Focal del Plan de acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste;

Que, las recomendaciones sugeridas en la XI Reunión Intergubernamental del Plan de Acción, establecen que los países miembros concreten medidas de manejo y planes de ordenamiento de los ecosistemas costeros, estableciéndose además puentes entre los Puntos Focales Nacionales y Organismos Internacionales de Financiamiento para la implementación y seguimiento del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste;

Que, el mencionado Plan de Acción establece también que los gobiernos determinarán el mecanismo de coordinación entre las instituciones nacionales participantes y los puntos focales nacionales;

Que, con el fin de realizar una labor concertada, se considera pertinente constituir una Comisión Multisectorial integrado por representantes de diversas entidades que participan en la ejecución del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y áreas Costeras del Pacífico Sudeste, como una instancia de concertación de actividades de investigación y capacitación científica para el manejo ambiental de la zona marino costera y el ordenamiento de los recursos, que tendrá a su cargo la coordinación y difusión de los acuerdos de dicho Plan de Acción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 21292 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir una Comisión Multisectorial, adscrito al Ministerio de la Producción, como la instancia permanente de concertación de actividades de investigación y capacitación científica para el manejo ambiental de la zona marino costera y el ordenamiento de los recursos, encargada de apoyar las labores del Punto Focal Nacional para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste respecto de la implementación y seguimiento del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, así como la difusión de los acuerdos que adopte sobre el particular y la información que genere en la realización del encargo.

Artículo 2°.- La Comisión Multisectorial realizará las investigaciones científicas y socioeconómicas en la zona marino costera y en las cuencas bajas hidrográficas, con la finalidad de recomendar a las entidades e instancias correspondientes, propuestas para la protección y conservación de los ecosistemas marino costero y del ordenamiento ambiental, mediante la implementación del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.

Artículo 3°.- La Comisión Multisectorial estará integrada por un representante titular y uno alterno, de cada una de las siguientes instituciones y/o dependencias:

- Instituto del Mar del Perú - IMARPE, quien lo presidirá;
- Ministerio de la Producción;
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Ministerio de Energía y Minas;
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Ministerio de Agricultura;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Consejo Nacional del Ambiente - CONAM;
- Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;
- Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud;
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI de la Marina de Guerra del Perú; y,
- Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

La Dirección Científica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial que se constituye por medio de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Comisión Multisectorial podrá invitar a participar, según el estudio o caso a desarrollar, a las autoridades de las siguientes entidades:

- Gobiernos Regionales;
- Municipalidades;
- Asamblea Nacional de Rectores;
- Sociedad Civil organizada (ONGs, gremios, sociedades); y,
- Otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 5°.- La Comisión Multisectorial se organizará en Grupos Técnicos de Trabajo Especializados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Grupo Nacional de Trabajo sobre Vigilancia y Control de la Contaminación en la Zona Marino Costera - CONPACSE;
- Grupo Nacional de Trabajo sobre Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras;
- Grupo Nacional de Trabajo sobre Protección y Conservación de la Biodiversidad Marino Costera (mamíferos marinos y tortugas marinas);
- Grupo Nacional de Trabajo sobre Cambios Climáticos; y,
- Otros que surjan por acuerdo de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste o a propuesta de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6°.- Dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial, los representantes titular y alterno de los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán ser designados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

02366

MINCETUR

Autorizan viaje de representante del Ministerio para asistir a la Feria Ambiente 2006 que se realizará en Alemania

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 6 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, competente para definir, dirigir, normar, evaluar y supervisar la aplicación de la política sectorial de los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones;

Que, del 10 al 14 de febrero de 2006 se llevará a cabo en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, la Feria Ambiente 2006, dedicada a artículos de regalo y decoración, dirigida a compradores mayoristas principalmente;

Que, la Srta. Karla Díaz Clarke, Asesora del Despacho Ministerial, asistirá a dicho evento en calidad de observadora, con el fin de verificar la competitividad y calidad de los expositores peruanos participantes, así como los trabajos de coordinación de la Comisión para la Promoción de Exportaciones;

Que, es de interés institucional la participación de dicha profesional en la Feria Ambiente 2006, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales;

Que, el MINCETUR sólo asumirá los gastos para el traslado de la Srta. Díaz Clarke de la ciudad de Róterdam, Reino de los Países Bajos a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, así como los viáticos respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27790, 27619 y 28652, modificada por el Decreto de Urgencia N° 002-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Karla Díaz Clarke, Asesora del Despacho Ministerial, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 10 al 12 de febrero de 2006, para que en representación del MINCETUR asista a la Feria Ambiente 2006.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	550,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	: US\$	1040,00
Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la funcionaria cuyo viaje se autoriza, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

02294

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 071-2006-DE/SG

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 37, de fecha 10 de enero de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal

militar de Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, el Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos de América ha coordinado reuniones en el mes de febrero con funcionarios del Gobierno del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 8 al 18 de febrero de 2006, para realizar reuniones de alto nivel con funcionarios del Gobierno del Perú.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02444

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2006-DE/SG

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 18, de fecha 10 de enero de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, la Marina de Guerra del Perú y la Armada Boliviana han acordado la realización de intercambios profesionales y académicos para el año 2006;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Bolivia, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 15 de febrero al 15 de noviembre de 2006, con la finalidad de participar en el Curso de Comando de Infantería de Marina.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02445

ECONOMÍA Y FINANZAS

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 300,00 por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652

DECRETO SUPREMO
N° 011-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652, ha fijado la Bonificación por Escolaridad en S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual debe otorgarse conjuntamente con la planilla del mes de febrero del presente año, a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público y el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM de fecha 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, aprobado por la Ley N° 28652, existen recursos que permiten atender la referida Bonificación, por lo que es necesario dictar las disposiciones reglamentarias para que las entidades puedan ejecutar adecuadamente las acciones administrativas conducentes al otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 118º, numeral 8) de la Constitución Política del Perú y la Quinta Disposición Transitoria numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, y el artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones relativas al otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por el artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652, la cual se abona por única vez, conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de febrero de 2006.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

La Bonificación por Escolaridad se otorga a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público y al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como a los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM de fecha 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091.

Artículo 3º.- Requisitos para la percepción

Tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, el personal señalado en el artículo 2º de la presente norma siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Estar laborando al 31 de enero del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 31 de enero del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Artículo 4º.- Percepción en una repartición

Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben la Bonificación por Escolaridad en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

Artículo 5º.- Incompatibilidades

La percepción de la Bonificación por Escolaridad dispuesta por la Ley N° 28652, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario, de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del ejercicio fiscal.

Artículo 6º.- Bonificación por Escolaridad para el Magisterio Nacional

Para el Magisterio Nacional la Bonificación por Escolaridad se calcula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, correspondiendo a los docentes con jornada laboral completa un monto no menor al señalado en el artículo 10º de la Ley N° 28652. Asimismo, la Bonificación por Escolaridad será de aplicación proporcional para aquellos docentes que no cumplan con la jornada laboral completa, bajo responsabilidad de las Oficinas de Administración del Pliego respectivo.

Artículo 7º.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

La Bonificación por Escolaridad que se regula en la presente norma, es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado. El egreso será financiado con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 8º.- Financiamiento distinto a Recursos Ordinarios

Los organismos comprendidos en la presente norma que financian sus planillas con una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, asignan la Bonificación por Escolaridad hasta el monto que señala el artículo 1º del presente dispositivo, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Los Gobiernos Locales se regulan de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Artículo 8°.- Cargas Sociales

La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por Cargas Sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, literal g) del Decreto Supremo N° 140-90-PCM de fecha 30 de octubre de 1990, modificado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 8 de diciembre de 1991; y el artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 27 de marzo de 1997, y el artículo 90° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP.

Asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 10°.- Régimen Laboral de la Actividad Privada

Las Entidades del Sector Público que habitualmente han otorgado Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el artículo 1° de la presente norma, bajo responsabilidad del Director General de Administración o el que haga sus veces.

Artículo 11°.- Locación de servicios

Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios.

Artículo 12°.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a dictar las medidas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente norma legal.

Artículo 13°.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente norma.

Artículo 14°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

02438

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley N° 28382 se amplía hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley señalada en el párrafo anterior, establece que las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada línea de Crédito serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la Octava Disposición Final de la Ley N° 28562;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 705 891,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo presentado por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2005-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 510-2005-EF/10, que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en las Directivas N°s. 002-2005-EF/68.01 y 004-2005-EF/68.01, ha sustentado la necesidad de ejecución de intervenciones a cargo de diversos pliegos presupuestarios para afrontar eficaz y eficientemente las tareas que en estas circunstancias les compete;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI y la Décima Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórase vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, recursos hasta por la suma de SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 705 891,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	
4.00 FINANCIAMIENTO	705 891,00
4.1.0 OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	705 891,00
4.1.1 OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	
4.1.1.001 Operaciones Oficiales de Crédito Interno	
- Banco de la Nación	705 891,00
TOTAL DE INGRESOS	705 891,00

EGRESOS	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN 07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA 024	: Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA 0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD 1.00164	: Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO
(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
<u>6.- GASTOS DE CAPITAL</u>	705 891,00
7 Otros Gastos de Capital	705 891,00
TOTAL EGRESOS	705 891,00

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las cuales serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

02439

EDUCACIÓN

Amplían plazo para culminar el Proceso de Conversión Progresiva de Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)

**DECRETO SUPREMO
Nº 003-2006-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, se aprobó el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, cuya Primera Disposición Complementaria dispone que el Ministerio de Educación dictará las normas y procedimientos del Plan de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), señalando que dicho Plan de Conversión culminará en el año 2006;

Que, en el marco de precitada Disposición Complementaria mediante Resolución Directoral Nº 137-2005-ED, publicada el 11 de mayo de 2005, se aprobó el Plan de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO);

Que, asimismo en la indicada fecha se publicó la Resolución Ministerial Nº 0285-2005-ED, que autorizó con carácter experimental el funcionamiento de los 145 Centros de Educación Técnico-Productiva detallados en el anexo de la precitada Resolución, como parte del proceso de conversión de los Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva, habiéndose dado inicio al referido proceso en el mes de agosto del año 2005;

Que, como resultado de la evaluación de la etapa experimental en los Centros de Educación Técnico-

Productiva de las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana y del Callao, se ha determinado la necesidad de ampliar hasta el año 2008 el período fijado por la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, para la culminación del proceso de conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO);

De conformidad con el inciso 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

Amplíese hasta el año 2008 el período fijado por la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, para la culminación del Proceso de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).

Artículo 2º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltase al Ministerio de Educación a expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- DEROGATORIA

Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- REFRENDO

El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

02435

Aprueban Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley Nº 28628

**DECRETO SUPREMO
Nº 004-2006-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13º de la Constitución Política del Perú, establece que los Padres de Familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante Ley Nº 28628, se regula la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del precitado dispositivo legal, encarga al Ministerio de Educación elaborar y aprobar el Reglamento correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 018-2004-ED, en lo que sea pertinente;

Que, el Ministerio de Educación ha cumplido con su cometido, en sujeción a lo dispuesto en las normas antes

mencionadas; por lo que es pertinente proceder a la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la Reglamentación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo, el mismo que consta de ochenta y seis (86) Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias y Finales que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- De las Normas Complementarias

Facúltese al Ministerio de Educación a expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3º.- De la Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 018-2004-ED y toda disposición que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL

Ministro de Educación

REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

ÍNDICE

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

CAPÍTULO I
FINALIDAD Y ALCANCE

CAPÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO

**TÍTULO II
DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE AULA y DE TALLER

CAPÍTULO VII
DEL PLENO DE PRESIDENTES DE COMITÉ DE AULA O TALLER

CAPÍTULO VIII
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO IX
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y CURADORES DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO X
DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO XI
DEL REGISTRO DE DIRIGENTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO XII
DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XIII
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**TÍTULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO**

CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA APAFA

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS QUIOSCOS ESCOLARES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD Y ALCANCE**

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas.

La participación de los padres de familia tiene por finalidad contribuir con los demás actores educativos al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y servicios que ofrece la Institución Educativa.

Artículo 2º.- El presente Reglamento es de aplicación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, y en lo que es pertinente en las instituciones de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva.

Para efectos del presente Reglamento, cada vez que se haga referencia a la "Ley", se entenderá que se trata de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas y cada vez que se haga referencia a "Asociación" se entenderá como Asociación de Padres de Familia, tutores y curadores de las instituciones educativas públicas.

**CAPÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO**

Artículo 3º.- Los padres de familia, tutores y curadores participan en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, en forma personal o en forma institucional a través de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) y el Consejo Educativo Institucional (CONEI).

Artículo 4º.- Los servidores y funcionarios del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local; así como el personal directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas apoyan a las Asociaciones, sin interferir en sus actividades. Dichas instancias de gestión educativa descentralizada están facultadas para intervenir en las actividades de las Asociaciones de Padres de Familia sólo cuando pongan en peligro el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

Artículo 5º.- La intervención de las Unidades de Gestión Educativa Local, las Direcciones Regionales de Educación y el Ministerio de Educación, se producirá de oficio o a petición de parte para adoptar las medidas que garanticen la normal prestación del servicio educativo en los siguientes casos:

a) Toma de local escolar o uso de la infraestructura escolar sin la autorización del Director de la Institución Educativa y otras situaciones que impidan o alteren el normal desarrollo del servicio educativo.

b) Acciones que atentan contra la seguridad e integridad física del personal de la Institución Educativa

c) Acciones que afecten la seguridad y conservación de los materiales, equipamiento e infraestructura educativa.

Artículo 6º.- Las Unidades de Gestión Educativa Local brindarán el asesoramiento correspondiente a los padres de familia, para presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público y el Poder Judicial en casos de sustracción de bienes y/o irregularidades en el manejo de fondos de la Asociación.

TÍTULO II DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

Artículo 7º.- La Asociación de Padres de Familia es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la Institución Educativa. Su razón de ser está ligada a la existencia de la Institución Educativa y del servicio educativo que brinda.

En cada Institución Educativa pública existe una sola Asociación, cualquiera sea el nivel o modalidad educativa que atiende. En la Institución Educativa Pública Unidocente, el Comité de Aula asume las funciones de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 8º.- La Asociación se regula por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas, el presente Reglamento y su estatuto. En forma supletoria se rige por las normas del Código Civil. Puede inscribirse en los Registros Públicos por el mérito de su Acta de Constitución.

Artículo 9º.- La Asociación está constituida por:

- a) Padre y/o madre del alumno.
- b) Tutor, persona que sin ser padre o madre del alumno menor de edad, cuenta con la autorización legal para ejercer la patria potestad.
- c) Curador, persona que sin ser padre o madre del alumno mayor de edad, cuenta con la autorización legal para ejercer la curatela.

Los padres de familia, tutores y curadores a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, deben estar debidamente registrados en el Padrón de Asociados.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10º.- La Asociación ejerce directamente las siguientes atribuciones:

- a) Participar en el proceso educativo de los hijos de sus asociados, buscando la inclusión o incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.
- b) Colaborar en las actividades educativas que ejecuta la Institución Educativa, fomentando las buenas relaciones humanas entre los integrantes de la comunidad educativa promoviendo un clima institucional favorable para el aprendizaje.
- c) Vigilar la distribución oportuna y el uso adecuado del material educativo que utilizan los estudiantes y denunciar ante las autoridades educativas la venta o sustracción de los libros o textos escolares oficiales de distribución gratuita.
- d) Velar por la mejora de los servicios, infraestructura, equipamiento, mobiliario escolar y materiales, tanto educativos como lúdicos.
- e) Cooperar con la Institución Educativa para salvaguardar la seguridad e integridad física de los estudiantes.

f) Proponer y coordinar con el Director de la Institución Educativa, mecanismos y estrategias que contribuyan a evitar la deserción y la inasistencia de los estudiantes.

g) Gestionar y/o colaborar con la implementación de comedores escolares, programas de apoyo alimentario, de salud física y mental, de deportes, recreación, orientación vocacional, visitas guiadas de estudio y otros servicios que contribuyan al bienestar de los estudiantes.

h) Recibir de parte del Director de la Institución Educativa, información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de la Institución Educativa.

i) Denunciar ante los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas.

j) Participar, a través de veedores elegidos por la Asamblea General, en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realice en la Institución Educativa y en los comités especiales que se constituyan en las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas vigentes.

k) Proponer estímulos para los estudiantes, personal docente y administrativo que logren un desempeño destacado en la Institución Educativa.

l) Brindar información y rendir cuenta documentada a los asociados.

m) Participar, a través de sus representantes, en el Consejo Educativo Institucional.

n) Organizarse en instituciones de grado superior para formar parte de los órganos de participación, concertación y vigilancia ciudadana previstos en la Ley General de Educación, eligiendo a sus representantes ante el Consejo Participativo Local de Educación y el Consejo Participativo Regional de Educación, de acuerdo con las disposiciones específicas que dicte el Ministerio de Educación.

Artículo 11º.- La Asociación a través de su representante ante el Consejo Educativo Institucional, tiene las siguientes atribuciones:

a) Participar en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), con excepción de los aspectos técnico - pedagógicos.

b) Participar en el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución Educativa, de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada, en concordancia con los criterios y procedimientos que establezca el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa.

c) Apoyar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa previstos en la Ley General de Educación y en la ley específica sobre la materia.

d) Participar en el proceso de autoevaluación de la Institución Educativa.

e) Vigilar el acceso, la matrícula oportuna y la asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

f) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad en la Institución Educativa.

g) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la Institución Educativa y de aquellos que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Asociaciones de Padres de Familia, estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.

h) Colaborar con el Director para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase, número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.

i) Propiciar la solución de conflictos que se susciten en el Consejo Educativo Institucional, priorizando soluciones concertadas, frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12º.- La Asociación tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Órganos de Gobierno:

- La Asamblea General.
- El Consejo Directivo.

2. Órganos de Participación:

- El Pleno de Presidentes de los Comités de Aula y de Taller.
- Los Comités de Aula.
- Los Comités de Taller.

3. Órgano de Control:

- El Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º.- La Asamblea General es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la Asociación, está integrada por todos los padres y madres de familia, tutores y curadores de los alumnos matriculados en la Institución Educativa pública.

Artículo 14º.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar, modificar y sustituir el estatuto de la Asociación, el mismo que debe contener un Código de Ética conforme a los dispositivos legales vigentes.

b) Debatir y aprobar en sesión ordinaria, convocada de acuerdo a Ley, los informes económicos publicados mensualmente por el Consejo Directivo de la Asociación en un lugar visible de la Institución Educativa pública.

c) Debatir y aprobar los balances semestrales presentados por el Consejo Directivo de la Asociación.

d) Debatir y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Asociación, así como evaluar el avance de las metas acordadas.

e) Evaluar la gestión del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia, removiendo por causa justificada a los integrantes de dichos órganos que incumplan o contravengan los deberes y obligaciones establecidos en la Ley, el presente Reglamento y el estatuto respectivo.

f) Elegir mediante sorteo a los integrantes del Comité Electoral.

g) Aprobar el Reglamento de elecciones elaborado por el Comité Electoral.

h) Aprobar el monto de la cuota ordinaria sin exceder del 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se realiza la respectiva Asamblea General, así como las cuotas extraordinarias y multas que se apliquen a los asociados de acuerdo con el estatuto de la Asociación.

i) Elegir a los veedores en los procesos de adquisición de bienes y servicios que realice la Institución Educativa y ante los Comités Especiales que se constituyan en las instancias de gestión educativa descentralizada.

j) Elegir mediante voto directo, universal y secreto a su representante ante el Consejo Educativo Institucional.

Artículo 15º.- Los acuerdos que adopte la Asamblea General de la Asociación, en uso de sus atribuciones, deben guardar conformidad con la Ley, el presente Reglamento y demás normas vigentes.

Artículo 16º.- La Asamblea General de la Asociación, sólo podrá remover a los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, con un quórum de más de la mitad de miembros de la Asociación y por una o más de las siguientes causas debidamente acreditadas:

a) Omisión de la presentación del balance correspondiente al segundo semestre.

b) Desaprobación del Balance por faltante de caja o administración irregular de fondos de la Asociación.

c) Inasistencia injustificada a tres o más sesiones del Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia según sea el caso o a dos o más sesiones de Asamblea General.

d) Presentación de declaración jurada con datos falsos.

e) Actos contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 17º.- La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizan en los meses de abril, julio y noviembre y las sesiones extraordinarias se realizan cuando el Consejo Directivo lo estime pertinente o a solicitud del Consejo de

Vigilancia o el Director de la Institución Educativa o a petición de más del 10 % de los Asociados.

Artículo 18º.- La Asamblea General Ordinaria es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, dentro de los 15 primeros días del correspondiente mes, en caso de no efectuarlo, vencido dicho plazo, lo convoca el Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad. En este último caso la Asamblea elige entre sus miembros a un director de debates y a un secretario para la conducción de la sesión.

La convocatoria a la Asamblea General, se realiza mediante avisos publicados en lugares visibles del local escolar y a través de comunicados o citaciones escritas dirigidos a los padres de familia, tutores y curadores, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de su realización.

Artículo 19º.- La Asamblea General se constituye en primera convocatoria con más de la mitad de los asociados y en segunda convocatoria con la presencia del número de asociados asistentes.

Artículo 20º.- Los padres de familia, tutores y curadores, debidamente acreditados, tienen voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. En caso de asistencia de ambos padres, sólo votará uno de ellos, independiente del número de hijos matriculados en la Institución Educativa.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21º.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el período de dos (2) años. En las instituciones educativas militares, la gestión del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está integrado por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y tres Vocales.

Artículo 22º.- Son requisitos para ser elegido miembro del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral de la Asociación:

a) Ser padre de familia o tutor o curador del alumno matriculado en la Institución Educativa y estar inscrito en el Padrón de la Asociación.

b) No tener antecedentes penales.

c) No laborar en la misma Institución Educativa ni haber integrado el Consejo Directivo o de Vigilancia saliente.

d) Estar al día en el pago de las cuotas a la Asociación.

e) Que su hijo, pupilo o curado no esté cursando el último grado de estudios que brinda la institución, excepto en Educación Inicial.

f) Presentación de declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos de la Asociación en períodos anteriores o en otras instituciones educativas.

Artículo 23º.- Los padres de familia, tutores o curadores, que integran el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Comités de Aula o Comités de Talleres o representantes de las Asociaciones ante el Consejo Educativo Institucional, sólo podrán ejercer uno de los indicados cargos y en una sola Institución Educativa.

Artículo 24º.- Son funciones del Consejo Directivo:

a) Administrar integralmente la Asociación.

b) Hacer cumplir las normas, el estatuto y los acuerdos de la Asociación.

c) Verificar y actualizar el Padrón de Asociados.

d) Formular el Plan Operativo Anual (POA) en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa y el Proyecto Educativo Institucional.

e) Administrar los recursos de la Asociación, dando cuenta del movimiento económico mensual en las sesiones ordinarias de la Asamblea General para su aprobación, poniendo en conocimiento del Consejo de Vigilancia y del Consejo Educativo Institucional.

f) Promover relaciones con otras instituciones y celebrar convenios con organismos nacionales o internacionales, para la formación de los padres de familia en aspectos

referentes a un mejor cumplimiento de su rol de padres y de su participación en la mejora de los aprendizajes, informando al Director de la Institución Educativa.

g) Recibir y canalizar ante el Consejo Educativo Institucional y las instancias de gestión educativa descentralizada, las denuncias de los padres de familia sobre la gestión y el desempeño del personal directivo, docente o administrativo de la Institución Educativa.

h) Entregar al final de su mandato, mediante acta y cargo de recepción, al Consejo Directivo entrante, el informe económico, el acervo documental administrativo y contable, cuenta de ahorros, bienes, materiales y útiles de oficina a su cargo.

i) Otras que le señale la Asamblea General.

Artículo 25º.- Son funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

b) Coordinar con el Director de la Institución Educativa, para establecer las necesidades prioritarias de la misma y articular el Plan Operativo Anual (POA) de la Asociación con el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Institución Educativa pública.

c) Firmar con el Secretario del Consejo Directivo, las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

d) Abrir la cuenta bancaria y efectuar los depósitos y retiros de fondos, así como realizar y suscribir toda acción contable y gastos de la Asociación conforme a ley, conjuntamente con el Tesorero.

e) Celebrar a nombre de la Asociación, contratos, convenios y formular proyectos, los que serán aprobados previamente por el Consejo Directivo.

f) Supervisar y asesorar las actividades del Secretario del Consejo Directivo, a fin que tenga al día sus Libros de Actas, registros, documentos y archivos.

g) Publicar los informes económicos mensuales aprobado por el Consejo Directivo y presentar el balance semestral, publicándolo en el periódico mural o en lugar visible de la Institución Educativa para conocimiento de la comunidad educativa.

h) Entregar al Consejo de Vigilancia la información y documentación que éste le solicite relacionada con la Asociación.

i) Las demás que establezca el Estatuto.

Artículo 26º.- Son funciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente del Consejo Directivo en caso de ausencia o remoción.

b) Colaborar con el Consejo Directivo e integrar las comisiones por acuerdo de la Asamblea General o el Consejo Directivo.

c) Las demás que se establezcan en el estatuto de la Asociación.

Artículo 27º.- Son funciones del Tesorero:

a) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación.

b) Vigilar que las cifras consignadas en los informes económicos mensuales y el balance semestral sean exactas y veraces.

c) Informar en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, sobre los ingresos y egresos obtenidos en el periodo inmediato anterior.

d) Elaborar con el Presidente del Consejo Directivo los informes económicos mensuales y el Balance semestral de ingresos y egresos.

e) Llevar actualizados y suscribir los libros de contabilidad y demás documentos relacionados con su función.

f) Abrir la cuenta bancaria y realizar los depósitos y retiros de los fondos de la Asociación conjuntamente con el Presidente.

g) Velar por el patrimonio de la Asociación.

h) Entregar al Tesorero electo el informe detallado de los bienes y recursos económicos de la Asociación.

i) Las demás que se establezcan en el estatuto de la Asociación.

Artículo 28º.- Son funciones del Secretario:

a) Llevar al día el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones del Consejo

Directivo, así como las actas que se formulen durante su gestión.

b) Firmar y difundir con el Presidente del Consejo Directivo los comunicados y las convocatorias para las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación.

c) Llevar el archivo de la documentación relacionada con las actividades administrativas, el registro de asistencia de los padres de familia a las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo.

d) Llevar y actualizar el Padrón de Asociados, en coordinación con el Director de la Institución Educativa.

e) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo la documentación administrativa de la Asociación.

f) Las demás que se establezcan en el Estatuto de la Asociación.

Artículo 29º.- Son funciones de los vocales:

a) Sustituir en sus funciones al Vicepresidente, Secretario y Tesorero en caso de ausencia temporal debidamente justificada.

b) Apoyar al Consejo Directivo de la Asociación en los asuntos que sean necesarios para su normal funcionamiento.

c) Desempeñar las comisiones que les sean encargadas por acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Directivo.

Artículo 30º.- La Dirección de la Institución Educativa asigna, de ser posible, un ambiente adecuado para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Asociación, sin afectar el servicio educativo.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS DE AULA Y DE TALLER

Artículo 31º.- El Comité de Aula o de Taller según corresponda es el órgano de participación a nivel a aula o taller según sea el caso, mediante el cual los padres de familia, tutores y curadores, colaboran en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por la reunión de los padres de familia, tutores y curadores de la sección, grado de estudios o taller, bajo la asesoría del profesor de aula o tutor de la sección de estudios y están representados por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero.

Artículo 32º.- Las funciones del Comité de Aula y de Taller son:

a) Apoyar a solicitud del profesor tutor de aula o de taller, en las actividades que beneficien a los estudiantes.

b) Participar a solicitud del profesor tutor de aula o de taller, en las actividades culturales, deportivas, recreativas, sociales y las que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

c) Colaborar a solicitud del Director de la Institución Educativa en actividades educativas y acciones de promoción educativa comunal.

d) Cooperar con el Consejo Directivo de la Asociación en el logro de los objetivos, actividades y metas previstas en el Plan Operativo Anual de la Asociación.

e) Promover la adecuada comunicación y relaciones interpersonales entre los padres de familia del aula, el profesor tutor y demás miembros de la comunidad educativa.

f) Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el año escolar, al profesor de aula o tutor y al Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 33º.- Los representantes del Comité de Aula son elegidos anualmente en reunión de padres de familia, tutores y curadores del aula o taller respectivo debidamente registrados en el Padrón de Asociados y convocado por el profesor de aula o tutor, durante los primeros quince días calendario del año escolar, sus reuniones se realizan en horario que no implique suspensión de las clases y actividades escolares.

La Dirección de la Institución Educativa aprobará el cronograma para la elección de los representantes de los Comités de Aula y de Taller, la misma que se realiza

por acuerdo de la mayoría de los padres, tutores y curadores asistentes.

El profesor o tutor de aula y de taller informa al Director de la Institución Educativa, los resultados de la elección de los representantes del Comité de aula.

Artículo 34º.- El Comité de Aula y de Taller elabora un plan de trabajo que es formulado, aprobado y ejecutado con el asesoramiento del profesor o tutor de aula. Dicho plan será puesto en conocimiento del Consejo Directivo de la Asociación y de la Dirección de la Institución Educativa.

CAPÍTULO VII DEL PLENO DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE AULA Y DE TALLER

Artículo 35º.- El Pleno de los Presidentes de los Comités de Aula y de Taller, es el órgano de participación de la Asociación que tiene por finalidad, canalizar las propuestas de los Comités de Aula y de Taller ante el Consejo Directivo de la Asociación, así como viabilizar a través de sus integrantes las decisiones del Consejo Directivo, para coordinar acciones educativas conjuntas en beneficio de la Institución Educativa.

Artículo 36º.- El Pleno de los Presidentes de Comités de Aula y de Taller es convocado y presidido por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación o, en su defecto, por el Director de la Institución Educativa, para los fines previstos en el artículo precedente.

Artículo 37º.- Los acuerdos del Pleno de los Presidentes de los Comités de Aula y de Taller son adoptados por mayoría simple de sus integrantes y obligan a los respectivos Comités.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 38º.- El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de la marcha administrativa, económica y de gestión de la Asociación. Está integrado por el Presidente, Secretario y Vocal, los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo, por votación universal, secreta y directa.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia, están sujetos a los requisitos e impedimentos previstos para el Consejo Directivo.

Artículo 39º.- Son funciones del Consejo de Vigilancia:

- Monitorear las actividades del Consejo Directivo, Comités de Aula y de Taller, según sea el caso.
- Fiscalizar la gestión económica de la Asociación y sus estados financieros.
- Velar por la transparencia de la gestión económica del Consejo Directivo de la Asociación.
- Verificar las denuncias interpuestas contra el Consejo Directivo y recomendar a la Asamblea General las medidas a tomar.
- Velar por el estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Asamblea General de la Asociación y sus acuerdos.
- Informar en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Asociación, sobre la gestión realizada.
- Entregar al nuevo Consejo de Vigilancia, mediante acta y cargo de recepción, el acervo documental, materiales y útiles a su cargo.

CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y CURADORES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 40º.- Los deberes de los padres de familia, tutores y curadores son los siguientes:

- Educar a sus hijos, tutelados y curados.
- Contribuir a que en la Institución Educativa exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes.
- Estar informados sobre el rendimiento académico y la conducta de sus hijos.
- Apoyar la labor educativa de los profesores.
- Colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el Director y los docentes.
- Cuidar y preservar los bienes de la Institución Educativa.

g) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Comité de Aula y de Taller, así como con las obligaciones previstas en el estatuto de la Asociación.

h) Desempeñar con eficiencia y probidad los cargos y comisiones para los que fueron designados.

i) Denunciar, ante los órganos o autoridades competentes, a los integrantes de los órganos de la Asociación que incurran en irregularidades.

j) Colaborar con las actividades que realice la Institución Educativa en función del Proyecto Educativo Institucional y velar por el buen funcionamiento y prestigio de la Institución Educativa.

k) Velar porque las Institución Educativa brinde las facilidades indispensables que requieran los estudiantes con discapacidad.

l) Velar por la probidad y transparencia de la gestión institucional.

m) Velar por el cumplimiento del derecho a la educación de calidad de los estudiantes.

n) Cumplir con la cuota ordinaria, extraordinarias, multas y otras obligaciones relacionadas con la Asociación.

o) Otros que establezca el reglamento.

Artículo 41º.- Los derechos de los padres de familia, tutores y curadores son:

a) Elegir la Institución Educativa y participar en el proceso educativo de sus hijos, tutelados o curados.

b) Recibir información sobre los niveles de aprendizaje y conducta de sus hijos, tutelados y curados.

c) Participar con voz y voto en las asambleas, reuniones, actividades, proyectos y acciones que realiza la Asociación, así como a través de sus representantes ante los órganos de concertación, participación y vigilancia ciudadana previstos en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación.

d) Solicitar y recibir información sobre la gestión y el movimiento económico de la Asociación.

e) Fiscalizar, directamente o a través del Consejo de Vigilancia, la gestión administrativa, financiera y económica de la Asociación.

f) Elegir y ser elegidos en los cargos de los Órganos de Gobierno, Participación y de Control de la Asociación, de acuerdo al estatuto y al reglamento de elecciones.

g) Denunciar, ante los órganos competentes, los casos de maltrato, abuso, discriminación, negligencia u otras conductas irregulares que se susciten en la Institución Educativa en perjuicio de los estudiantes.

h) Ser atendido en las instituciones educativas por las autoridades, personal administrativo y docente, en horarios de atención al público, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

i) Participar a través de su representante ante el Consejo Educativo Institucional en la elaboración, gestión, implementación y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo.

j) Colaborar en la Institución Educativa, en la planificación y desarrollo de campañas de información, capacitación y prevención en defensa de los derechos del niño y del adolescente.

k) Otros que establezca el estatuto.

CAPÍTULO X DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 42º.- El Comité Electoral es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, así como del representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional.

Artículo 43º.- El Comité Electoral está constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que son elegidos mediante sorteo en sesión de la Asamblea General de la Asociación.

El Comité Electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), o de los veedores del proceso electoral elegidos entre las personalidades de la comunidad ajenas a la Institución Educativa de modo tal que asegure la transparencia del proceso electoral.

Artículo 44º.- La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de

octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre.

Artículo 45°.- Las funciones del Comité Electoral son:

- a) Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación el Padrón de Asociados.
- b) Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- c) Elaborar o actualizar el Reglamento de elecciones.
- d) Elaborar las cédulas de votación para la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia.
- e) Entregar el material electoral a los miembros de mesa de votación.
- f) Velar por la correcta marcha del proceso electoral.
- g) Redactar el acta electoral, consignando los resultados de la elección y proclamar a los candidatos elegidos.
- h) Elaborar el informe final, al Director de la Institución Educativa y a la Unidad de Gestión Educativa Local, adjuntando un ejemplar del Acta, archivando copia del mismo en el archivo de la Asociación.
- i) Resolver, en última instancia, los reclamos que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o veedores. Las autoridades educativas no son instancias de solución de estos conflictos.

Artículo 46°.- El Comité Electoral elabora por duplicado el Padrón Electoral, en base a los datos registrados en el Padrón de Asociados que será proporcionado por el Consejo Directivo de la Asociación. El Padrón Electoral contiene básicamente los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres del padre, tutor o curador.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Grado y sección del estudiante.
- d) Espacio para la firma y/o huella digital del padre, tutor o curador.

Artículo 47°.- El proceso electoral se efectúa conforme al Reglamento de Elecciones que regula la organización y desarrollo del proceso electoral.

El Reglamento de Elecciones es elaborado por el Comité Electoral y aprobado antes del inicio del proceso electoral por la Asamblea General de la Asociación. Un ejemplar del Reglamento se remite al Director de la Institución Educativa y será publicado en un lugar visible de la Institución Educativa para conocimiento de los asociados.

Artículo 48°.- Las elecciones se realizan en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre del último de gestión de la Asociación y comprende:

Nº	FASES	RESPONSABLE
1	Asamblea para la elección del Comité Electoral por sorteo.	Consejo Directivo APAFA vigente. Director de la Institución Educativa
2	Instalación del Comité Electoral, elaboración de su Reglamento.	Comité Electoral.
3	Aprobación del Reglamento Electoral.	Asamblea General
4	Publicación de la Convocatoria y cronograma de elecciones.	Comité Electoral
5	Acto Electoral: Votación, Escrutinio y Acta Electoral, Proclamación de la lista ganadora.	Comité Electoral
6	Juramentación en Acto Público, transferencia de cargos y documentación del Consejo Directivo saliente al Consejo Directivo entrante.	Comité Electoral, Presidente del Consejo Directivo saliente y Presidente del Consejo Directivo entrante.
7	Informe del Comité Electoral al Director de la Institución Educativa e instancia inmediata superior del Ministerio de Educación sobre el proceso electoral y el resultado final, adjuntándose copia del Acta Electoral.	Comité Electoral

Las elecciones se efectúan por voto directo, universal y secreto.

Artículo 49°.- La convocatoria a elecciones se realiza mediante aviso publicado en un lugar visible del local escolar y a través de esquelas dirigidas a los padres de familia, tutores y curadores de la Institución Educativa.

Artículo 50°.- Las listas de candidatos para el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia son independientes una de otra. En ningún caso, una lista para Consejo Directivo debe contener los candidatos para el Consejo de Vigilancia. Cada lista acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 51°.- En las elecciones participarán por lo menos dos listas completas de candidatos para ocupar cargos en el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia en forma independiente. Las listas de candidatos para Consejo Directivo se presentarán junto con el Proyecto de Plan Operativo Anual de la Asociación.

Cuando se presenta una sola lista o no se presente ninguna, el Comité Electoral proroga el plazo de inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo, de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes.

Artículo 52°.- El Comité Electoral inscribe la lista de candidatos que cumplan los requisitos establecidos y los publica en lugares visibles de la Institución Educativa para la presentación de las respectivas tachas en el plazo de tres días útiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de 48 horas. En caso de admitirse la tacha, el Comité Electoral comunica por escrito al personero de lista, para la subsanación correspondiente en el plazo de 48 horas. Transcurrido el plazo para la subsanación de tachas se procederá a la inscripción o eliminación definitiva de la lista.

Artículo 53°.- El Director de la Institución Educativa, en coordinación con el Comité Electoral, facilitará los ambientes donde se realizará el acto electoral.

Artículo 54°.- El Comité Electoral elige, por sorteo, a los miembros de mesa entre los padres de familia, tutores y curadores que figuran en el Padrón de Asociados. Se eligen tres miembros titulares y tres miembros suplentes por cada mesa de sufragio. Cada mesa atiende hasta un máximo de cien padres de familia. Las listas que participan en la elección pueden opcionalmente acreditar un representante en cada mesa de sufragio en calidad de personero.

Artículo 55°.- Los miembros de mesa son responsables de:

- a) Instalar la mesa electoral mediante acta, para lo cual se presentarán 30 minutos antes del inicio de la votación.
- b) Recibir del Comité Electoral, las ánforas, padrón electoral, cédulas de votación y los materiales que sean necesarios para el acto electoral.
- c) Colocar dentro de la cámara secreta las listas de candidatos para el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- d) Conducir el acto de votación con honestidad, imparcialidad y transparencia. En caso de ausencia de algún titular, éste es sustituido por un miembro suplente que será uno de los asociados que concurra a la elección.
- e) Concluida la votación, llenar el acta de sufragio respectiva y entregar los resultados de su mesa, así como el material utilizado al Comité Electoral.

Artículo 56°.- Durante la votación los padres de familia, tutores y curadores electores observarán lo siguiente:

- a) Comprobar que su nombre figure en la lista de electores.
- b) Presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) al Presidente de Mesa. En caso de los tutores y curadores, además acreditarán con la documentación correspondiente su condición de tales.
- c) Recibir la cédula de votación e ingresar a la cámara secreta a fin de ejercer su derecho a voto.
- d) Colocar su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en el padrón electoral.

Artículo 57°.- Los miembros de mesa, una vez concluida la votación, efectúan el conteo de votos registrándolos en una hoja borrador. Acto seguido, transcriben los resultados al acta de escrutinio y lo entregan al Comité Electoral.

Artículo 58°.- El Comité Electoral efectúa el consolidado de las actas remitidas por las mesas de

votación y anuncia los resultados el mismo día de la elección. El Comité Electoral proclama ganador a la lista que obtiene la mayor votación, entregando al personero la constancia respectiva.

Artículo 59°.- El Comité Electoral informa por escrito a la Dirección de la Institución Educativa, sobre los resultados del proceso electoral y coordina para determinar el día y hora para el acto de juramentación de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia. La instalación del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación se realiza luego de la juramentación correspondiente.

CAPÍTULO XI DEL REGISTRO DE DIRIGENTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 60°.- El Registro de dirigentes de las Asociaciones, es un libro donde se anotan los datos de identificación de los padres de familia, tutores o curadores que ocupan cargos únicamente en el Consejo Directivo o el Consejo de Vigilancia de una Asociación y está a cargo del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva.

Artículo 61°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local a través del Área de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, son los responsables de establecer y mantener actualizado el Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de su jurisdicción.

Artículo 62°.- El Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones, contiene los siguientes datos:

a) Número de Orden.
b) Código de registro que será autogenerado e indicará:

- Departamento.
- Provincia.
- Distrito.
- Número de Orden de Inscripción.

c) Fecha de registro.
d) Vigencia de gestión.
e) Nombres y apellidos y cargos de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de vigilancia.
f) Institución Educativa.
g) Dirección de la Institución Educativa.
h) Fecha del acta de aprobación por la Asamblea General, del último balance económico de la Asociación.

Artículo 63°.- El registro de los Consejos Directivos y de los Consejos de Vigilancia de las Asociaciones, lo realiza el Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, en base al Informe Final y Acta remitidos por el respectivo Comité Electoral de la Asociación.

Artículo 64°.- El registro de dirigentes de las Asociaciones funciona de manera interconectada en el ámbito nacional. En caso de traslado de matrícula del alumno a otra Institución Educativa, los responsables del Registro, a solicitud de parte interesada, informan si el padre de familia, tutor o curador es dirigente de una Asociación de una Institución Educativa.

Artículo 65°.- El registro del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia será cancelado por la Unidad de Gestión Educativa Local por las siguientes causales:

a) Por falsedad en los documentos presentados para el registro.
b) Por remoción total de los integrantes del Consejo Directivo y/o del Consejo de Vigilancia.

Artículo 66°.- El presidente del Consejo Directivo de la Asociación o en su defecto, el Director de la Institución Educativa, informa a la Unidad de Gestión Educativa Local la remoción o sustitución parcial de los dirigentes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, adjuntando el Acta respectivo.

Artículo 67°.- Las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación reconocen, para fines del servicio educativo conforme a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, únicamente a las Asociaciones de las Instituciones Educativas, que han

sido debidamente constituidas y registradas en las respectivas Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a la Ley N° 28628 y el presente Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 68°.- La Asociación acredita su representación ante el Consejo Educativo Institucional por el período de dos años y su elección se realiza en los tres últimos meses del año lectivo, por voto universal secreto y directo.

Artículo 69°.- La representación de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional reunirá los mismos requisitos que se exigen para ser candidato al Consejo Directivo de la Asociación y no podrá ejercer simultáneamente otro cargo en la Asociación.

Artículo 70°.- La representación de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional, informa al Consejo Directivo de la Asociación sobre las acciones realizadas en función a la participación, concertación y vigilancia ciudadana en la Institución Educativa. Al finalizar el año escolar, presentará dentro del plazo de quince días útiles, un informe por escrito ante Asamblea General de la Asociación.

Artículo 71°.- La representación de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional concluye por una de las siguientes causales:

- a) Al dejar la Institución Educativa por retiro del hijo, o por concluir los estudios.
- b) Por tres inasistencias injustificadas consecutivas o seis no consecutivas a las sesiones del Consejo Educativo Institucional.
- c) Por no acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Asociación conforme a Ley.
- d) Por no presentar a la Asamblea General de la Asociación el informe de gestión correspondiente al segundo semestre.

CAPÍTULO XIII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 72°.- El Consejo Directivo de la Asociación en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT), coordina con los organismos e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para el logro de su finalidad conforme a la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 73°.- Las Asociaciones en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa pública colabora en el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la correspondiente Institución Educativa, asimismo, participa en campañas de seguridad ciudadana, limpieza pública, conservación de medio ambiente, prevención de la drogadicción y del abuso sexual y otras que contribuyan a la formación integral de los educandos.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA APAFA

Artículo 74°.- La administración de los recursos económicos de la Asociación es responsabilidad del Consejo Directivo.

Artículo 75°.- Son recursos de la Asociación los siguientes:

- a) La cuota anual ordinaria, las cuotas extraordinarias y las multas que se impongan a sus miembros, debidamente aprobadas por la Asamblea General.
- b) Los fondos que recauden en las actividades realizadas que se encuentren en el Plan Operativo Anual articulado con el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.
- c) Los muebles y materiales que se adquieran para el trabajo de la Asociación.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares.
- f) Otros recursos que le sean asignados o que procedan de otras fuentes.

Artículo 76º.- El monto de la cuota anual ordinaria es aprobado en Asamblea General, sin exceder en ningún caso del 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se realiza la Asamblea General.

Artículo 77º.- La Asociación no exigirá pagos ni realizará acciones que limiten el libre ingreso y la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa. El pago de la cuota ordinaria o extraordinaria no constituye requisito ni es impedimento para matricular o ratificar la matrícula de los estudiantes.

Si el asociado tuviese dificultades económicas para abonar la cuota ordinaria, la Asociación otorgará facilidades para cumplir con el pago respectivo, como son: su fraccionamiento, compensación con servicios a favor de la Institución Educativa u otros mecanismos contemplados en el estatuto o aprobados por la Asamblea General.

Artículo 78º.- Los recursos captados por la Asociación, son destinados a financiar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa, las mismas que están orientadas a:

- a) Mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura educativa.
- b) Renovación, conservación y refacción del mobiliario.
- c) Equipamiento e implementación de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
- d) Desarrollo de programas de capacitación de los asociados poniendo énfasis en la Escuela de padres y en temas relacionados con la formación del estudiante y en actividades de colaboración a la gestión de la Institución Educativa.
- e) Adquisición y mantenimiento de materiales educativos, lúdicos y deportivos con la finalidad de reforzar y ampliar los aprendizajes de los estudiantes.
- f) Apoyo a las acciones de capacitación del personal docente y administrativo de la Institución Educativa.

Artículo 79º.- Los recursos de la Asociación no podrán utilizarse para financiar el pago de remuneraciones del personal docente requerido para las horas obligatorias del Plan de estudios oficiales así como para las remuneraciones del personal administrativo y de servicio de la Institución Educativa.

Artículo 80º.- Las adquisiciones efectuadas por la Asociación son donadas a la Institución Educativa mediante acta, dentro de los treinta (30) días siguientes a su adquisición. El Director de la Institución Educativa aceptará por Resolución la donación lo incorpora al inventario patrimonial, en un plazo no mayor de diez (10) días de la fecha de recepción.

Artículo 81º.- Los ingresos de la Asociación, son depositados o retirados de la cuenta de ahorros con la firma solidaria del Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo da cuenta del movimiento económico en forma trimestral y anual a la Asamblea General para su aprobación. La aprobación del balance correspondiente al segundo semestre es condición para continuar en los cargos del Consejo Directivo y efectuar los cobros de la cuota de asociados para el siguiente año escolar.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS QUIOSCOS ESCOLARES

Artículo 82º.- Los quioscos escolares son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al expendio de alimentos y bebidas adecuadas para su consumo dentro de la Institución educativa. La administración de los comedores y cafeterías ubicados dentro del local escolar están a cargo de la Institución Educativa y sus recursos constituyen ingresos propios para fines educativos.

Artículo 83º.- Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares constituyen recursos de la Asociación y son destinados en coordinación con el Director de la Institución Educativa para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y el equipamiento educativo.

Excepcionalmente, y en situación de urgencia, las utilidades provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares pueden orientarse a fines distintos a los previstos en la Ley, siempre que su utilización sea de interés general para la institución educativa, bajo responsabilidad y previa aprobación del Consejo Directivo, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 84º.- La licitación, adjudicación, pautas higiénicas, requisitos sanitarios y demás condiciones para los quioscos escolares, se regulan por el Decreto Supremo N° 026-87-SA "Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares", teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La adjudicación de los quioscos escolares se efectúa mediante licitación a personas naturales o jurídicas ajenas a la institución educativa. El proceso de licitación está a cargo de una Comisión de Adjudicación, integrada por el Director de la Institución Educativa, el presidente del Consejo Directivo de la Asociación, un representante del personal docente y un representante de los alumnos.

b) Las bases para la licitación de los quioscos y la supervisión de su funcionamiento tendrán en cuenta las normas generales de higiene, condiciones y requisitos sanitarios de la elaboración, manipulación y expendio de los alimentos.

Artículo 85º.- Los fondos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares son depositados en una cuenta de ahorros específica, independiente de los otros ingresos de la Asociación, con la firma solidaria del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo.

Artículo 86º.- El Consejo Educativo Institucional es responsable de vigilar el adecuado funcionamiento de los quioscos escolares y la correcta administración de los fondos provenientes de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Queda prohibida la conformación de juntas directivas transitorias o similares de las Asociaciones.

Segunda.- Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, según corresponda, establecerán de acuerdo a su realidad, los mecanismos que garantizan la elección de representantes de las Asociaciones de su jurisdicción ante el Consejo Participativo Local de Educación o Consejo Participativo Regional de Educación respectivo, y de los veedores ante los comités especiales que se constituyan de acuerdo a Ley, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Convocatoria de los representantes de las Asociaciones de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción, a una asamblea para la elección correspondiente.

b) La asistencia no menor del 50% de los representantes, de las Asociaciones de la jurisdicción.

Tercera.- Las Unidades de Gestión Educativa Local a través del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, asesoran a los padres de familia para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Cuarta.- Los casos de apropiación ilícita de fondos o sustracción de bienes de la Asociación serán denunciados ante el Ministerio Público y Poder Judicial, para los fines de Ley, por los asociados o la autoridad educativa que conozca el hecho.

Quinta.- En los casos en que transitoriamente las instituciones educativas públicas dependan de la Dirección Regional de Educación, esta Instancia asume las responsabilidades señaladas para la Unidad de Gestión Educativa Local en el presente Reglamento.

Sexta.- Los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia, antes de la vigencia de la Ley N° 28628 concluyen indefectiblemente sus funciones en el mes de octubre del presente año, sin lugar a reelección inmediata.

Aprueban modificación en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, del procedimiento denominado "Asignación del Código Internacional Estándar del Libro - ISBN"

**DECRETO SUPREMO
Nº 005-2006-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2002-ED, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, es función de la Biblioteca Nacional del Perú la organización y utilización de los códigos internacionales normalizados de los libros y otras publicaciones, entre ellos, del "Código de Barras", cuyo procedimiento debe ser incorporado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, de acuerdo con el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, su

aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1, según el nivel de gobierno respectivo, debiendo ser aprobado en el presente caso por Decreto Supremo del Sector;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 y la Ley Nº 27444;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBACIÓN

Apruébese la modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2005-ED, del Procedimiento denominado "Asignación del Código Internacional Estándar del Libro - ISBN", conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL

Ministro de Educación

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T U P A)

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD COMPETENTE QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
			En Base : UIT	Nuevos Soles	Aprobación Automática	EVALUACIÓN				
						Silencio Positivo	Silencio Negativo			
UNIDAD ORGÁNICA : CENTRO BIBLIOGRÁFICO NACIONAL										
30	a) Asignación de Código Internacional Estándar del Libro-ISBN y Código de Barras	1. Ficha de Registro de Editor (firmada y sellada) 2. Ficha de Registro de Título (firmada y sellada) 3. Machote de la Obra 4. Recibo de Pago 5. Entrega del Libro Impreso	0.012121	40.00	X			Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones (Agencia Peruana de Registro - ISBN)	Director General del Centro Bibliográfico Nacional	Director Técnico de la Biblioteca Nacional
	b) Código de Barras	1. Solicitud dirigida al Director General del Centro Bibliográfico Nacional 2. Recibo de Pago	0.003030	10.00	X			Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones (Agencia Peruana de Registro - ISBN)	Director General del Centro Bibliográfico Nacional	Director Técnico de la Biblioteca Nacional

02437

INTERIOR

Designan Prefecta en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0152-2006-IN-1501**

Lima, 7 de febrero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Prefecto en el departamento de Lima, cargo considerado de confianza;

De conformidad con el artículo 1º inciso 11) de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de

Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN del 22 de julio de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha a doña Leonor Enriqueta CARRILLO CHAVEZ, en el cargo público de confianza de Prefecta en el departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02446

Aceptan renuncia de Prefectos de los departamentos de Puno, Madre de Dios y Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0154-2006-IN-1501

Lima, 8 de febrero del 2006

Vista, la carta presentada por el Sr. José Omar Cossio Agramonte, mediante el cual formula renuncia al cargo de Prefecto del departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0541-2005-IN-1501 del 13 de noviembre del 2005, se designó al señor José Omar Cossio Agramonte en el cargo público de confianza de Prefecto del departamento de Puno;

Que, de conformidad con el artículo 1° inciso 11) de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 20005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia que al cargo público de confianza de Prefecto del departamento de Puno, formula el señor José Omar Cossio Agramonte; con efectividad al 7 de febrero del 2006; dándosele las gracias por servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02457

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0155-2006-IN-1501

Lima, 8 de febrero del 2006

Vista, la carta presentada por el Sr. Percy Rurich Núñez Sosa, mediante el cual formula renuncia al cargo de Prefecto del departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0057-2004-IN-1501 del 24 de junio del 2004, se designó al señor Percy Rurich Núñez Sosa en el cargo público de confianza de Prefecto del departamento de Madre de Dios;

Que, de conformidad con el artículo 1° inciso 11) de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 20005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia que al cargo público de confianza de Prefecto del departamento de

Madre de Dios, formula el señor Percy Rurich Núñez Sosa; con efectividad al 7 de febrero del 2006; dándosele las gracias por servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02458

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0156-2006-IN-1501

Lima, 8 de febrero del 2006

Vista, la carta presentada por el Sr. Fermín Eloy Arenas Carrasco, mediante el cual formula renuncia al cargo de Prefecto del departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0548-2005-IN-1501 del 13 de noviembre del 2005, se designó al señor Fermín Eloy Arenas Carrasco en el cargo público de confianza de Prefecto del departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 1° inciso 11) de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 20005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia que al cargo público de confianza de Prefecto del departamento de Arequipa, formula el Sr. Fermín Eloy Arenas Carrasco; con efectividad al 7 de febrero del 2006; dándosele las gracias por servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02459

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0549-2006-IN-1501

Lima, 6 de febrero del 2006

Vista, la Carta presentada por doña Leonor Enriqueta CARRILLO CHAVEZ, mediante el cual formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1855-2005-IN-1501 de fecha 4 de agosto del 2005 se designó a doña Leonor Enriqueta CARRILLO CHAVEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios

públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005;

SE RESUELVE :

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia que al cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima formula doña Leonor Enriqueta CARRILLO CHAVEZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02390

Aceptan renuncia de funcionaria de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0562-2006-IN-1501**

Lima, 8 de febrero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1103-2005-IN del 3 de mayo del 2005, se designó a la señora Erika del Pilar ALIAGA FALCON en el cargo público de confianza de Directora de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo público antes indicado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Erika del Pilar ALIAGA FALCON, al cargo público de confianza de Directora de Sistema Administrativo II Categoría F-3, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior; con fecha de expedición de la presente Resolución; dándosele las gracias por servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02460

Aceptan renuncia de Subprefecta de la provincia de Arequipa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0563-2006-IN-1501**

Lima, 8 de febrero del 2006

Vista, la carta presentada por doña Ingrid Eva Carmona Lazo, mediante la cual formula renuncia al cargo de Subprefecta de la provincia de Arequipa, del departamento del mismo nombre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0354-2006-IN-1501 del 30 de enero del 2006, se designó a doña Ingrid Eva Carmona Lazo en el cargo público de confianza de Subprefecta de la provincia de Arequipa, del departamento del mismo nombre;

Que, de conformidad con el artículo 1º, inciso 11 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia que al cargo público de confianza de Subprefecta de la provincia de Arequipa, departamento del mismo nombre, formula doña Ingrid Eva Carmona Lazo; con efectividad al 7 de febrero del 2006; dándosele las gracias por servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

02461

JUSTICIA

Nombran Notaria del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Distrito Notarial del Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2006-JUS**

Lima, 7 de febrero de 2006

Visto, el Oficio N° 074-2006-JUS-CN, de fecha 26 de enero de 2006, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado, y el Informe N° 004-2006-JUS/CN-ST, de fecha 23 de enero de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, el Presidente del Consejo del Notariado comunica al Despacho Ministerial la renuncia formulada por la señora Abogada Kelly Carolina Kuzma Alfaro, al cargo de Notaria del distrito de Sihuas, provincia de Sihuas y departamento de Ancash; asimismo informa sobre el resultado final del Concurso Público de Méritos N° 004-2005, para el ingreso a la función notarial en el Distrito Notarial del Callao;

Que, por Oficio N° 250-2006-CNA, de fecha 23 de enero de 2006, el Colegio de Notarios de Ancash, pone en conocimiento de este Consejo la renuncia presentada por la señora abogada Kelly Carolina Kuzma Alfaro, al cargo de Notaria del distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, la misma que ha sido aceptada mediante Resolución N° 081-2006-CNA-D, de fecha 16 de enero de 2006;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos N° 004-2005, remitidas al Consejo del Notariado por el Decano del Colegio de

Notarios del Callao, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, la señora Abogada Kelly Carolina Kuzma Alfaro, ha resultado ganadora de la plaza notarial correspondiente al distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, Distrito Notarial del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; inciso b) del artículo 21° y artículo 12°, Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el artículo 29° del Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 398-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancélese, por renuncia, el título de Notaria del distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, Distrito Notarial de Ancash, otorgado a la señora Abogada KELLY CAROLINA KUZMA ALFARO.

Artículo 2º.- Nombráse a la señora abogada KELLY CAROLINA KUZMA ALFARO, Notaria del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, Distrito Notarial del Callao, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 3º.- Remítase copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, a los Colegios de Notarios de Ancash y Callao, y a la interesada para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

02329

Designan representante del Ministerio y Presidente de la Comisión encargada del Anteproyecto de la Ley del Contrato de Seguros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2006-JUS**

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 024-2006-JUS se constituyó una Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley del Contrato de Seguros;

Que, conforme al Artículo Segundo de la referida Resolución, modificado a su vez por Resolución Ministerial N° 028-2006-JUS, la Comisión antes señalada contará con un representante del Ministerio de Justicia, quien la presidirá;

Que, en tal virtud, resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designase al señor abogado JAIME ZAVALA COSTA como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley del Contrato de Seguros, quien actuará como Presidente de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

02454

Incorporan miembros a la Comisión Técnica para la revisión de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 047-2006-JUS**

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2006-JUS, se constituyeron tres (3) Comisiones Técnicas encargadas del análisis de la normatividad vigente en materia de Derecho Administrativo y Administración Pública;

Que, una de dichas Comisiones es la Comisión Técnica para la revisión de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a fin de poder cumplir adecuadamente la tarea encomendada, resulta conveniente incorporar como miembros de la mencionada Comisión Técnica a tres (3) especialistas en la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y los Artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese como miembros de la Comisión Técnica para la revisión de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General constituida por Resolución Ministerial N° 026-2005-JUS, a las siguientes personas:

- Gonzalo RUIZ DÍAZ.
- Juan José MARTÍNEZ ORTIZ.
- Javier RIZO PATRÓN LARRABURE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

02455

MIMDES

Encargan funciones de Jefe Zonal Puno en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 075-2006-MIMDES**

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 480-2005-MIMDES de fecha 7 de julio de 2005, entre otros, se designó a partir del 1 de julio de 2005 al CPC ISAAC WILSON RAMOS ORTIZ en el cargo de Jefe Zonal Puno en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como encargar el puesto de Jefe Zonal Puno en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del CPC ISAAC WILSON RAMOS ORTIZ en el cargo de Jefe Zonal Puno en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2º.- Encargar al señor AUGUSTO RIOS CERNA servidor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, el puesto de Jefe Zonal Puno en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, mientras se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02430

Amplían encargatura de funciones de Director Ejecutivo del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 076-2006-MIMDES

Lima, 8 de febrero de 2006

Visto, la carta de fecha 7 de febrero de 2006 de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 462-2005-MIMDES de fecha 30 de junio de 2005, se designó entre otros a partir del 1 de julio de 2005 a la licenciada EDITH ISABEL MONTALVO ROEL en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 044-2006-MIMDES de fecha 20 de enero de 2006, se otorgó licencia sin goce de haber por razones personales a la licenciada EDITH ISABEL MONTALVO ROEL -Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, por el período de dieciocho días calendario (18) a partir del 23 de enero de 2006;

Que, con el documento del visto la citada funcionaria, solicita se amplíe la citada licencia hasta el 10 de abril de 2006, debiéndose en consecuencia ampliar la encargatura de funciones del puesto de Director Ejecutivo del PRONAA, mientras dure la ausencia de la titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la licencia sin goce de haber efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 044-2006-MIMDES a la licenciada EDITH ISABEL MONTALVO ROEL - Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a partir del 10 de febrero de 2006 hasta el 10 de abril del 2006.

Artículo 2º.- Ampliar la encargatura de las funciones del puesto, de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, al señor CARLOS LARRAÑAGA ALONSO - Asesor de la Dirección

Ejecutiva, a partir del 10 de febrero del 2006 y mientras dure la ausencia de la titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02431

PRODUCE

Modifican el Reglamento de la Ley General de Pesca, en lo relativo al carácter probatorio de datos, reportes o información proveniente del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT)

DECRETO SUPREMO Nº 002-2006-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en su artículo 117º, numeral 117.1, modificado por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 008-2002-PE estableció que los datos, reportes e información proveniente del Sistema de Seguimiento Satelital podrán ser utilizados por el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) como medios de prueba en cualquier procedimiento administrativo o proceso judicial, dentro del ámbito de su competencia, no admitiendo prueba en contrario;

Que, el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 05719-2005-PA/TC, ha declarado inconstitucional el término "no admite prueba en contrario" otorgado a la información o reportes provenientes del SISESAT contenido en el numeral 117.1 del artículo 117º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, utilizado como elemento esencial para determinar la comisión de una infracción administrativa, por constituir una amenaza cierta e inminente para los derechos fundamentales, pues vulnera en forma evidente el derecho de defensa y el debido proceso;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, resulta necesario modificar la parte pertinente del numeral 117.1 del artículo 117º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 008-2002-PE;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, al Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 117.1 del artículo 117º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 008-2002-PE, en los siguientes términos:

"Artículo 117º.- Carácter probatorio de la información 117.1 Los datos, reportes o información proveniente del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) podrán ser utilizados por el Ministerio de la Producción como medios de prueba en cualquier procedimiento administrativo o proceso judicial, dentro del ámbito de su competencia."

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción y entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

02440

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo de Donación Cultural del Gobierno de Japón para el Proyecto de Suministro de Equipos Planetarios al Instituto Geofísico del Perú"

DECRETO SUPREMO
Nº 002-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante intercambio de Notas, Nota Nº 0-1A/157/04 de la Embajada del Japón en el Perú, de fecha 28 de octubre de 2004 y Nota APCI (DE) Nº 6-18/040 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 28 de octubre de 2004, se constituyó el "Acuerdo de Donación Cultural del Gobierno de Japón para el Proyecto de Suministro de Equipos Planetarios al Instituto Geofísico del Perú";

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el "Acuerdo de Donación Cultural del Gobierno de Japón para el Proyecto de Suministro de Equipos Planetarios al Instituto Geofísico del Perú", realizado mediante intercambio de Notas, Nota Nº 0-1A/157/04 de la Embajada del Japón en el Perú, de fecha 28 de octubre de 2004 y la Nota APCI (DE) Nº 6-18/040 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 28 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02441

Ratifican Acuerdo de Proyecto suscrito con el Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión y Administración del INEI para llevar a cabo actividades preparatorias del X Censo de Población y V de Vivienda

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo del Proyecto entre el Gobierno del Perú y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión y Administración del INEI para llevar adelante las actividades preparatorias del X Censo de Población y V de Vivienda", fue suscrito el 7 de enero del 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el "Acuerdo del Proyecto entre el Gobierno del Perú y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión y Administración del INEI para llevar adelante las actividades preparatorias del X Censo de Población y V de Vivienda", suscrito el 7 de enero del 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02442

Ratifican Convenio de Financiación Específico sobre Proyecto de Cooperación UE-Perú en Materia de Asistencia Técnica Relativa al Comercio - Apoyo al Programa Estratégico Nacional de Exportaciones

DECRETO SUPREMO
Nº 004-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Financiación Específico Nº ALA/2004/016-913, entre la Comunidad Europea y la República del Perú relativo al "Proyecto de Cooperación UE-Perú en Materia de Asistencia Técnica Relativa al Comercio - Apoyo al Programa Estratégico Nacional de Exportaciones (PENX 2003-2013)", suscrito el 15 de junio de 2005, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Financiación Específico Nº ALA/2004/016-913, entre la Comunidad Europea y la República del Perú relativo al "Proyecto de Cooperación UE-Perú en Materia de Asistencia Técnica Relativa al Comercio - Apoyo al Programa Estratégico Nacional de

Exportaciones (PENX 2003-2013)", suscrito el 15 de junio de 2005, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02443

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Biblioteca Nacional del Perú y PROINVERSIÓN a efectuar el pago de cuotas a organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 037-2006-RE**

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de QUINIENTOS UN MIL CIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 501,100.00) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) Saldo de 1º cuota del plan de pagos acordado con la organización	1,100.00
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (SGCAN) Saldo del II trimestre de 2005	128,000.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Saldo del II trimestre de 2005	32,000.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Saldo de cuota 2003 y pago parcial de cuota 2004	340,000.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros

Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02447

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 038-2006-RE**

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 030-2006-BNP/DN, de fecha 17 de enero de 2006, de la Biblioteca Nacional del Perú que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2004, a la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica (ABINIA);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de los adeudos al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Biblioteca Nacional del Perú a efectuar el pago de la cuota por el año 2004 a la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica (ABINIA), por el importe de US\$ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02448

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 039-2006-RE**

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio N° 018/2006/DEA-LEG/PROINVERSIÓN, de fecha 13 de enero de 2006, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2006, a la Asociación Mundial de Agencias de Promoción de la Inversión (World Association of Investment Promotion Agencies - WAIPA);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de los adeudos al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a efectuar el pago de la cuota por el año 2006 a la Asociación Mundial de Agencias de Promoción de la Inversión (World Association of Investment Promotion Agencies - WAIPA), por el importe de US\$ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaOSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02449

Autorizan a la Comisión Nacional de la Juventud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento e INDECOPI efectuar pago de cuotas a organizaciones internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2006-RE

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio N° 014-2006-CNJ-CONAJU/P, de fecha 17 de enero de 2006, de la Comisión Nacional de la Juventud por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2006, a la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de los adeudos al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional de la Juventud;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Comisión Nacional de la Juventud a efectuar el pago de la cuota por el año 2006 a la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), por el importe de US\$ 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional de la Juventud.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaOSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02450

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 041-2006-RE

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio N° 022-2006/VIVIENDA-OGPP, de fecha 13 de enero de 2006 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2006, a la Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de los adeudos al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar el pago de la cuota por el año 2006 a la Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI) por el importe de US\$ 430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02451

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 042-2006-RE**

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 045-2006/GEG-INDECOPI, de 20 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas del año 2006, a diversos organismos internacionales de los cuales el Perú es país miembro;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas del año 2006 a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a efectuar el pago de las cuotas del año 2006, a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO

International Organization for Standardization (ISO)	CHF	11,552.00	(Francos Suizos)
Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT)	US\$	1,500.00	(Dólares Americanos)
International Organization of Legal Metrology (OIML)	€	1,020.00	(Euros)
Interamerican Accreditation Cooperation (IAAC)	US\$	1,500.00	(Dólares americanos)
National Conference Standard Laboratories International (NCSLI)	US\$	400.00	(Dólares americanos)

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02452

Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2006-RE**

Lima, 8 de febrero de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 052-2004-RE, del 16 de febrero de 2004 que nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Bolivia a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Luzmila Esther Zanabria Ishikawa;

De conformidad con los artículos 7º, 8º inciso c), 13º inciso a) y la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c) y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Luzmila Esther Zanabria Ishikawa, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Bolivia.

Artículo Segundo.- La fecha de término de funciones de la Embajadora Luzmila Esther Zanabria Ishikawa se fijará mediante Resolución Ministerial.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02453

Llaman a Lima a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Venezuela por razones del servicio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0086-2006-RE**

Lima, 19 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá llamar a Lima a cualquier funcionario que ejerza un cargo en el exterior;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) Nº 132, del Gabinete del Ministro, de 12 de enero de 2006, y a la Nota de Prensa de la Cancillería 002-06, del 4 de enero de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 222º y 223º en el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- En vía de regularización, llamar a Lima al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, Carlos Urrutia Boloña, del 4 de enero al 2 de febrero de 2006, por razones del servicio.

Artículo Segundo.- Los gastos por concepto de viáticos y tarifa de uso de Aeropuerto que irrogue el llamado a Lima del citado funcionario diplomático serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día \$/.	Número de días	Total Viáticos \$/.	Tarifa Aeropuerto US\$
Carlos Urrutia Boloña	135.00	30	4,050.00	30.25

Artículo Tercero.- El gasto por concepto de pasajes que irrogue el viaje del citado Embajador, será cubierto por la partida de gastos de la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, con posterior reembolso del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02340

Autorizan viaje de Coordinador General de CONTRAMINAS para participar en curso sobre gestión de la información en el marco de operaciones de desminado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0155-2006-RE

Lima, 6 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Internacional para el Desminado Humanitario (GICHD) de Ginebra, ha organizado el curso "Gestión de la información en el marco de las operaciones de desminado", que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 6 al 10 de marzo de 2006;

Que, el GICHD ha cursado una invitación al señor Wilyam Lúcar Aliaga, Coordinador General del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), quien participó satisfactoriamente en el curso introductorio sobre la gestión de la información de las actividades relativas a las minas antipersonal en mayo del 2005, a fin que asista al curso de gestión indicado en el considerando precedente;

Que, una de las funciones de la Secretaría Técnica de CONTRAMINAS es la de promover la adecuada capacitación del personal encargado de administrar y ejecutar el Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor Wilyam Lúcar Aliaga, Coordinador General del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), para que participe en el curso de Gestión de la información en el marco de las operaciones de desminado", a realizarse

en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 6 al 10 de marzo de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación del señor Wilyam Lúcar Aliaga, serán cubiertos por el Centro Internacional para el Desminado Humanitario (GICHD) de Ginebra.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02341

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la 18º Reunión del Grupo Birregional de Altos Funcionarios América Latina y el Caribe - Unión Europea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0156-2006-RE

Lima, 6 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que uno de los objetivos que tiene el Gobierno del Perú para contribuir a profundizar las relaciones de nuestra región con la Unión Europea y consolidar la Asociación Estratégica Birregional ALC-UE comprende las responsabilidades de haber obtenido la Presidencia Regional América Latina y el Caribe;

Que la IV Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe - Unión Europea, tendrá lugar en la ciudad de Viena, Austria, del 11 al 13 de mayo de 2006 y que la participación del Perú en esta Cumbre y en los trabajos y reuniones preparatorias es muy importante, pues uno de los objetivos de la política exterior del Perú es consolidar y fortalecer la participación peruana en el diálogo político birregional América Latina y el Caribe (ALC) y la Unión Europea;

Que, el 6 de junio de 2005 el Perú obtuvo el consenso para asumir la Presidencia Regional de América Latina y el Caribe (ALC) y en consecuencia organizar la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno América Latina y el Caribe - Unión Europea, que tendrá lugar el año 2008. A partir de esa fecha el Perú se incorporó en calidad de nueva Presidencia al mecanismo de la Presidencia Regional de América Latina y el Caribe, cuyo titular oficial será México hasta la IV Cumbre de Jefes de Estado América Latina y el Caribe - Unión Europea;

Que, el objetivo de la Presidencia peruana será coadyuvar al fortalecimiento y profundización de las relaciones ALC-UE, con énfasis en la negociación de Acuerdos de Asociación, que incluyan libre comercio, entre la Comunidad Andina y la Unión Europea, y Centroamérica y la Unión Europea. Ambos Acuerdos fueron definidos en la III Cumbre de Jefes de Estado de Guadalajara, en el 2004, como un "objetivo estratégico común" para ambas regiones. Asimismo, la Presidencia Regional ofrece a nuestro país, la posibilidad de desplegar un activo rol en los temas de la agenda ALC-UE: fortalecimiento de la democracia, derechos humanos, cohesión social y lucha contra la pobreza, drogas, comercio, migraciones, seguridad, medio ambiente, deuda externa, mecanismos financieros innovadores, entre otros;

Que en la 17º Reunión del Grupo Birregional de Altos Funcionarios de América Latina y el Caribe - Unión Europea, que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2005 en Lima, se adoptó la agenda de la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE, bajo la forma de Non-Paper. Asimismo, en esta reunión el Perú obtuvo la designación como Vicepresidencia ALC, para que en esa calidad acompañe a México hasta la Cumbre de Viena, y conforme la Troika ALC junto con Brasil y México;

Que, la 18ª Reunión del Grupo Birregional de Altos Funcionarios ALC-UE, que se celebrará en Viena, Austria, el 9 de febrero de 2006, precedida el 8 de febrero de 2006 de reuniones de coordinación de cada grupo regional, tendrá por objeto preparar y elaborar la Declaración de Viena, las agendas y documentos que se abordarán en la IV Cumbre ALC-UE de Viena de mayo de 2006, para tales efectos se realizarán coordinaciones políticas diplomáticas de alto nivel con los representantes de los países de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante de Alto Nivel que presidirá la delegación peruana que participará en la 18ª Reunión de Altos Funcionarios América Latina y el Caribe - Unión Europea;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) N° 336, del Gabinete del Ministro, de 3 de febrero de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005, de 28 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Vicente Azula de la Guerra, Subsecretario para Asuntos de Europa, para que participe en la 18ª Reunión del Grupo Birregional de Altos Funcionarios América Latina y el Caribe - Unión Europea, que se celebrará en la ciudad de Viena, Austria, los días 8 y 9 de febrero de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del citado funcionario, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Vicente Alejandro Azula de la Guerra	1,449.00	260.00	2+2	1,040.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión el citado funcionario deberá presentar un informe al señor Ministro de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02342

Designan delegación que participará en reuniones sobre asuntos científicos y creación de Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur, a realizarse en Nueva Zelanda

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0157-2006-RE**

Lima, 6 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de Australia, Nueva Zelanda y Chile han invitado al Gobierno del Perú a participar en la Reunión

del Grupo de Trabajo Interino sobre Asuntos Científicos, que se desarrollará el 13 de febrero de 2006, y a la Primera Reunión Intergubernamental para la Creación de una Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur, del 14 al 17 de febrero de 2006, que se realizarán en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda;

Que dicha reunión tiene por objeto establecer una nueva organización regional de administración pesquera que asegure la conservación y óptimo manejo de los recursos pesqueros en el área de alta mar del Océano Pacífico Sur y que proteja su biodiversidad;

Que el Perú debe asegurar su plena participación en dicho mecanismo regional pesquero, por consiguiente se debe designar a la delegación peruana que asiste a dicha Reunión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 689, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 1 de febrero de 2006, y el Oficio N° G-500-0356, del Ministerio de Defensa, Marina de Guerra del Perú, Comandancia General del Ministerio de Defensa, del 2 de febrero de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005, de 28 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar la delegación peruana que participará en la Reunión del Grupo de Trabajo Interino sobre Asuntos Científicos y en la Primera Reunión Intergubernamental para la Creación de una Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur, que se realizarán en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, del 13 al 17 de febrero de 2006, que estará integrada:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Javier Eduardo León Olavarría, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Nueva Zelanda, quien la presidirá;

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora de Soberanía Marítima y Aguas Transfronterizas; y,

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, David Adalberto Vergara Pílares, funcionario de la Oficina del Asesor del Ministro para Asuntos del Mar.

Por el Ministerio de Defensa:

- Contralmirante Oleg Nicolás Kriljenko Arnillas, Director de Hidrografía y Navegación de la Marina.

Artículo Segundo.- La autorización de viaje y los gastos que irrogue el viaje de los citados funcionarios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de cada Sector por Resolución Ministerial correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02343

Autorizan viaje de funcionarios para participar en reuniones sobre asuntos científicos y creación de Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0158-2006-RE**

Lima, 6 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de Australia, Nueva Zelanda y Chile han invitado al Gobierno del Perú a participar en la Reunión del Grupo de Trabajo Interino sobre Asuntos Científicos, que se desarrollará el 13 de febrero de 2006, y a la Primera Reunión Intergubernamental para la Creación de una Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur, del 14 al 17 de febrero de 2006, que se realizarán en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda;

Que dicha reunión tiene por objeto establecer una nueva organización regional de administración pesquera que asegure la conservación y óptimo manejo de los recursos pesqueros en el área de alta mar del Océano Pacífico Sur y que proteja su biodiversidad;

Que el Perú debe asegurar su plena participación en dicho mecanismo regional pesquero;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 689, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 1 de febrero de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005, de 28 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios para que participen en la Reunión del Grupo de Trabajo Interino sobre Asuntos Científicos y en la Primera Reunión Intergubernamental para la Creación de una Organización para el Manejo Pesquero Regional en el Pacífico Sur, que se realizarán en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, del 13 al 17 de febrero de 2006:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas Plata; Directora de Soberanía Marítima y Aguas Transfronterizas; y,

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, David Adalberto Vergara Pilares, funcionario de la oficina del Asesor del Ministro para Asuntos del Mar.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo los citados funcionarios rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la citada comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
María Elvira Velásquez Rivas Plata	3.427.81	240.00	5+2	1.680.00	30.25
David Adalberto Vergara Pilares	3.427.81	240.00	5+2	1.680.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe sobre su participación en el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

02344

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2006/MINSA

Lima, 6 de febrero del 2006

Vista la renuncia presentada por la médico cirujano Donatila Concepción Ávila Chávez, el Oficio N° 232-2006-DG-DISA-V-LC y el Memorandum N° 018-2006-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 092-2005/MINSA, de fecha 8 de febrero de 2005, se designó a la médico cirujano Donatila Concepción Ávila Chávez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia formulada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Donatila Concepción ÁVILA CHÁVEZ, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médico cirujano Carmen del Pilar MELÉNDEZ GARCÍA, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

02335

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dan por concluida designación de Viceministro de Trabajo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2006-TR

Lima, 8 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2005-TR, de fecha 3 de marzo de 2005, se designó al señor Roberto Juan Servat Pereira de Souza, en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y

designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor ROBERTO JUAN SERVAT PEREIRA DE SOUZA, al cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

02456

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el CODEMYPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2006-TR

Lima, 6 de febrero de 2006

VISTO: El Memorando N° 016-2006-MTPE/3, de fecha 27 de enero de 2006, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 7° de Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, concordado con el Artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-TR, se ha creado el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, como órgano multisectorial adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien él designe;

Que, el CODEMYPE está integrado, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que podrá contar con un representante o miembro alterno, que será designado por Resolución Ministerial;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 010-2006-TR, de fecha 10 de enero de 2006, se ha designado y acreditado al señor Walter Francisco Gago Rodríguez y al señor Walter Noceda Martorollet como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

Que, por el Memorando de visto y por convenir al servicio, corresponde modificar la conformación de los miembros titulares y alternos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designando a los señores Julio Walter Noceda Martorollet y Miguel Angel Laura Medina, como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el citado Consejo Nacional;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley de Poder Ejecutivo; la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar y acreditar al señor JULIO WALTER NOCEDA MARTOROLLET, Director Ejecutivo

del Centro de Promoción de la Pequeña Empresa - PROMPYME y al señor MIGUEL ANGEL LAURA MEDINA, Subdirector Ejecutivo del Centro de Promoción de la Pequeña Empresa -PROMPYME, como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, creada por Ley N° 28015.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 010-2006-TR, de fecha 10 de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

02372

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material contenido en la R.M. N° 809-2005-MTC/01, que aprobó contrato de concesión del Ferrocarril del Centro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 093-2006-MTC/01

Lima, 7 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 809-2005-MTC/01, de fecha 11 de noviembre de 2005, se aprobó el texto de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro que modifica las Cláusulas 9.2, 9.5, 11.1, 11.2, 12.6, 15.1, 20.1, 20.3, 20.4, 22.6, 24 y el Anexo 2, e incluye las Cláusulas 11.3, 20.6 y 24 del referido contrato;

Que, los Informes N°s. 124-04-GS-CR-OSITRAN, 002-04-GRE-OSITRAN, 031-04-GRE-OSITRAN, 020-05-GRE-GAL-OSITRAN, 022-05-GRE-GAL-OSITRAN, del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, 100-2005-MTC/02.01, 101-2005-MTC/02.01 y 102-2005-MTC/02.01 de la Secretaría de Transportes y 1927-2004-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, fundamentan la modificación de las Cláusulas 9.2, 9.5, 11.1, 11.2, 12.6, 15.1, 20.1, 20.3, 20.4, 20.5, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 23 y 24.3 y el Anexo 2, así como la inclusión de las Cláusulas 11.3, 20.6 y 24 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro;

Que, de los informes citados se advierte claramente que en la Resolución Ministerial N° 809-2005-MTC/01 se omitió consignar involuntariamente las Cláusulas 20.5, 22.4, 22.5, 22.7, 23 y 24.3 como parte de aquellas que se modifican, incluyendo además la modificación de la Cláusula 24 cuando dicha cláusula fue incorporada en virtud de la mencionada adenda. En tal sentido, procede rectificar de oficio tal error material;

Que, sobre el particular, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por su parte, el numeral 201.2 del artículo citado en el considerando precedente dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar de oficio el error material contenido en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 809-2005-MTC/01, de fecha 11 de noviembre de 2005, debiendo, entenderse que la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro modifica las Cláusulas 9.2, 9.5, 11.1, 11.2, 12.6, 15.1, 20.1, 20.3, 20.4, 20.5, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 23 y 24.3 y el Anexo 2 del citado contrato e incluye las Cláusulas 11.3, 20.6 y 24.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

02337

Autorizan a Estación de Servicio Mónaco S.R.L. operar "Taller de Conversión GNV-PGN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 390-2006-MTC/15

Lima, 24 de enero de 2006

VISTOS:

Los Expedientes N°s. 2006-000276 y 2006-000645 presentado por ESTACIÓN DE SERVICIO MÓNACO S.R.L. mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a GNV, bajo la denominación de "Taller de Conversión GNV-PGN", para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC y 017-2005-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por ESTACIÓN DE SERVICIO MÓNACO S.R.L., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIO MÓNACO S.R.L.;

- Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgado por ESTACIÓN DE SERVICIO MÓNACO S.R.L. ante Notario Público Jorge Velarde Sussoni, mediante el cual se acredita la personería jurídica del solicitante.

- Copia simple de documento registral, correspondiente a la Partida N° 11064632 que acredita las facultades de representación de la persona natural que actúa en representación del solicitante, debidamente inscrito en los Registros Públicos. Así como certificado de vigencia de poder expedido con fecha 29 de diciembre del 2005.

- Certificado de Inspección de Taller emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, que incluye la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye nombres completos y números de sus documentos de identidad, y copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación y experiencia en conversiones vehiculares al sistema de combustión a GNV.

- Copia de la Constancia de Inscripción N° 1121-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DNTC, de PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del contrato celebrado con el proveedor de Equipos Completos-PEC autorizado PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.

- Copia del Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2361395 suscrita con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS que cubre los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de US\$ 304,334.00, conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERG N° 158-2006-OS/GFH-UPP, y del Informe Técnico N° 123840-IMA-107-2006, que aprueba el Dictamen Favorable para instalación de modificación y/o ampliación de Estación de Servicio y Gasocentro de GLP y GNV que comprende la instalación de un Taller de Conversión de vehículos para su funcionamiento con GNV, conforme a lo establecido en el artículo 22º del Decreto Supremo N° 006-2005-EM.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a ESTACIÓN DE SERVICIO MÓNACO S.R.L. para que opere el taller denominado "Taller de Conversión GNV-PGN" ubicado en Av. Nicolás Dueñas N° 308, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima,

como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	12 de diciembre del 2006
Segunda Inspección anual del taller	12 de diciembre del 2007
Tercera Inspección anual del taller	12 de diciembre del 2008
Cuarta Inspección anual del taller	12 de diciembre del 2009
Quinta Inspección anual del taller	12 de diciembre del 2010

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	29 de agosto del 2006
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	29 de agosto del 2007
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	29 de agosto del 2008
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	29 de agosto del 2009
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	29 de agosto del 2010

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PATRICK P. ALLEMANT F.
 Director General
 Dirección General de Circulación Terrestre

02339

Autorizan a empresa operar Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) en el distrito de Surquillo, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 450-2006-MTC/15

Lima, 26 de enero de 2006

VISTOS:

El Expediente N° 2006-002702 presentado por EL TALLER CMV S.R.L., mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a GNV al taller denominado "EL TALLER" para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de

Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC y 017-2005-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por EL TALLER C.M.V. S.R.L., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de EL TALLER C.M.V. S.R.L.;
- Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad denominada "El Taller de Carlos, Martín y Víctor Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" de fecha 7 de junio del 2001 otorgada ante Notario Público Juan Landi Grillo, y del Testimonio de Adopción de Acuerdos de fecha 21 de junio de 2005 otorgado por "EL TALLER C.M.V. S.R.L." ante el Notario Público César Bazán".
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima y Callao, correspondiente a la partida N° 11292305, que acredita las facultades de representación de la persona natural que actúa en representación del solicitante y la vigencia del mismo, debidamente inscrito en los Registros Públicos; expedido con fecha 24 de enero de 2006.
- Certificado de Inspección de Taller N° PER-300/05-327-001 de fecha 10 de enero del 2006, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes.
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye nombres completos y números de sus documentos de identidad, y copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación y experiencia en conversiones vehiculares al sistema de combustión a GNV.
- Copia de la Constancia de Inscripción N° 1074-PRODUCE/VM/DNI-DNTC, de GN ABAGAS PERU S.A.C. en el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de diciembre del 2005, por GN ABA GAS PERU SAC con EL TALLER C.M.V. S.R.L., conforme a lo establecido en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Copia del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de febrero del 2004, celebrado por el solicitante con Manrique Ugarte S.R.L. Contratistas Generales, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 125620 suscritas con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS que cubre los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT, conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a EL TALLER C.M.V. S.R.L para que opere el taller denominado "EL TALLER" ubicado en Calle Los Ángeles (antes Corrientes) N° 204, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	10 de Enero del 2007
Segunda Inspección anual del taller	10 de Enero del 2008
Tercera Inspección anual del taller	10 de Enero del 2009
Cuarta Inspección anual del taller	10 de Enero del 2010
Quinta Inspección anual del taller	10 de Enero del 2011

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	14 de Noviembre del 2007
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	14 de Noviembre del 2008
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	14 de Noviembre del 2009
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	14 de Noviembre del 2010
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	14 de Noviembre del 2011

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva

póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

02027

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Expresan reconocimiento por la donación de terreno para la construcción de la Sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2006-CE-PJ

Lima, 7 de febrero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión de fecha 3 de marzo del 2005, se cursó el Oficio N° 766-2005-CE-PJ al señor ingeniero José Murgia Zannier, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicitándole formalmente la donación de un terreno apropiado para la construcción del Palacio de Justicia de la histórica ciudad de Trujillo;

Que, dicha petición se sustentó en que la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ubicada entre los jirones Pizarro y Bolívar, ante el explosivo incremento demográfico, ha devenido en insuficiente para el desarrollo de la administración de justicia, produciendo además en las calles aledañas congestión vehicular durante las horas de despacho judicial; así como en la imposibilidad de modificar la actual estructura del Palacio de Justicia en razón a su ubicación en el Centro Monumental de Trujillo;

Que, accediendo a la petición formulada, la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2006-MPT, de fecha 27 de enero del presente año, dispuso donar a favor del Poder Judicial el lote de terreno de 7,597.02 m², signado como sublte N° 07, ubicado en la Mz. "P", Urbanización "Natasha Alta", de la ciudad, distrito y provincia de Trujillo, para que sea destinado a uso y funcionamiento de la nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, constituye un hecho trascendente e histórico para la administración de justicia la donación del mencionado terreno, pues redundará en la mejor atención de justiciables y abogados, así como en el desarrollo de las actividades jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de La Libertad y, por tanto, enaltece al señor Alcalde José Murgia Zannier, por su decidida colaboración en la mejora de la administración de justicia en el Distrito Judicial de La Libertad, lo que indudablemente será de gran beneficio para la sociedad liberteña; todo lo cual compromete el reconocimiento de quienes integran este Poder del Estado;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar público reconocimiento al señor ingeniero José Murgia Zannier, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por la donación de un terreno en donde se construirá la nueva Sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; patentizando esta gratitud mediante la entrega de un Plato Recordatorio por tan invaluable aporte a la administración de justicia, en acto solemne y especial.

Artículo Segundo.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

02395

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prorrogan vigencia de la Directiva "Normas para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2005 de las Dependencias del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 489-2005-P-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 177-2005-P-PJ se aprobó la Directiva Nº 006-2005-GG-PJ "Normas para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2005 de las Dependencias del Poder Judicial";

Que, el Plan Estratégico Institucional 2004 - 2006, los Lineamientos de Política aprobados de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República el 12.4.2005 y las propuestas del Plan Nacional de la CERIAJUS son de mediano y largo plazo, y constituyen el marco para la elaboración del Plan Operativo Institucional;

Que, con fines de comparación y debido a criterios de homogeneidad y continuidad, es necesario prorrogar la vigencia inicialmente establecida en la citada Directiva, a fin que sea aplicable para el Ejercicio 2006;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4 del Artículo 76º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley Nº 27465;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Directiva Nº 006-2005-GG-PJ "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO 2005 DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL" para los correspondientes procesos del Año 2006.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación de la Gerencia General su difusión, seguimiento y evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO VÁSQUEZ VEJARANO
Presidente

02368

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación monedas de plata "VI Serie Iberoamericana alusiva a la Arquitectura y Monumentos" y "Copa Mundial de la FIFA Alemania 2006"

CIRCULAR Nº 006-2006-BCRP

Lima, 7 de febrero del 2006

El Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º de su Ley Orgánica, con la que se encuentra en circulación a partir de la fecha de su publicación, las siguientes monedas de plata:

1. VI Serie Iberoamericana alusiva a la Arquitectura y Monumentos

Las características de las monedas son:

Valor Nominal	: S/. 1,00
Aleación	: Plata 0,925
Peso Fino	: 24,98 (g)
Diámetro	: 40,00 (mm)
Calidad	: Proof
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2005
Acuñación máxima	: 17 000 monedas
- Mercado interno	: 5 000 monedas
- Mercado externo	: 12 000 monedas

Las monedas son de curso legal. En el anverso se observa la Ciudadela Inca de Machu Picchu rodeada de una gráfila con figuras trapezoidales y la leyenda PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD. Asimismo, se muestra el texto MACHU PICCHU-PERÚ. En el reverso figura en el centro el Escudo del Perú rodeado de la leyenda BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, la denominación en letras Un Nuevo Sol y el año de acuñación, todo ello rodeado de los escudos de los países participantes en la VI Serie: Argentina, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Portugal.

2. Copa Mundial de la FIFA Alemania 2006

Las características de las monedas son:

Valor Nominal	: S/. 1,00
Aleación	: Plata 0,925
Peso Fino	: 24,98 (g)
Diámetro	: 40,00 (mm)
Calidad	: Proof
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2004
Acuñación máxima	: 50 000 monedas
- Mercado interno	: 5 000 monedas
- Mercado externo	: 45 000 monedas

Las monedas son de curso legal. En el anverso muestran una vista superior de la esfera terráquea conformada por la misma circunferencia de la moneda la que a su vez es un campo de fútbol en donde se puede apreciar una jugada que culmina en gol, inflando las redes del arco de forma circular, coincidiendo con la circunferencia de la moneda y la leyenda COPA

MUNDIAL DE LA FIFA ALEMANIA 2006. En el reverso figura en el centro el Escudo del Perú rodeado de la leyenda BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, la denominación en letras Un Nuevo Sol, el año de acuñación y la aleación.

El precio de venta de cada moneda es de S/. 131,00, el cual será reajustado de acuerdo a la evolución de los costos, difundándose el nuevo precio en el portal del Banco (www.bcrp.gob.pe)

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

02367

CONTRALORÍA GENERAL

Crean Unidades de Administración de Personal y de Bienestar Laboral y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 039-2006-CG

Lima, 7 de febrero de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 09-2006-CG/PL de la Gerencia de Planeamiento y Control, que propone la creación de las Unidades de Administración de Personal y de Bienestar Laboral y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2004-CG se aprobó la estructura orgánica de la Contraloría General de la República, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nºs. 223-2004-CG, 004-2005-CG, 020-2005-CG y 529-2005-CG;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 110-2004-CG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificado por Resoluciones de Contraloría Nºs. 340-2004, 139 y 529-2005-CG;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Control mediante el documento del visto, propone la creación en la Gerencia de Recursos Humanos, de las Unidades de Administración de Personal y de Bienestar Laboral, así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, considerando la necesidad de otorgar a dicha Gerencia mayor funcionalidad en el desarrollo de sus actividades, estableciendo de esta manera niveles de decisión y responsabilidad necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas en los literales a) y l) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear las Unidades de Administración de Personal y de Bienestar Laboral como unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos, incorporándolas en la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.- Incorporar en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República a las Unidades de Administración de Personal y de Bienestar Laboral como unidades dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Tercero.- Incorporar los artículos 42º A, 42º B, 42º C, 42º D y 42º E, en el Reglamento de Organización

y Funciones de la Contraloría General de la República, conforme al texto del Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Modificar los literales h), j), m) y o) del artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, conforme al texto del Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Control para que en un plazo de 30 días calendario de aprobada la presente Resolución, proponga la actualización de los instrumentos de gestión que correspondan.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información publique en la página Web de la Institución, las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

02330

J N E

Aprueban difusión de material de competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante banderola con el acrónimo MIMDES

JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA CENTRO

RESOLUCIÓN Nº 057-2006-JEE/LC

Lima, 6 de febrero del 2006

VISTO: El Oficio Nº 300-2006-MIMDES/SG del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, del 2 de febrero del 2006, sobre autorización de difusión de publicidad estatal mediante banderolas y chalecos institucionales y; en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones y de la Resolución Nº 387-2005-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento sobre el uso de publicidad estatal para las elecciones generales" aprobado mediante Resolución Nº 387-2005-JNE, establece que la publicidad estatal en ningún caso podrá contener o hacer alusión a colores, nombres, signos distintivos o similares de alguna organización política de forma tal que la ciudadanía lo relacione, directa o indirectamente, con ésta o con el gobierno de turno;

Que, revisados los elementos que se pretende difundir se observa una banderola con el acrónimo MIMDES y modelo de chaleco de colores gris y rojo con la denominación MIMDES y Logotipo "Gobierno del Perú", el cual ha sido utilizado como figura distintiva que hace referencia indirecta al régimen político actual relacionado con un partido político que interviene activamente en el proceso electoral del 2006;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 178º de la Constitución, y en uso de las facultades de que está investido el Jurado Electoral Especial Lima - Centro:

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la difusión del material de competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante banderola con el acrónimo MIMDES, de acuerdo al detalle técnico presentado.

Artículo Segundo.- DENEGAR al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la difusión de sus competencias mediante el uso de chalecos con las características técnicas señaladas en la parte considerativa.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sección normas legales del Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ZARATE GUEVARA

MEDINA GALDOS

MARTINEZ GARCÍA

02370

Autorizan a la Comisión Especial de Estudio Sobre Discapacidad del Congreso de la República la contratación de publicidad para la campaña educativa "Cruzada por la Educación de Niños con Discapacidad"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL
LIMA CENTRO

RESOLUCIÓN Nº 058-2006-JEE/LC

Lima, 7 de febrero del 2006

VISTO: El Oficio Nº 036-2006-JDC-CEED/CR de la Comisión Especial de Estudio Sobre Discapacidad del Congreso de la República, del 3 de febrero de 2006, sobre autorización de difusión de publicidad estatal mediante campaña masiva en medios de comunicación; en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones y de la Resolución Nº 387-2005-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el "Reglamento sobre el uso de publicidad estatal para las elecciones generales" aprobado mediante Resolución Nº 387-2005-JNE, las entidades que requieran contratar avisos publicitarios deben solicitar autorización al Jurado Nacional de Elecciones; estableciéndose en el numeral 6.4 que en ningún caso podrá contener o hacer alusión a colores, nombres, signos distintivos o similares de alguna organización política de forma tal que la ciudadanía lo relacione, directa o indirectamente, con ésta o con el gobierno de turno;

Que, la entidad solicitante informa que la campaña "Cruzada por la Educación de Niños con Discapacidad" tiene como objeto cerrar la brecha de exclusión que deja fuera del sistema educativo a cerca de 900,000 niños y jóvenes con discapacidad y está conformada por un spot de radio, un spot de televisión, afiches a ser distribuidos en plazas, iglesias, hospitales, postas médicas, entre otros, iniciándose el 15 de febrero del presente de acuerdo a las condiciones técnicas que se presentan;

Que, analizados los requisitos de admisibilidad y el contenido de los diversos medios de difusión de la campaña a que se refiere el considerando anterior, se tiene que esta es de utilidad pública y no colisiona con las normas limitativas sobre publicidad estatal;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 178º de la Constitución, y en uso de las facultades de que está investido el Jurado Electoral Especial Lima - Centro;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Comisión Especial de Estudio Sobre Discapacidad del Congreso de la República, la contratación de publicidad a fin de

promover la campaña educativa "Cruzada por la Educación de Niños con Discapacidad" en el plazo y en los términos que se señalan en los documentos anexos que forman parte de la solicitud presentada.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sección normas legales del Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ZARATE GUEVARA

MEDINA GALDOS

MARTINEZ GARCÍA

02371

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delitos contra la Fe Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1103-2005-JEF/RENIEC

Lima, 3 de noviembre de 2005

VISTOS:

Los Oficios Nºs. 206-2005/GO/RENIEC y 1477-2005-GP/RENIEC, y el Informe Nº 1233-2005-GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de octubre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los documentos del visto, se tiene que con fecha 6 de febrero de 2001, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar - Lima, se inscribió la Partida de Defunción Nº 00371229 correspondiente a MARIA ESTILITA VARGAS LINARES;

Que, posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2003, se inscribe el mismo hecho vital ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chepén - La Libertad, generándose el Acta de Defunción Nº 00678866, a nombre de MARIA ESTILITA VARGAS LINARES; declaración que fue efectuada por FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ;

Que, mediante el Informe Dactiloscópico y Grafotécnico Nº 048/2005/GP/BG/RENIEC, se determina que la impresión dactilar y la firma del declarante registrada en el Acta de Defunción Nº 00678866, corresponde al ciudadano FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ;

Que, luego del análisis y revisión del expediente, se desprende que se ha generado una doble inscripción de defunción de la misma persona, resultando que de la realización de la segunda inscripción, no sólo se ha efectuado una inscripción múltiple, sino que se ha incorporado en documento público, con el que ha de probarse el hecho, dato contrario a la verdad; resultando que el ciudadano FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ ha insertado datos falsos ante el Registro de Estado Civil que funciona en la de la Municipalidad Provincial de Chepén - departamento de La Libertad, al declarar irregularmente el fallecimiento de la ciudadana MARIA ESTILITA VARGAS LINARES, conducta tipificada en el Artículo 428º del Código Penal que regula el delito de falsedad ideológica, toda vez que se ha insertado en un instrumento público, como es el Registro de Estado Civil, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, perjudicando de esta forma

la integridad y seguridad jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

En atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ y quienes resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra el ciudadano FRANCISCO JAVIER CRUZ DE LA CRUZ y quienes resulten responsables del ilícito cometido en agravio del Estado y el RENIEC; remitiéndose los actuados del caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

02247

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1102-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 3 de noviembre de 2005

VISTOS:

El Oficio N° 1607-2005/GP/SGDAC/RENIEC y el Informe N° 1249 -2005-GAJ/RENIEC de fecha 14 de octubre del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, ha detectado que la ciudadana JULIA ANTONIA ESPINO LUJAN, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, obtuvo ante el entonces Registro Electoral, inscripción a nombre de la ciudadana JULIA ESPINO LUJAN, utilizando para tal fin documentos sustentatorios que no le pertenecen, haciendo introducir de esta forma datos falsos en instrumento público;

Que, mediante el Informe Pericial practicado en el presente caso, el mismo que se encuentra anexo a los documentos del visto, se concluye que existió suplantación de identidad de la ciudadana JULIA ESPINO LUJAN;

Que, si bien se ha procedido administrativamente; excluyendo en forma definitiva la inscripción obtenida en forma irregular, en resguardo a la identidad de la persona afectada. El comportamiento doloso realizado por la ciudadana JULIA ANTONIA ESPINO LUJAN al haber sustituido la identidad de la ciudadana JULIA ESPINO LUJAN; con el objeto de usurpar en el ejercicio y goce de sus derechos y acciones inherentes a su identidad, inscrita válidamente en el Registro, perjudicando de ésta forma la seguridad jurídica registral, constituyen indicios razonables de la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Genérica, previsto y sancionado en el artículo 438° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 26497, y

a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones judiciales correspondientes contra JULIA ANTONIA ESPINO LUJAN, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

02246

MINISTERIO PÚBLICO

**Designan miembros de las Oficinas
Desconcentradas de Control Interno**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA SUPREMA
DE CONTROL INTERNO**

RESOLUCIÓN N° 003-2006-MP-FSUPCI

Lima, 3 de febrero del 2006.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° de la Resolución N° 071-2005-MP-FN-JFS, se dispone que las Oficinas Desconcentradas de Control Interno contarán con un número adecuado de personal Fiscal y Administrativo que permita el normal desempeño de sus funciones, cuyo número será establecido por el Jefe de la Oficina Desconcentrada dando cuenta a la Fiscalía Suprema de Control Interno; y, estando a las propuestas recepcionadas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros integrantes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno al siguiente personal Fiscal:

1)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima

Dra. Rosa Justina Susana Lozada Gamero - Fiscal Adjunta Superior Titular

Dra. Percy Venancio Salinas Obregón - Fiscal Adjunto Provincial Titular

Dra. María del Rosario Ortiz Urteaga -Fiscal Adjunta Provincial Titular

Dr. Walter Miguel Fernández Aranda- Fiscal Adjunto Provincial Titular

Dr. Marco Antonio Cárdenas Ruiz - Fiscal Adjunto Provisional Titular

Dr. Emilio Norberto Magán Moreno- Fiscal Adjunto Provincial Provisional

2)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de AMAZONAS

Dr. Manuel Segundo Bardales Mori - Fiscal Provincial Provisional

Dr. Nemesio Dávila Gutiérrez-Fiscal Provincial Provisional

3)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de ANCASH

Dra. María del Carmen Malarin Gambini Fiscal Provincial Titular

Dra. Nancy Teresa Moreno Rivera-Fiscal Provincial Titular

4)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de APURÍMAC

Dra. Miriam Hurtado Miranda-Fiscal Provincial Titular
Dr. Hugo Carlos Romero Tello-Fiscal Provincial Titular

5)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de AREQUIPA

Dra. Miriam del Carmen Herrera Velarde, Fiscal Provincial Titular
Dra. María del Rosario Lozada Sotomayor-Fiscal Provincial Titular

6)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de AYACUCHO

Dr. Hugo Eduardo Martínez Mamani, Fiscal Provincial Titular
Dr. Javier Anaya Cárdenas-Fiscal Provincial Titular

7)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de CAJAMARCA

Dr. Germán Dávila Gabriel -Fiscal Provincial Titular
Dr. Fredy Gómez Malpartida -Fiscal Provincial Titular
Dr. Roger Hurtado Sánchez-Fiscal Provincial Adjunto Titular

8)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de CALLAO.

Dr. Marco Antonio Basto Moreno, Fiscal Provincial Titular
Dr. Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Provincial Titular

9)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de CAÑETE

Dr. Juan Vicente Veliz Bendrell, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dr. Emilio Prado Macalupú, Fiscal Provincial Titular

10)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de CONO NORTE

Dra. Carmen Jesús Parvina Castro, Fiscal Provincial Titular
Dra. Liliana Vicuña Inami, Fiscal Provincial Titular

11)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de CUSCO

Dr. David Lazo Gamarra, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dra. Griselda Venero de Monteagudo, Fiscal Provincial Titular

12)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de HUANCANELICA

Dra. Aurorita Georgina de la Cruz Horna, Fiscal Provincial Titular
Dra. Edda Yolanda Suárez de la Cruz, Fiscal Adjunta Provincial Titular

13)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de HUÁNUCO

Dra. Nora Raquel Ibáñez Zavala, Fiscal Adjunta Superior Titular
Dra. Edinson Salas Barrueta, Fiscal Provincial Titular

14)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de HUAURA

Dr. Edgar Raúl Miranda Chuquillanqui, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dra. María del Carmen Bancayán Rumiche, Fiscal Provincial Titular

15)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de ICA

Dr. José Luis Herrera Ramos, Fiscal Provincial Titular
Dr. José Alberto Tinco Luján, Fiscal Provincial Titular

16)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de JUNÍN

Dr. Marco Antonio Gutiérrez Quintana, Fiscal Provincial Titular

Dr. Alberto Vicente Moreno Guacho, Fiscal Provincial Titular

17)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de LAMBAYEQUE

Dr. Jaime Luis Arrasco Catpo, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dra. Judith Pinto Zavalaga, Fiscal Provincial Titular

18)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de LA LIBERTAD

Dra. Ada Margoth Peñaranda Bolovich, Fiscal Adjunta Superior Titular
Dra. María Esther Castillo León, Fiscal Provincial Titular

19)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de LORETO

Dr. Alberto Niño de Guzmán, Fiscal Adjunto Superior Provisional
Dr. Carlos Augusto de la Cruz Ortega, Fiscal Provincial Titular

20)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de MADRE DE DIOS

Dr. Abel Olger Obregón Díaz, Fiscal Provincial Provisional
Dr. Luis Domingo Flores Zúñiga, Fiscal Provincial Provisional

21)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de MOQUEGUA

Dr. Paul Antonio Gómez Valencia Fiscal Adjunto Superior Titular
Dr. Pascual Víctor Valverde Martínez, Fiscal Provincial Provisional

22)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de PASCO

Dr. Víctor Alberto Aguirre Visag, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dr. César Alberto Arana Tantaleán, Fiscal Provincial Titular

23)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de PIURA

Dr. Ramiro Antonio Calle Calle, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dr. Jorge Rosas Yataco, Fiscal Provincial Titular

24)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de PUNO

Dr. Fredy Saúl Vilca Monteagudo, Fiscal Provincial Titular
Dr. Jorge Alberto Astorga Castillo, Fiscal Provincial Titular

25)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de SAN MARTÍN

Dra. Mercedes Inés Yarasca Medina, Fiscal Adjunta Superior Provisional
Dr. Luis Enrique Portocarrero Tuesta, Fiscal Adjunto Provincial Titular

26)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de SANTA

Dr. Romel Napoleón Paz Sánchez, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dr. Oscar Alberto Díaz Alegre, Fiscal Provincial Titular

27)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de TACNA

Dr. Jack Salas Vivanco, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dra. Mónica Pilar Feria Flores, Fiscal Provincial Titular

28)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de TUMBES

Dr. Luciano Castillo Gutiérrez, Fiscal Adjunto Superior Titular
Dr. Manuel Coronado Huayanay, Fiscal Adjunto Provincial Titular

29)- Oficina Desconcentrada de Control Interno de UCAYALI

Dra. Carmen Edith de la Cruz Alayo, Fiscal Provincial Provisional

Dr. José Abraham de la Rosa Brachowicz, Fiscal Provincial Provisional

Artículo Segundo.- Los Jefes de las Oficinas Desconcentradas contarán con el apoyo del personal Administrativo a su cargo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía de la Nación, Fiscales Superiores Decanos a nivel Nacional y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL CÁCERES CHÁVEZ
Fiscal Supremo (P)
Fiscalía Suprema de Control Interno

02429

Autorizan viaje de Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 045-2006-MP-FN

Lima, 20 de enero del 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 06-2006-2ºFSCFEDCF-MP-FN cursado por la doctora Sonia Albina Chávez Gil, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual remite el Oficio Nº 52/57-2005-D-04ºFPPEDCF-MP-FN cursado por la doctora Marlene Berrú Marreros, Fiscal Provincial Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por el que solicita autorización para viajar a la Ciudad de Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica, del 23 al 26 de enero del 2006, a efectos de participar en las diligencias propias de la función;

Que, en tal sentido, es necesario expedir la Resolución que autorice la comisión de servicios de la señora Fiscal Provincial Titular mencionada;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas, Tesorería, Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Directiva Nº 004-2005-MP-FN, "Normas de Disciplina Presupuestaria, Austeridad y Racionalidad en el Gasto del Ministerio Público Año Fiscal 2005", aprobada y ampliada mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nºs. 788 y 1450-2005-MP-FN y Directiva Nº 006-2005-MP-FN-GG "Normas para la Asignación de Recursos y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio a Nivel Nacional e Internacional", aprobada mediante Resolución Nº 313-2005-MP-FN-GG;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la doctora Marlene Berrú Marreros, Fiscal Provincial Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Ciudad de Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución; otorgándosele licencia con goce de haber del 23 al 26 de enero del 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes, viáticos, y tasas de embarque, por el viaje señalado en el artículo precedente, serán asumidos por el Ministerio Público, conforme se señala a continuación:

- Pasajes	: \$ 1,031.90
- Viáticos	: \$ 880.00
- Tarifa Córpac	: \$ 30.25

Total	: \$ 1,942.15

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al doctor Gilberto Eduardo Cabello Vargas, Fiscal Adjunto Titular de la mencionada Fiscalía Provincial, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal Titular.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General efectúe todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que al término de la comisión de servicios, la comisionada cumpla con presentar su informe de rendición de cuentas; según lo establecido en la Directiva citada en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la señora Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Gerencia General, a la Gerencia de Registro de Fiscales, Gerencias Centrales de Finanzas, Tesorería, Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y a los Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

02432

Autorizan a procurador iniciar acciones contra el Poder Judicial por solicitar rectificación de asiento registral de inmueble donde funciona la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 147-2006-MP-FN

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 429-2005-MP-FN-CGP, Oficio Nº 9999-2005/SBN-GO-JSIBIE, Informe Nº 020-2005/MP-FN-GTM-GACHI, Informe Nº 758-2005-MP-FN-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. Lima s/n distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, viene funcionando la Fiscalía Provincial Mixta de la mencionada provincia;

Que, el precitado inmueble se encuentra inmatriculado a favor del Juzgado de Primera Instancia y la Agencia Fiscal de la provincia de Angaraes, desde el 7 de junio de 1979, en la Ficha Nº 000332 - 0800201 del Registro de Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral Los Libertadores Wari;

Que, en la Ficha Registral Nº 00332-080201 de la Oficina Registral Regional Los Libertadores Wari del Registro de Propiedad Inmueble, dicha unidad inmobiliaria se encuentra inmatriculada a favor del Juzgado de Primera Instancia y Agencia Fiscal de la provincia de Angaraes, en mérito a la Escritura Pública de fecha 2 de julio de 1956;

Que, el Poder Judicial mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, hace de conocimiento público que ha solicitado ante las correspondientes Oficinas Registrales la rectificación del Asiento Registral del inmueble materia del asunto;

Que, el Poder Judicial pretende la rectificación de la correspondiente Partida Registral bajo el amparo de la Ley N° 26512, que declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de los sectores Educación, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, así como la Ley N° 27493 - Ley de Saneamiento físico legal de bienes inmuebles de las entidades del Sector Público, en cuyo artículo 1° hace extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del Sector Público;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 758-2005-MP-FN-OAJ, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio Público, al inicio de las acciones correspondientes;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y el Decreto Ley N° 17537, Ley del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Procurador Público, a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público, a iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el Poder Judicial, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR al citado Procurador Público copia autenticada de los antecedentes que dan lugar a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

02428

SBS

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencia ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 93-2006

Lima, 30 de enero de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de la agencia Metro Chorrillos, ubicada en el ex Bazar Central del Ejército, prolongación Paseo de la República s/n, urbanización Matellini, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 12-2005-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia Metro Chorrillos, ubicada en el ex Bazar Central del Ejército, prolongación Paseo de

la República s/n, urbanización Matellini, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas
02305

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Cusco y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 94-2006

Lima, 30 de enero de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes presentadas por el Banco de Crédito del Perú, para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres oficinas especiales permanentes, según se indica en la parte resolutoria;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para las mencionadas aperturas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A", mediante el Informe N° 11-2006-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de tres oficinas especiales permanentes ubicadas según se indica:

- Oficina Especial Permanente Aguas Calientes, ubicada en la avenida Imperio de los Incas s/n, distrito de Machu Picchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

- Oficina Especial Permanente Larapa, ubicada en la urbanización Ingenieros de Larapa A-1, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

- Oficina Especial Permanente Parque Industrial Lima, ubicada en los lotes 1 y 2, manzana M1, Parcela II del Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas
02304

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A. la apertura de oficinas en las provincias de Huaura y Barranca, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 97-2006

Lima, 30 de enero de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A. (CMAC Santa S.A.) para que se le autorice la apertura de dos Oficinas, en la modalidad de Agencias, ubicadas en las provincias de Huaura y Barranca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de sus Agencias así como, el compromiso del Directorio de fecha 14 de enero del 2006, de mantener los parámetros acordados tanto para sus operaciones en las provincias de Huaura y Barranca del departamento de Lima, como a nivel consolidado; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 006-2006-DEM "B"; y,

De conformidad con el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con la Resolución SBS N° 131-2002 y sus modificatorias, cuya base legal es el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; la Circular CM-334-2005; el Artículo 41° y la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27444, y en virtud

de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A. (CMAC Santa S.A.) la apertura de las siguientes oficinas, en la modalidad de Agencias: (i) Esquina Grau N° 299 y José García N° 205, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, y (ii) Jr. Bolognesi N° 136, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Artículo Segundo.- El Directorio y la Gerencia Mancomunada son los responsables del cumplimiento de los parámetros asumidos para las operaciones de las agencias autorizadas con el artículo precedente, debiendo informar periódicamente a este Órgano de Control sobre la evolución de los mismos.

Artículo Tercero.- Conforme se indica en el numeral 15.7 de la Circular N° CM-0334-2005 (B-2147-2005) dentro de los siete (7) días calendario de formalizada la apertura, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa deberá reportar a esta Superintendencia las acciones realizadas en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la referida Circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

02293

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN SBS N° 79-2006**

Mediante Oficio N° 2591-2006-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 79-2006, publicada en la edición del día 30 de enero de 2006.

1) En el Anexo 1: PATRIMONIO EFECTIVO (página 311655)

DICE:

CÓDIGOS CONTABLES	CONCEPTOS	RAMOS GENERALES S/.	RAMOS DE VIDA S/.	TOTAL CONSOLIDADO S/.	COMENTARIOS OBSERVACIONES
D.	Monto de toda inversión realizada en deuda subordinada de empresas de seguros del país y del exterior				De acuerdo a la información contenida en los Anexos 4 y 5 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 165-98
E.	Monto de toda inversión en acciones representativas del capital social de empresas de seguros del país y del exterior.				De acuerdo a la información contenida en el Anexo 6 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 165-98
F. 1901.02 + 1908.01.02	Monto del crédito mercantil (goodwill) por reorganización de la empresa, así como por la adquisición de inversiones.				Ley N° 28184

DEBE DECIR:

CÓDIGOS CONTABLES	CONCEPTOS	RAMOS GENERALES S/.	RAMOS DE VIDA S/.	TOTAL CONSOLIDADO S/.	COMENTARIOS OBSERVACIONES
D.	Monto de toda inversión realizada en deuda subordinada de empresas de seguros del país y del exterior				De acuerdo a la información contenida en los Anexos 4 y 5 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 039-2002
E.	Monto de toda inversión en acciones representativas del capital social de empresas de seguros del país y del exterior.				De acuerdo a la información contenida en el Anexo 6 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 039-2002
F. 1901.02 + 1908.01.02 - 1909.02	Monto del crédito mercantil (goodwill) por reorganización de la empresa, así como por la adquisición de inversiones.				Ley N° 28184

02288

UNIVERSIDADES**Modifican resolución de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que autorizó viaje del Rector a Canadá, en comisión de servicios****UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****RESOLUCIÓN Nº CU-022-2006-UNSAAC/**

Cusco, 1 de febrero de 2006

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº CU-016-2006-UNSAAC de 25 de enero de 2006, se declara en Comisión de Servicio, al Mag. Ing. Jorge Guillermo Ugarte Berrio, Rector (e) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 6 de febrero de 2006 y por el término de cinco (5) días, a efecto de que pueda efectuar viaje a la República de Canadá y visitar la Universidad de la Isla de Cape Breton y discutir detalles de la colaboración y planes futuros del Proyecto "Promoviendo la Salud de las Comunidades a través de la Paternidad de la Población Indígena en Cape Breton, Nueva Escocia, Canadá y Cusco-Perú" y otros proyectos comunes posibles, por invitación de la Universidad de la Isla de Cape Breton;

Que, asimismo se autoriza a la Dirección General de Administración, otorgue a favor del Mag. Ing. Jorge Guillermo Ugarte Berrio, Rector (e) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el pago de viáticos por cinco (5) días, a razón de \$ 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), por día;

Que, en dicha resolución se ha incurrido en error material, en tanto la Universidad de Cape Breton, asumirá los gastos de pasajes, visa, transporte, alimentación y hospedaje en la Isla de Cape Breton, no siendo así procedente la concesión de viáticos, por lo que debe procederse a la rectificación del caso;

Que, de otro lado se ha determinado que la Comisión de Servicio del señor Rector, debe ser a partir del 3 de febrero de 2006, a fin de que el Titular del Pliego, pueda realizar las coordinaciones previas en la ciudad de Lima, para efectos de su viaje al extranjero;

Que, de otro lado la Comisión de Servicio del señor Rector implica que el titular del pliego debe asumir un conjunto de compromisos en el extranjero, para cuyo efecto requiere contar con fondos que deben ser otorgados por la Institución en calidad de Gastos de Representación;

Estando a lo establecido en el Art. 201º de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 005-90-PCM, Ley Nº 28652, D.S. Nº 047-2002-PCM, al informe emitido por la Unidad de Contabilidad Presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 23733 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR vía rectificación de error material, el numeral primero de la Resolución Nº CU-016-2006-UNSAAC de 25 de enero de 2006, con el texto siguiente: "PRIMERO.- DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIO, al MAG. ING. JORGE GUILLERMO UGARTE BERRIO, Rector (e) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 3 de febrero de 2006 y por el término de ocho (8) días, a efecto de que pueda efectuar viaje a la República de Canadá y visitar la Universidad de la Isla de Cape Breton y discutir detalles de la colaboración y planes futuros del Proyecto "Promoviendo la Salud de las Comunidades a través de la Paternidad de la Población Indígena en Cape Breton, Nueva Escocia, Canadá y Cusco-Perú" y otros

proyectos comunes posibles, por invitación de la Universidad de la Isla de Cape Breton".

Segundo.- MODIFICAR vía rectificación de error material el numeral segundo de la Resolución Nº CU-016-2006-UNSAAC, de 25 de enero de 2006, con el texto siguiente: "SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor del MAG. ING. JORGE GUILLERMO UGARTE BERRIO, Rector (e) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) en calidad de Gastos de Representación, a fin de cubrir gastos con motivo de su viaje a la República de Canadá y visitar la Universidad de la Isla de Cape Breton".

Tercero.- MODIFICAR vía rectificación de error material, el numeral tercero de la Resolución Nº CU-016-2006-UNSAAC, con el texto siguiente: "TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que el egreso que origine la presente resolución deberá a afectarse a la Cadena Funcional siguiente: Código SIAF 006; Actividad 1.00267/3.00693, Naturaleza del Gasto: 5.3.11.39, Otros Servicios de Terceros; Fuente de Financiamiento: De acuerdo a disponibilidad financiera".

Cuarto.- DEJAR ESTABLECIDO que la Resolución Nº CU-016-2006-UNSAAC, así modificada quedará subsistente en sus demás extremos.

El Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Administración deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO VALCÁRCEL GAMARRA
Rector (e)

02355

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INDECI****Aprueban Transferencias Financieras de Recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Junín y Moquegua para la ejecución de diversos Proyectos****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 036-2006-INDECI**

Lima, 24 de enero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley Nº 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley N° 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, en Cuarta Sesión de fecha 16.NOV.2005, la CMPAD aprobó los Proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, por el monto de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69, 801.00), incluido en el "Programa de Prevención y Rehabilitación" y evaluado por el INDECI y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMSP-MEF);

Que, mediante Oficio N° 046-2006-EF/68.01 de fecha 11.ENE.2006, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas determinó la elegibilidad de las Fichas Técnicas correspondientes a los Proyectos presentados por el Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2006-EF se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 299, 057.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Junín, con cargo a los recursos provenientes del crédito

extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69, 801.00), para la ejecución de los Proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 28562, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28382, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Junín, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69, 801.00), para la ejecución de los Proyectos señalados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Gobierno Regional de Junín para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución y cumplimiento de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Junín, la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO N° 1

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN - REGIÓN JUNÍN

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR LA CMPAD

INSTITUCIÓN

MONTO APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)

SESIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
69,801.00
SESIÓN N° 4 / 16-11-2005

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características			Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	
1	Rehabilitación del sistema de agua potable Quiteni - Puerto Porvenir	Satipo	Río Tambo, San Martín de Pangoa			90	54,720.00			Oficio 046-2006-EF/68.01
2	Rehabilitación de 3 aulas IEMIA San Juan - Río Pinedo Alianza	Chanchamayo	Chanchamayo			30	15,081.00			Oficio 046-2006-EF/68.01
							69,801.00			

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 037-2006-INDECI**

Lima, 24 de enero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley Nº 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 004-2005-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI", aprobada por Resolución Ministerial Nº 510-2005-EF/10, señala que los recursos provenientes de la mencionada línea de crédito podrán financiar gastos temporales de emergencia que no sean destinados a proyectos y que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población y cuenten con el Informe de Evaluación de Daños correspondiente, aprobado por el INDECI, para lo cual el INDECI debe cumplir con presentar un Informe Técnico a la Dirección General sustentando la necesidad de financiar estos gastos con recursos provenientes de la línea de crédito, recibido el Informe Técnico favorable del INDECI, la DGPM propone la incorporación de los recursos;

Que, como consecuencia de los derrumbes producidos por las lluvias ocurridas el 30.SEP.2005 en el sur del país se produjo, entre otros, daños en la infraestructura de transportes, dificultando el normal tránsito de los vehículos, ocasionando graves perjuicios a la población, siendo afectadas, entre otras zonas, la localidad de Pasla Alta - Milla, Rosapampa, de la provincia de Huancayo, en el departamento de Junín;

Que, mediante Oficio Nº 249-2005-GRJ/GRRNGMA-SGDC del 07.NOV.2005, el Gobierno Regional de Junín remitió la Ficha Técnica para la ejecución de actividades de rehabilitación de una trocha carrozable en Huancayo,

como consecuencia de los derrumbes producidos por las lluvias ocurridas en dicho departamento, por un monto de S/. 21, 611.10;

Que, mediante Oficio Nº 10747-2005-INDECI/4.0 del 23.DIC.2005, se remitió a la DGPM el Informe Técnico Sustentatorio Nº 008-2005-INDECI/14.0 emitido por la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI donde se concluye que resulta necesario desarrollar la actividad "Rehabilitación de Trocha Carrozable Pasla Alta - Milla, Rosapampa" detallada en la Ficha Técnica elaborada por el Gobierno Regional Junín por corresponder a un gasto temporal de emergencia no destinado a un proyecto que permite brindar una respuesta oportuna al evento que afectó principalmente la provincia de Huancayo en la región Junín, por lo que se solicitó la incorporación de los recursos correspondientes de la mencionada línea de crédito hasta por un monto de S/. 21, 611.00;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2006-EF se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 299, 057.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Junín, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21, 611.00), para la ejecución de la actividad señalada en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley Nº 28562, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley Nº 28382, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Junín, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21, 611.00) para la ejecución de la actividad señalada en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Gobierno Regional de Junín para el control, seguimiento y monitoreo de

ejecución y cumplimiento de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Junín, a la Subjefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y

Presupuesto y Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO Nº 1

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN - REGIÓN JUNÍN

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR LA CMPAD

INSTITUCIÓN

MONTO APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)

SESIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
21.611.00
SESIÓN Nº 4 / 16-11-2005

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características				Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	Referencia	
1	Rehabilitación de trocha carrozable Pasla Alta - Milla - Rosapampa	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba			30	21,611.00				
							21,611.00				

02298

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 038-2006-INDECI**

Lima, 24 de enero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley Nº 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, en Cuarta Sesión de fecha 16.NOV.2005, la CMPAD aprobó los Proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, por el monto de

UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 170, 885.00), incluido en el "Programa de Prevención y Rehabilitación" y evaluado por el INDECI y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMP-MEF);

Que, mediante Oficio Nº 047-2006-EF/68.01 de fecha 11.ENE.2006, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas determinó la elegibilidad de las Fichas Técnicas correspondientes a los Proyectos presentados por el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2006-EF se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 299, 057.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 170, 885.00), para la ejecución de los Proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley Nº 28562, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley Nº 28382, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones

conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 170, 885.00), para la ejecución de los Proyectos señalados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Gobierno Regional de Moquegua para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución y cumplimiento de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Moquegua, la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO N° 1

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN - REGIÓN MOQUEGUA

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR LA CMPAD

INSTITUCIÓN

MONTO APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)

SESIÓN

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
1,170,885.00
SESIÓN N° 4 / 16-11-2005

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características				Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	Referencia	
1	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. Cambrune 1 módulo	Mariscal Nieto	Carumas			30	52,150.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
2	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. inicial 317 Sacuaya 1 módulo + cerco	Mariscal Nieto	Cuchumbaya			30	54,290.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
3	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. 43037 Soquesane 1 módulo	Mariscal Nieto	Cuchumbaya			30	52,180.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
4	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. Horacio Zevallos Gomez 2 módulos	Mariscal Nieto	Carumas			30	103,770.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
5	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. 43129 Yaragua 1 módulo	Mariscal Nieto	Cuchumbaya			30	52,180.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
6	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. 43008 Azana 1 módulo	Mariscal Nieto	Torata			30	52,180.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
7	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. Cesar Vallejo Primaria 1 módulo	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	52,180.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
8	Rehabilitación de infraestructura educativa de la I.E. inicial 306 Calacoa 1 módulo	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	52,180.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
9	Rehabilitación de Canal San Cristóbal	Mariscal Nieto	San Cristóbal			60	71,890.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
10	Rehabilitación de Canal Queabaya Jiménez	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	32,154.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
11	Rehabilitación de Canal Queabaya Nina	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	31,041.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
12	Rehabilitación de Canal Queabaya Marca	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	47,759.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
13	Rehabilitación de Canal Trapiche Bellavista	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	34,604.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
14	Rehabilitación de Canal Molino de Bellavista	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	43,681.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
15	Rehabilitación de Canal Ticonani	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	5,287.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
16	Rehabilitación de Canal Taype Caracara	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	5,348.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
17	Rehabilitación de Canal Pataquebaya	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	2,483.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
18	Rehabilitación de Canal Trapiche de Calacoa	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	41,411.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
19	Rehabilitación de Canal Choja	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	36,735.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
20	Rehabilitación de Canal Cajata	Mariscal Nieto	San Cristóbal			30	30,532.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
21	Rehabilitación de Canal Taype Laje	Mariscal Nieto	San Cristóbal			15	23,180.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características				Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	Referencia	
22	Rehabilitación de Canal Consto Grande	Mariscal Nieto	Mariscal Nieto			15	48,460.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
23	Rehabilitación de Canal Consto Chico	Mariscal Nieto	Mariscal Nieto			15	15,231.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
24	Rehabilitación de Canal Putunco	Mariscal Nieto	Mariscal Nieto			30	81,994.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
25	Rehabilitación de Canal Yerbahuenane	Mariscal Nieto	Chumbaya			15	4,752.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
26	Rehabilitación de Canal Curibaya	Mariscal Nieto	Chumbaya			15	14,303.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
27	Rehabilitación de Canal Hacienda	Mariscal Nieto	Chumbaya			15	10,703.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
28	Rehabilitación de Canal Balconcillo	Mariscal Nieto	Chumbaya			15	6,187.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
29	Rehabilitación de Canal Huancarane	Mariscal Nieto	Carumas			30	100,120.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
30	Rehabilitación de Canal Principal Carumas	Mariscal Nieto	Carumas			30	11,920.00			Oficio 047-2006-EF/68.01	
							1,170,885.00				

02299

Aprueban transferencia financiera de recursos a favor del Instituto Geofísico del Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2006-INDECI

24 de enero del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley N° 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvable, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley N° 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece la prórroga de la vigencia de la referida Octava Disposición Final;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2005-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos

a que se refiere la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI", aprobada por Resolución Ministerial N° 510-2005-EF/10, señala que los recursos provenientes de la mencionada línea de crédito podrán financiar gastos temporales de emergencia que no sean destinados a proyectos y que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población y cuenten con el Informe de Evaluación de Daños correspondiente, aprobado por el INDECI, para lo cual el INDECI debe cumplir con presentar un Informe Técnico a la Dirección General sustentando la necesidad de financiar estos gastos con recursos provenientes de la línea de crédito, recibido el Informe Técnico favorable del INDECI, la DGPM propone la incorporación de los recursos;

Que, como consecuencia del sismo ocurrido con fecha 1.OCT.2005 en el sur del país se produjo, entre otros, la alteración del régimen hídrico, aparición y desaparición de géiseres, destrucción de canales de regadío, colapso de viviendas, ocasionando graves perjuicios a la población, siendo afectadas, entre otras zonas, las localidades vecinas al volcán Ticsani: San Cristóbal, Carumas, Calacoa y Cuchubaya, de la provincia Mariscal Nieto - Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 134-PE-IGP/2005 del 9.NOV.2005, el Instituto Geofísico del Perú remite la Ficha Técnica para la ejecución de actividades de análisis y evaluación de la crisis sísmica de Colacoa en Moquegua, como consecuencia del sismo producido en dicho departamento;

Que, mediante Oficio N° 142-PE-IGP/2005 del 29.NOV.2005, el mencionado Instituto remitió la referida Ficha Técnica, reformulada sobre las base de las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, por un monto de S/. 36,760.00;

Que, mediante Oficio N° 10747-2005-INDECI/4.0 del 23.DIC.2005, se remitió a la DGPM el Informe Técnico N° 008-2005-INDECI/14.0 emitido por la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI donde se concluye que resulta necesario desarrollar la actividad "Análisis y Evaluación de la crisis sísmica de Calacoa" detallada en la Ficha Técnica elaborada por el Instituto Geofísico del Perú por corresponder a un gasto temporal de emergencia no destinado a proyecto, que permite brindar una respuesta oportuna al evento producido, por lo que se solicitó la incorporación de los recursos correspondientes de la mencionada línea de crédito hasta por un monto de S/. 36,760.00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2006-EF se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Pliego 006 INDECI, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1' 299, 057.00), correspondiente

a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Instituto Geofísico del Perú, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36, 760.00), para la ejecución de la actividad señalada en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de la Subjefatura, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 28562, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28382, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Instituto Geofísico del Perú, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36, 760.00) para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Instituto Geofísico del Perú para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución y cumplimiento de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Instituto Geofísico del Perú, a la Subjefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXON° 1

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN - INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR LA CMPAD

INSTITUCIÓN
MONTA APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)
SESIÓN

IGP
36,760.00
SESIÓN N° 4 / 16-11-2005

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características				Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	Referencia	
1	Análisis y Evaluación de la crisis sísmica de Calacoa	Multiprovincial	Multidistrital			135	36,760.00				
							36,760.00				

02300

INDECOPI

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 010-2006-INDECOPI/DIR

Lima, 1 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Sandoval Tupayachi ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Indecopi;

Que la citada renuncia ha sido aceptada por el Directorio de la institución; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 6 de febrero de 2006, la renuncia presentada por el señor Mario Sandoval Tupayachi al cargo de miembro de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI-, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ROCA TAVELLA
Presidente del Directorio

02338

INEI

Sancionan con multa a personas naturales o jurídicas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2005"

RESOLUCIÓN SUBJEFATURAL N° 002-2006-INEI/SJE

Lima, 1 de febrero del 2006

Visto el Oficio N° 009-2006-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita sancionar a las empresas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2005".

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística" el INEI ente rector del Sistema Nacional de Estadística, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, por Resolución Jefatural N° 340, modificada por la Resolución Jefatural N° 392-2005-INEI, se autorizó la realización de la «Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2005», la que fue ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores excepto construcción, ubicadas en Lima Metropolitana y en 20 ciudades del interior del país;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística, en su Art. 87° establece "que las personas naturales, o jurídicas, que se negaren a suministrar datos, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas

que establece el Artículo 89° sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar";

Que, no obstante haber tomado conocimiento las empresas omisas de la obligación de presentar la mencionada encuesta y habiendo vencido los plazos establecidos para la presentación de los formularios correspondientes al período julio a diciembre del 2005, existen empresas que no han cumplido con presentar la información requerida de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Multar a las personas naturales o jurídicas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2005", cuya relación forma parte de la presente Resolución, asimismo dicha relación se encuentra en la página Web del INEI (<http://www.inei.gov.pe>).

Artículo 2°.- El monto de la multa para las personas jurídicas será equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y para las personas naturales el 10% de la misma, vigente a la fecha de cancelación, la cual será abonada por los infractores al Banco de la Nación, en la Cuenta Central RDR N° 00-000-281700 Recursos Directamente Recaudados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la Resolución.

Artículo 3°.- El pago de la multa no exime a las empresas sancionadas de la obligación de presentar los formularios debidamente diligenciados de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo 2005", en la Sede del Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, Sub Dirección de Encuestas Laborales, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral, sito en Av. Salaverry N° 655 Oficina 709 - 7mo. Piso, Jesús María, adjuntando copia del documento de cancelación a efectos de evitar la cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Subjefe de Estadística

EMPRESAS QUE NO CONTESTARON LA ENCUESTA NACIONAL DE VARIACIÓN MENSUAL DEL EMPLEO POR CIUDADES

PERÍODO DE JULIO - DICIEMBRE DEL 2005

(Resolución Jefatural N° 340-2005-INEI)

CIUDAD	MUESTRA	RUC	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MESES QUE NO RESPONDIERON
LIMA	2612	20107991396	LABORATORIO COMISAN EIRL	CALLE DE LA CROIX 167 (ALT. CDRA 29 AV. JAVIER PRADO ESTE) SAN BORJA	SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE
LIMA	9952	20506228515	CIA. CERVECERA AMBEV PERU S.A.	CALLE TOKIO CC.PP. MENOR DE HUACHIPA MZ. A LT.4, LURIGANCHO	AGOSTO
AREQUIPA	741	20100123330	DELOSI S.A.	AV. EJERCITO ESQ. ARCÉS S/N, CAYMA, AREQUIPA	AGOSTO - SEPTIEMBRE
AREQUIPA	745	20263322496	NESTLE PERU S.A.	CALLE SOSA RUIZ 815, CERRO COLORADO, AREQUIPA	AGOSTO
AREQUIPA	741	20526938535	RECREATIVOS FARGO S.A.C.	CALLE MERCADERES 408 A, AREQUIPA	AGOSTO-DICIEMBRE
AREQUIPA	608	20330401991	FINANCIERA CMR S.A.	AV. EJERCITO 793 ZONA COMERCIAL,CAYMA	DICIEMBRE
AREQUIPA	753	20382036655	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.	CALLE PIÉROLA 237 CERCADO, AREQUIPA	DICIEMBRE
CHICLAYO	700	10166181530	BARRANTES ZULOETA JACKELINE DEL PILAR	CALLE ASTURIAS 206 URB SAN JUAN, CHICLAYO	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE- OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE
CHICLAYO	285	20382036655	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.	CALLE SAN JOSE 755, CHICLAYO	SEPTIEMBRE
CHIMBOTE	675	20506228515	CIA. CERVECERA AMBEV PERU S.A.	AV. JOSÉ PARDO 3940 Z 1 MIRAFLORES ALTO (MZA X-2 LOTE 1), CHIMBOTE	AGOSTO
CHINCHA	1021	20252478681	PORCINOS LA HUACA S.A.	CARRETERA PANAMERICANA SUR 205 DESVIO SANTA ROSA, CHINCHA BAJA	SEPTIEMBRE-OCTUBRE- NOVIEMBRE
CHINCHA	1026	20253604434	CORPORACION ANDINA DE DISTRIBUCION	AV. BENAVIDES 285, CHINCHA ALTA	SEPTIEMBRE-OCTUBRE- NOVIEMBRE
CHINCHA	1017	20526938535	RECREATIVOS FARGO S.A.C.	AV. MARISCAL BENAVIDES 220, CHINCHA ALTA	OCTUBRE
CUSCO	678	10240054499	OCAMPO DELAHAZA LUCILA ANTONIETA	CALLE ALMAGRO 137, CUSCO	JULIO
HUANCAYO	601	20501057682	TRADING FASHION LINE SA	CALLE REAL 841, HUANCAYO, JUNIN	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE- OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE
IQUITOS	693	20486096862	RECREACIONES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS LAS TINAJAS S.A.C.	JR. NAPO 150-152, IQUITOS	SEPTIEMBRE

CIUDAD	MUESTRA	RUC	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MESES QUE NO RESPONDIERON
ICA	640	20331066703	ECKERD PERU S.A.	CALLE MUNICIPALIDAD 249, ICA	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE
PIURA	667	20526938535	RECREATIVOS FARGO S.A.C.	AV. LORETO 574, PIURA	JULIO-AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE-DICIEMBRE
PIURA	680	20156178889	ASOCIACION BENEFICA PRISMA	AV. PANAMERICANA 197 URB. SANTA ISABEL, PIURA	JULIO-AGOSTO
PIURA	696	20506228515	CIA. CERVECERA AMBEV PERU S.A.	AV. PROGRESO 1704 SECTOR CASTILLA, CASTILLA	AGOSTO
PUNO	523	20526938535	RECREATIVOS FARGO S.A.C.	JR. LIMA 339, PUNO	DICIEMBRE
PUNO	537	20255081650	CONSORCIO DE INVERSIONES SANTA FE S.A.C.	JR. SAN ROMAN 216, JULIACA	DICIEMBRE
TRUJILLO	582	20131515121	SERVILLANTAS Y REPUESTOS TRUJILLO	AV. NICOLÁS DE PIÉROLA 1253 URB. SANTA INÉS, TRUJILLO	JULIO
TRUJILLO	725	20506228515	CIA. CERVECERA AMBEV PERU S.A.	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 558 ZONA INDUSTRIAL, TRUJILLO	AGOSTO
SULLANA	340	20506228515	CIA. CERVECERA AMBEV PERU S.A.	CARRETERA TAMBO GRANDE 250 KM 6.8, SULLANA	AGOSTO

02331

Sancionan con multa a empresa omisa a la presentación de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana 2005"

RESOLUCIÓN SUBJEFATURAL Nº 003-2006-INEI/SJE

Lima, 1 de febrero del 2006

Visto el Oficio Nº 009-2006-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita sancionar a las empresas omisas a la presentación de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana 2005".

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística" el INEI ente rector del Sistema Nacional de Estadística, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, por Resolución Jefatural Nº 065-2005-INEI, se autorizó la realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana 2005", la que fue ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores, ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística, en su Art. 87º establece "que las personas naturales, o jurídicas, que se negaren a suministrar datos, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Art. 89º sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar";

Que, no obstante haber tomado conocimiento la empresa omisa de la obligación de presentar la mencionada encuesta y habiendo vencido los plazos establecidos para la presentación de los formularios correspondientes al período julio a diciembre del 2005, existen empresas que no han cumplido con presentar la información requerida de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 91º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Multar a la empresa, Inversiones Denitex S.A.C con Nº RUC 20501934462, omisa a la presentación

de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana 2005".

Artículo 2º.- El monto de la multa para las personas jurídicas será equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de cancelación, la cual será abonada por los infractores al Banco de la Nación, en la Cuenta Central RDR Nº 00-000-281700 Recursos Directamente Recaudados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del INEI (<http://www.inei.gob.pe>).

Artículo 3º.- El pago de la multa no exime a la empresa sancionada de la obligación de presentar el formulario debidamente diligenciado de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana 2005", en la Sede del Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, Subdirección de Encuestas Laborales, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral sito en Av. Salaverry Nº 655 Oficina 709 - 7mo. Piso, Jesús María, adjuntando copia del documento de cancelación a efectos de evitar la cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Subjefe de Estadística

02332

Sancionan con multa a empresas omisas a la presentación de la "Encuesta de Calificación y Competencias Laborales en las Empresas de Lima Metropolitana 2005"

RESOLUCIÓN SUBJEFATURAL Nº 004-2006-INEI/SJE

Lima, 1 de febrero del 2006

Visto el Oficio Nº 009-2006-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita sancionar a las empresas omisas a la presentación de la "Encuesta de Calificaciones y Competencias Laborales en las Empresas de Lima Metropolitana 2005".

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística" el INEI ente rector del Sistema Nacional de Estadística, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, por Resolución Jefatural Nº 199-2005-INEI, se autorizó la realización de la "Encuesta de Calificaciones y Competencias Laborales en las Empresas de Lima

Metropolitana 2005", la que fue ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de las actividades económicas de Preparación e Hilatura de Fibras Textiles, Tejeduría de Productos Textiles; Fabricación de Tejidos y Artículos de Punto y Ganchillo; Fabricación de Prendas de Vestir excepto Prendas de Piel; y Fabricación de Productos de Plásticos, ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística, en su Art. 87° establece "que las personas naturales, o jurídicas, que se negaren a suministrar datos, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Art. 89° sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar";

Que, no obstante haber tomado conocimiento las empresas omisas de la obligación de presentar la mencionada encuesta y habiendo vencido los plazos establecidos para la presentación de los formularios correspondientes al período julio a diciembre del 2005, existen empresas que no han cumplido con presentar la información requerida de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Multar a las empresas, Inversiones Denitex S.A.C con N° RUC 20501934462 y a la empresa Plastigraf. S.R.L. con N° RUC 2010034416, omisas a la presentación de la "Encuesta de Calificación y Competencias Laborales en las empresas de Lima Metropolitana 2005.

Artículo 2°.- El monto de la multa para las personas jurídicas será equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y para las personas naturales el 10% de la misma, vigente a la fecha de cancelación, la cual será abonada por los infractores al Banco de la Nación, en la Cuenta Central RDR N° 00-000-281700 Recursos Directamente Recaudados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del INEI (<http://www.inei.gob.pe>).

Artículo 3°.- El pago de la multa no exime a la empresa sancionada de la obligación de presentar el formulario debidamente diligenciado de la "Encuesta de Calificación y Competencias Laborales en las empresas de Lima Metropolitana 2005", en la Sede del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Subdirección de Encuestas Laborales, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral, sito en Av. Salaverry N° 655 Oficina 709 - 7mo. Piso, Jesús María, adjuntando copia del documento de cancelación a efectos de evitar la cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Subjefe de Estadística

02333

Sancionan con multa a empresas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios 2005"

RESOLUCIÓN SUBJEFATURAL N° 005-2006-INEI/SJE

Lima, 1 de febrero del 2006

Visto el Oficio N° 009-2006-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, mediante el cual solicita sancionar a las empresas omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios 2005".

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística" el INEI ente rector del Sistema Nacional de Estadística, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, por Resoluciones Jefaturales N°s. 294 y 360-2005-INEI, se autorizó la realización de la "Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios 2005", la que fue ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todas las ramas de la actividad económica, ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística, en su Art.87° establece "que las personas naturales, o jurídicas, que se negaren a suministrar datos, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Art. 89° sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar";

Que, no obstante haber tomado conocimiento las empresas omisas de la obligación de presentar la mencionada encuesta y habiendo vencido los plazos establecidos para la presentación de los formularios correspondientes al período julio a diciembre del 2005, existen empresas que no han cumplido con presentar la información requerida de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Multar a las empresas: El Veneciano S.R.L. con N° RUC 2012759179; Palmas Plastic S.A.C. con N° RUC 20458607878 y TECSUR S.A. con RUC 20206018411 omisas a la presentación de la "Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios 2005".

Artículo 2°.- El monto de la multa para las personas jurídicas será equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de cancelación, la cual será abonada por los infractores al Banco de la Nación, en la Cuenta Central RDR N° 00-000-281700 Recursos Directamente Recaudados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del INEI (<http://www.inei.gob.pe>).

Artículo 3°.- El pago de la multa no exime a las empresas sancionadas de la obligación de presentar los formularios debidamente diligenciados de la "Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios 2005", en la Sede del Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, Subdirección de Encuestas Laborales, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral sito en Av. Salaverry N° 655 Oficina 709 - 7mo. Piso, Jesús María, adjuntando copia del documento de cancelación a efectos de evitar la cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Subjefe de Estadística

02334

OSINERG

Fijan tarifas y compensaciones para el Sistema Secundario de Transmisión involucrado con la entrada en operación de la Central Hidroeléctrica Yuncán

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG Nº 037-2006-OS/CD

Lima, 7 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de ELECTROANDES S.A. (en adelante "ELECTROANDES") mediante carta GOEA/625-2005, recibido el 23 de agosto de 2005, solicitó a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART") del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (en adelante "OSINERG"), dejar sin efecto el numeral 1.8 del Artículo 2º de la Resolución OSINERG Nº 065-2005-OS/CD debido a que con el ingreso de la central hidroeléctrica Yuncán ha originado un cambio en la configuración topológica del Sistema Secundario de Transmisión (en adelante "SST"), originando que la central hidroeléctrica Yaupi inyecte su producción por la barra Carhuamayo 220 kV y ya no use la celda en 138 kV de la línea L-703 ubicada en la S.E. Paragsha II;

Que, la central hidroeléctrica Yuncán ingresó en operación comercial al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante "SEIN"), a las 00:00 horas del 24 de agosto de 2005, posterior al primero de Mayo 2005, fecha de entrada en vigencia de las Tarifas y Compensaciones de los SST, aprobadas con Resoluciones OSINERG N.ºs. 063-2005-OS/CD, 064-2005-OS/CD y 065-2005-OS/CD;

Que, las referidas tarifas y compensaciones fueron fijadas mediante el "Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión", el mismo que se encuentra contenido en la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados" aprobado mediante Resolución OSINERG Nº 0001-2003-OS/CD y sus modificatorias;

Que, el 28 de agosto de 2005, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Resolución OSINERG Nº 234-2005-OS/CD, mediante la cual se aprueba la norma "Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión a la Entrada de Nuevas Centrales de Generación" (en adelante "NORMA");

Que, la NORMA abarca a aquellas instalaciones de los SST involucrados con la entrada en operación de nuevas centrales de generación y que no se hayan incluido en el "Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión Fijación y Tarifas", contenido dentro de la disposición aprobada mediante la Resolución OSINERG Nº 0001-2003-OS/CD y sus modificatorias, a que se refiere el segundo párrafo de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, corresponde que el proceso regulatorio que debe seguir el OSINERG, para fijar las Tarifas y Compensaciones para los SST involucrados con la entrada en operación de la central hidroeléctrica Yuncán (en adelante "SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN"), debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la NORMA;

Que, el SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN está conformado por las siguientes instalaciones:

- La Subestación Yaupi 13,8/138 kV y las líneas de transmisión Yaupi - Santa Isabel en 138 kV, L-701 y Santa Isabel - Carhuamayo Nueva en 220 kV, L-2265, de propiedad de Electroandes S.A. (en adelante "ELECTROANDES");

- La subestación Santa Isabel de 138/220 kV de propiedad de ENERSUR S.A. (en adelante "ENERSUR");

- La celda de la línea L-703 en 138 kV ubicada en al subestación Paragsha II, de propiedad de Red de Energía del Perú S.A. (en adelante "REP");

Que, el 23 de setiembre de 2005, se dio inicio al proceso regulatorio para la fijación de Tarifas y Compensaciones del SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN; con la presentación de la carta Nº ENR/514-2005 mediante la cual ENERSUR remitió la información de la C.H. Yuncán y solicitó iniciar el procedimiento regulatorio por el uso de los SST involucrados con el ingreso de dicha central; así mismo se cumplió con efectuar la publicación de dicha información en la página Web del OSINERG, dentro de los dos días hábiles contados a partir de su recepción;

Que, seguidamente, con fecha 19 de octubre de 2005, las empresas ENERSUR y ELECTROANDES presentaron, con oficios ENR/561-2005 y GOEA/813-2005, respectivamente, los Estudios Técnicos con sus propuestas de tarifas y compensaciones para los SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN, dentro del plazo establecido en la NORMA, habiéndose cumplido con cada una de las etapas previstas en el mismo, tales como la publicación de dichas propuestas, la formulación de las observaciones a las propuestas por parte del OSINERG y su absolución por parte de ENERSUR y ELECTROANDES; la prepublicación del proyecto de resolución que fija las tarifas y compensaciones, conjuntamente con la relación de la información que la sustenta, dispuesta mediante Resolución OSINERG Nº 004-2006-OS/CD; la realización de la Audiencia Pública en que el OSINERG sustentó los criterios, metodología y modelos económicos utilizados y el análisis de las opiniones y sugerencias de los interesados respecto a la mencionada prepublicación;

Que, las propuestas presentadas por ENERSUR y ELECTROANDES, se orientan a solicitar la compensación tarifaria para las instalaciones del SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN, sobre la base de la determinación del Sistema Económicamente Adaptado de dichas instalaciones, la evaluación del Costo Medio de las mismas y la propuesta de compensaciones y fórmulas de actualización correspondientes;

Que, con relación a la celda de la línea L-703 en 138 kV, ubicada en la subestación Paragsha II (en adelante "Celda L-703"), no se recibió propuesta de su titular REP. Al respecto, de acuerdo al numeral 4.5¹ de la NORMA, corresponde al OSINERG proceder con la prepublicación de tarifas y compensaciones correspondientes. Para tal fin, el OSINERG empleó la información que tiene disponible y aquella remitida por el titular de la C.H. Yuncán;

Que, con relación al proyecto de resolución prepublicado, se han recibido las opiniones y sugerencias de ELECTROANDES, cuyo análisis se encuentra en el anexo O del Informe Técnico OSINERG-GART/DGT Nº 011-2006, de la GART del OSINERG. Al respecto, luego del análisis realizado, se llega a la conclusión que a partir de la puesta en operación comercial de la línea en 220 kV L-2266 Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, el resultado eficiente económicamente es aquel en que cada uno de los titulares de las centrales hidroeléctricas generadoras deben asumir las compensaciones por las instalaciones del SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN que construyeron, excepto el transformador 138/220 kV, cuya responsabilidad de pago corresponde a ELECTROANDES. Aquello en razón que las instalaciones de dicho SST fueron construidas por los titulares de dichas centrales para evacuar su energía al Sistema Principal de Transmisión (en adelante "SPT"), las mismas que constituyen un costo hundido. En ese sentido, cualquier fijación tarifaria para el SST en cuestión, que represente un costo adicional para alguno de los titulares de las centrales hidroeléctricas Yaupi y Yuncán, incentivaría a que éstos incurran en mayores inversiones para evitar dichos costos adicionales, lo cual resulta ineficiente;

Que, luego de llevar a cabo las etapas mencionadas, el OSINERG ha determinado las compensaciones para el SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN y sus fórmulas de actualización, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico OSINERG-GART/DGT Nº 011-2006, de la GART del OSINERG;

¹ **Numeral 4.5.** En caso que los titulares de la nueva central de generación o los SST involucrados no presenten solicitud o propuesta alguna dentro del plazo señalado, el OSINERG iniciará o continuará el procedimiento a partir del ítem "b" o el ítem "h" del Anexo A, según sea el caso, debiéndose convocar, cuando corresponda, a la respectiva audiencia pública, con un plazo de anticipación no menor de 3 Días Hábiles de la fecha en que se realizará la mencionada audiencia.

Que, mediante Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD (en adelante "Resolución 065"), modificada en parte por la Resolución OSINERG N° 146-2005-OS/CD, se fijaron, entre otras, las tarifas y compensaciones por el SST de REP, resolución que debe ser modificada a efectos de incorporar las tarifas y compensaciones determinadas para la Celda L-703 SST, como resultado de la aplicación de la NORMA, así como para incorporar la respectiva fórmula de actualización;

Que, teniendo en cuenta que la compensación de la Celda L-703 se incluyó como parte de la Remuneración Anual Garantizada ¹² (en adelante "RAG1") a que se refiere el Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN - ETESUR (en adelante el "CONTRATO"), corresponde actualizar dicha RAG1 como consecuencia de la aplicación de la NORMA;

Que, en la cláusula Décimo Tercera del CONTRATO, se ha garantizado que el OSINERG establecerá los mecanismos tarifarios y los correspondientes valores para asegurar que la Remuneración Anual Garantizada (en adelante la "RAG"), que le corresponde a REP, sea íntegramente pagada de conformidad con el Anexo N° 7 del CONTRATO;

Que, las modificaciones que corresponden efectuar a la RAG se encuentran detalladas en el Informe OSINERG-GART/DGT N° 011-2006. En este sentido, resulta necesario modificar el Peaje por Conexión y el Peaje por Conexión Unitario al SPT de REP y del SEIN;

Que, teniendo en cuenta que, mediante la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD y su modificatoria Resolución OSINERG N° 145-2005-OS/CD se fijaron, entre otros, los peajes señalados en el párrafo precedente, corresponde modificar la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD a fin de que se incorporen las variaciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, habiéndose realizado las etapas pertinentes al procedimiento regulatorio, debe procederse a la publicación de la resolución correspondiente que fija las tarifas y compensaciones del SST A LA ENTRADA DE YUNCÁN, lo que motiva el presente acto administrativo;

Que, con relación a la determinación de las respectivas tarifas y compensaciones se han expedido el Informe Técnico OSINERG-GART/DGT N° 011-2006 y los Informes legales OSINERG-GART-AL-2005-188 y OSINERG-GART/AL-013-2006 de la GART, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERG, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y en el Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN - ETESUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fíjese las tarifas y compensaciones, para el Sistema Secundario de Transmisión involucrado con la entrada en operación de la central hidroeléctrica Yuncán, conformado por la S.E. Santa Isabel, la línea Santa Isabel - Carhuamayo Nueva L-2265 y la celda de la línea L-703 en la subestación Paragsha II, en la forma como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Elimínese, a partir del 24 de agosto de 2005, el numeral 1.8 "COMPENSACIONES POR EL SISTEMA SECUNDARIO EN LA SUBESTACIÓN PARAGSHA II" del Artículo 2º de la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, modificada por Resoluciones OSINERG N° 146-2005-OS/CD y OSINERG N° 260-2005-OS/CD y renumérense los numerales 1.9 y 1.10 del mismo artículo, por 1.8 y 1.9, respectivamente.

Artículo 3º.- Modifíquese, a partir del 24 de agosto de 2005, la definición del término CM_0 , del numeral 1.6 del Artículo 3º de la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, las Resoluciones OSINERG N° 146-2005-OS/CD y OSINERG N° 260-2005-OS/CD, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" CM_0 = Compensaciones mensuales publicadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Artículo 2º de la presente resolución y expresadas en Nuevos Soles / mes."

Artículo 4º.- Agréguese, a partir del 24 de agosto de 2005 hasta antes de la entrada en operación comercial de la línea en 220 kV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, L-2266, como numeral 7 del Artículo 2º de la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, modificada por las Resoluciones OSINERG N° 146-2005-OS/CD y OSINERG N° 260-2005-OS/CD lo siguiente:

"Artículo 2º:

...

7. COMPENSACIONES POR EL SISTEMA SECUNDARIO INVOLUCRADO CON LA C.H. YUNCÁN

Los titulares de las centrales de generación eléctrica Yuncán y Yaupi pagarán las compensaciones por el uso de las Instalaciones Secundarias de ENERSUR S.A. Y ELECTROANDES S.A., de acuerdo con lo que se indica en el Cuadro N° 19A siguiente:

Cuadro N° 19A

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	TITULAR	Compensación Mensual (Nuevos Soles/ Mes)
TSI	Autotransformador 220/138/22,9 kV incluido celdas de conexión, en la subestación Santa Isabel	ENERSUR	30 637
CAG	Celdas de Conexión de Alimentadores de los grupos C.H. Yuncán, en la subestación Santa Isabel	ENERSUR	64 491
Celda de L-2265	Celda 220 kV de L.T. L-2265, Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, en la subestación Santa Isabel	ENERSUR	20 811
L-2265	L-2265, L.T. 220 kV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva	ELECTROANDES	218 383

Para tal fin se utilizará el método de los "Factores de Distribución Topológicos" que se describe en el documento de Janusz Bialek "Topological Generation and Load Distributions Factors for Supplemental Charge Allocation in Transmission Open Access" publicado en el IEEE Transactions on Power Systems - Vol. 12 - N° 3 - August 1997, el mismo que será aplicado por ENERSUR S.A. y ELECTROANDES S.A. respectivamente".

Artículo 5º.- Modifíquese, a partir de la entrada en operación comercial de la línea en 220 kV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, L-2266, el numeral 7 del Artículo 2º de la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, modificada por las Resoluciones OSINERG N° 146-2005-OS/CD y OSINERG N° 260-2005-OS/CD, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º :

...

7. COMPENSACIONES POR EL SISTEMA SECUNDARIO INVOLUCRADO CON LA C.H. YUNCÁN

Los titulares de las centrales de generación eléctrica Yuncán y Yaupi pagarán las compensaciones por el uso de las Instalaciones Secundarias de ENERSUR S.A. Y ELECTROANDES S.A., de acuerdo con lo que se indica en el Cuadro N° 19A siguiente:

² **RAG1.** Fracción de la Remuneración Anual Garantizada que le corresponde a REP en mérito al contrato de concesión que suscribió con el Estado Peruano, y que debe ser pagada mediante compensaciones mensuales que serán facturadas a los titulares de generación

Cuadro Nº 19A

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	TITULAR	Compensación Mensual (Nuevos Soles/ Mes)
TSI	Autotransformador 220/138/22.9 kV incluido celdas de conexión, en la subestación Santa Isabel	ENERSUR	9 827
CAG	Celdas de Conexión 220 kV de Alimentadores de los grupos C.H. Yuncán, en la subestación Santa Isabel	ENERSUR	46 167
Celda de L-2265	Celda 220 KV de L.T. L-2265, Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, en la subestación Santa Isabel	ENERSUR	7 742
L-2266	L-2266, L.T. 220 KV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, incluida celda en la subestación Santa Isabel.	ENERSUR	197 137
L-2265	L-2265, L.T. 220 KV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva	ELECTROANDES	194 916

La responsabilidad de pago de las compensaciones por las instalaciones de código L-2265 y TSI corresponderá al titular de la central hidroeléctrica Yaupi. La responsabilidad de pago por las instalaciones de código CAG, Celda de L-2265 y L-2266, corresponderá al titular de la central hidroeléctrica Yuncán."

Artículo 6º.- Agréguese, a partir del 24 de agosto de 2005 hasta antes de la entrada en operación comercial de la línea en 220 kV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, L-2266, al Cuadro Nº 24 de la Resolución OSINERG Nº 065-2005-OS/CD, modificada por las Resoluciones OSINERG Nº 146-2005-OS/CD y OSINERG Nº 260-2005-OS/CD, los valores indicados en el cuadro siguiente:

SISTEMA SECUNDARIO	a	b
SST ENERSUR involucrado con C.H. Yuncán	0,2990	0,7010
SST ELECTROANDES involucrado con la C.H. Yuncán	0,3416	0,6584

Artículo 7º.- Sustitúyase, a partir de la entrada en operación comercial de la línea en 220 kV Santa Isabel - Carhuamayo Nueva, L-2266, los valores del índice "a" y "b" para los sistemas secundarios "SST ENERSUR involucrado con C.H. Yuncán" y "SST ELECTROANDES involucrado con la C.H. Yuncán" contenidos en el Cuadro Nº 24 de la Resolución OSINERG Nº 065-2005-OS/CD, modificada por las Resoluciones OSINERG Nº 146-2005-OS/CD y OSINERG Nº 260-2005-OS/CD, según se indica a continuación:

SISTEMA SECUNDARIO	a	b
SST ENERSUR involucrado con C.H. Yuncán	0,3281	0,6719
SST ELECTROANDES involucrado con la C.H. Yuncán	0,3353	0,6647

Artículo 8º.- Sustitúyase, a partir del 24 de agosto de 2005, el valor del PCSPT para el Sistema Principal de Transmisión del rubro "SPT de REP" y del rubro "Total SEIN" contenido en el Cuadro Nº 2 de la Resolución OSINERG Nº 066-2005-OS/CD, modificada por las Resoluciones OSINERG Nº 146-2005-OS/CD y OSINERG Nº 260-2005-OS/CD, según se indica a continuación:

Sistema de Transmisión	PCSPT \$/ kW-mes
SPT de REP	1,29
Total SEIN	15,49

Artículo 9º.- Sustitúyase, a partir del 24 de agosto de 2005, el valor del Peaje por Conexión para el Sistema Principal de Transmisión del rubro "SPT de REP", contenido en el Cuadro Nº 7 de la Resolución OSINERG Nº 066-2005-OS/CD, modificada por las Resoluciones OSINERG Nº 146-2005-OS/CD y OSINERG Nº 260-2005-OS/CD, según se indica a continuación:

Sistema de Transmisión	Peaje por Conexión (\$.)
SPT de REP	48 770 223

Artículo 10º.- Incorpórese el Informe OSINERG-GART/DGT Nº 011-2006-Anexo 1; como parte integrante de la presente resolución;

Artículo 11º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con el Anexo 1, en la página WEB del OSINERG: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERG

02391

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban distribución de monto autorizado en el Calendario de Compromisos inicial correspondiente al mes de febrero de 2006

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 024-2006/SIS

Lima, 3 de febrero de 2006

VISTOS: El Informe Nº 023-2006-SIS-GF, de la Gerencia de Financiamiento, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los Artículos 77º y 78º de la Constitución Política;

Que, conforme lo establece el Artículo 30º de la Ley Nº 28411 "El Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, las de publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar la distribución de los mismos a favor de los Pliegos y Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud, correspondiente al Calendario de Compromisos inicial, autorizado para el mes de Febrero del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando Nº 047-2006/SIS-OPyD, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Seguro Integral de Salud, comunica el Calendario de Compromisos inicial del mes de Febrero de 2006, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante la tercera disposición final de la Ley Nº 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, se modifica el Art. 75º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; disponiéndose que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, incluyéndose las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud - SIS;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la distribución de la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.20'447,699.00) monto autorizado en el Calendario de Compromisos inicial correspondiente al mes de febrero de 2006 y que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Formalizar los montos aprobados en el Calendario de Compromisos ampliado de enero 2006 correspondiente al Programa "JUNTOS" por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.359,820.00) el que se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de este Organismo.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS ACUÑA DÍAZ

Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO 1

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS INICIAL FEBRERO 2006**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		6,339,509.00
122	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	148,447.00
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	26,198.00
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	7,927.00
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2,282,703.00
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	311,892.00
131	DIRECCIÓN DE SALUD I LIMA ESTE	365,089.00
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	297,564.00
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	251,401.00
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	583,580.00
139	SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	83,832.00
140	HOSPITAL DE APOYO REZOLA	68,794.00
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	255,963.00
142	DIRECCIÓN DE SALUD Y LIMA CIUDAD	100,024.00
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	34,777.00
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	124,413.00
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,569.00
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	5,885.00
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	27,340.00
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	185,086.00
520	HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	161,083.00
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	48,343.00
523	HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	82,804.00
524	HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	31,785.00
1119	SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA	29,793.00
1131	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	34,333.00
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	22,311.00
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	174,259.00
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	109,840.00
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	149,665.00
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	75,604.00
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO"	125,405.00
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	131,800.00
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		386,466.00
128	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	157,613.00
129	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	154,724.00
130	HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	74,129.00
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		554,323.00
725	REGIÓN AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	134,605.00
955	REGIÓN AMAZONAS - SALUD BAGUA	363,234.00
998	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	26,741.00
1101	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	29,743.00
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		613,802.00
740	REGIÓN ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	62,793.00
741	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARAZ	105,658.00
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	130,691.00
743	REGIÓN ANCASH - SALUD LA CALETA	93,689.00
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	68,625.00
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	76,696.00
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	75,650.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		530,197.00
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	244,750.00
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	200,714.00
1037	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	37,061.00
1038	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	47,672.00
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		731,110.00
765	REGIÓN AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	448,805.00
766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	34,249.00
767	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	110,030.00
768	REGIÓN AREQUIPA - SALUD CAMANA	52,096.00
769	REGIÓN AREQUIPA - SALUD APLAO	85,930.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		682,098.00
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	329,104.00
1024	REGIÓN AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	154,526.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	37,211.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	128,818.00
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	32,439.00
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		1,193,958.00
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	322,891.00
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	205,454.00
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVY	267,099.00
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAÉN	306,205.00
999	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	57,511.00
1047	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	34,798.00
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		994,084.00
798	REGIÓN CUSCO - SALUD CUSCO	534,704.00
1129	REGIÓN CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	209,084.00

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1130	REGIÓN CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	28,872.00
1169	REGIÓN CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	55,869.00
1170	REGIÓN CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	165,555.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA		449,728.00
803	REGIÓN HUANCVELICA - SALUD HUANCVELICA	414,704.00
1000	REGIÓN HUANCVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	35,024.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO		975,908.00
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	644,410.00
811	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	25,496.00
812	REGIÓN HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILO VALDIZAN	71,598.00
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	234,404.00
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		286,042.00
817	REGIÓN ICA - SALUD ICA	71,135.00
1014	REGIÓN ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	65,759.00
1015	REGIÓN ICA - SALUD PALPA - NAZCA	35,510.00
1052	REGIÓN ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	36,589.00
1195	REGIÓN ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	46,686.00
1196	REGIÓN ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	30,363.00
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN		802,143.00
824	REGIÓN JUNÍN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	210,413.00
825	REGIÓN JUNÍN - SALUD EL CARMEN	104,039.00
826	REGIÓN JUNÍN - SALUD JAUJA	70,472.00
827	REGIÓN JUNÍN - SALUD TARMA	63,658.00
828	REGIÓN JUNÍN - SALUD CHANCHAMAYO	147,129.00
829	REGIÓN JUNÍN - SALUD SATIPO	186,427.00
830	REGIÓN JUNÍN - SALUD JUNÍN	20,005.00
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		896,939.00
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	45,105.00
846	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	638.00
847	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	87,902.00
848	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	71,849.00
849	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	53,047.00
850	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SACAMAYO	48,516.00
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD PANCHEZ CARRION	76,967.00
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	37,843.00
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	139,992.00
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	335,080.00
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		678,366.00
860	REGIÓN LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	558,165.00
1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	104,350.00
1002	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	15,851.00
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		807,159.00
870	REGIÓN LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	513,186.00
871	REGIÓN LORETO - SALUD YURIMAGUAS	212,880.00
872	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	58,779.00
874	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	22,314.00
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		74,562.00
879	REGIÓN MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	49,400.00
1003	REGIÓN MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	25,162.00
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		86,659.00
884	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	86,659.00
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		252,664.00
889	REGIÓN PASCO - SALUD PASCO	102,320.00
890	REGIÓN PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	39,328.00
891	REGIÓN PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	111,016.00
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		1,000,780.00
899	REGIÓN PIURA - SALUD PIURA	487,320.00
900	REGIÓN PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	242,789.00
901	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	47,807.00
1026	REGIÓN PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	154,129.00
1116	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	22,763.00
1117	REGIÓN PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	45,972.00
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		554,333.00
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	103,821.00
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	57,228.00
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZANGARO	41,162.00
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMAN	84,980.00
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	63,894.00
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	71,440.00
920	REGIÓN PUNO - SALUD CHUCUITO	34,526.00
967	REGIÓN PUNO - SALUD YUNGUYO	13,236.00
968	REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO	29,586.00
1006	REGIÓN PUNO - SALUD MACUSANI	32,905.00
1007	REGIÓN PUNO - SALUD SANDIA	21,555.00
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN		569,831.00
930	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD SAN MARTIN	218,938.00
1058	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO MAYO	189,727.00
1059	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	100,952.00
1060	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO HUALLAGA	60,214.00
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		233,075.00
935	REGIÓN TACNA - SALUD TACNA	158,561.00
970	REGIÓN TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	74,514.00
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		141,033.00
940	REGIÓN TUMBES - SALUD TUMBES	86,142.00
941	REGIÓN TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	54,891.00
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		284,691.00
950	REGIÓN UCAYALI - SALUD UCAYALI	162,348.00
951	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	60,718.00
952	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	34,011.00
1175	REGIÓN UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	27,614.00
SUB TOTAL	S/.	20,119,460.00

PROGRAMA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (PASA),

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	TOTAL	
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	217,888.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	35,705.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	55,975.50
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	18,667.50
SUB TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S S/.	328,239.00	
TOTAL CALENDARIO S/.	20,447,699.00	

ANEXO Nº 2

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS AMPLIADO ENERO 2006
PROGRAMA "JUNTOS"

DGTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
APURÍMAC		
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	23,468.00
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	6,288.00
AYACUCHO		
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	66,457.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	1,228.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	29,645.00
HUANCAVELICA		
803	REGIÓN HUANCANELICA - SALUD HUANCANELICA	159,678.00
HUÁNUCO		
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	73,056.00
TOTAL S/.		359,820.00

02396

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

**Conceden licencia a Consejeras de la
Región Callao para participar como
postulantes al Congreso de la República
en las Elecciones Generales**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de febrero del 2006, la señora Carmen Bringas de Zevallos Ortiz solicitó licencia por 60 días en el ejercicio del cargo de Consejera de la Región Callao, a fin de participar como postulante al Congreso de la República en las próximas Elecciones Generales;

Que, asimismo la señora Consuelo Roque Cancino solicitó licencia por 60 días en el ejercicio del cargo de Consejera de la Región Callao, atendiendo a las mismas razones;

Que, la Ley Nº 27387 -Ley Orgánica de Elecciones- establece en su artículo 114º "...que están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el artículo 10º de esta ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe ser concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las Elecciones (...);

Que, mediante Resolución Nº 047-2006-JNE, de fecha 23 de enero del 2006, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el "Reglamento para la Recepción, Calificación e Inscripción de Fórmulas de Candidatos al Congreso de la República en las Elecciones Generales del 2006", dispositivo que señala en el quinto párrafo del artículo 4º que: "... también están impedidos de ser candidatos al Congreso de la República los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las Elecciones (...);

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales aprobada por Ley Nº 27867, su modificatoria aprobada por Ley Nº 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0006-2003-CR/RC y sus modificatorias;

ACUERDA:

Primero.- CONCEDER las licencias solicitadas por las señoras Consejeras de la Región Callao: Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Consuelo Roque Cancino, por el lapso de 60 (sesenta) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma regional.

Segundo.- DEJAR en suspenso toda norma que se oponga al presente Acuerdo del Consejo Regional.

Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente del Consejo Regional

02392

GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO

**Aprueban Plan Vial Departamental
Participativo del Cusco 2006-2015**

ORDENANZA REGIONAL
Nº 035-2005-CUSCO-GRC/CRC

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sesión Ordinaria realizada el día sábado cinco de noviembre del año dos mil cinco, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL, QUE APRUEBA EL
PLAN VIAL DEPARTAMENTAL PARTICIPATIVO DEL
CUSCO 2006-2015**

EL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, el Plan Vial Departamental Participativo del Cusco 2006-2015, cuyo texto, de ciento cuarenta y siete folios (147), se encuentra adjunto y forma parte de la presente Ordenanza Regional, conforme al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado a Mediano Plazo Cusco al 2006 y al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2012.

Artículo Segundo.- TRANSCRÍBASE, la presente Ordenanza Regional al Consejo Nacional de Descentralización, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a los órganos del Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco que correspondan.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el pleno del Consejo Regional del Cusco.

Cusco, noviembre del 2005

CARLOS RICARDO CUARESMA SÁNCHEZ
Presidente

02303

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS****Anexos de la Ordenanza N° 087-MDCH,
que estableció marco legal del régimen
tributario de los arbitrios de Limpieza
Pública, Parques y Jardines y Serenazgo
para el ejercicio 2005****ANEXOS - ORDENANZA N° 087-MDCH-2005**

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en nuestra edición del día 31 de diciembre de 2005)

ANEXO II**PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DE DISTRITO
DE CHORRILLOS AÑO 2005****SECTOR N° 1**

N°	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	Plaza Matriz	Av. Mcal. Castilla	1736.00
2	Marrou Correa	Av. A. Iglesias, Av. J. Olaya	1868.80
3	Don Bosco	Av. Chorrillos	176.69
4	M. Cuadros	Mlcn. M. Grau	2289.69
5	Mlcn. Miguel Grau - Berma		7213.45
6	Bajada A. Dulce, Tenderini- Berma		1805.70
7	Fátima	Av. D. Del Morro	20570.00
8	Parque s/n	Mz. X, Av. F. Teran	1350.00
10	Parque s/n	Mz. IX, Av. F. Teran	375.00
11	Parque s/n	Mz. VIII, Av. F. Teran	375.00
12	A. Recharte	Av. A. Iglesias, Jr. A. de la Haza	250.00
13	Av. Defensores del Morro - Berma		2886.27
14	Parque s/n	Mz. A5, Jr. J. Calero	637.00
15	Parque s/n	Mz. A3, Jr. J. Calero	291.20
16	Parque s/n	Mz. A5, Ca. M. Alcedo	1806.00
17	Parque s/n	Mz. A4, Ca. D. Ruiz	1994.12
18	Parque s/n	Mz. 5, Ca. P. Principe	1200.00
19	Parque s/n	Mz. T, Ca. P. Principe	1200.00
20	Parque s/n	Mz. N, Ca. I. Pagador	1752.00
21	Parque s/n	Mz. L, Ca. C. Gil	2058.60
22	Sta. Fe	Mz. 15, Jr. Santa Fe	679.30
23	Sta. Rosa	Prlg. J. Calero	1720.13
24	Parque s/n	Ca. 3, Ca. 4	3142.90
	TOTAL		57,377.85

SECTOR N° 2

N°	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	Parque s/n	Ca. Los Bardos, Ca. Los Maestros	2859.80
2	Parque s/n	Jr. Los Pumas; Jr. Los Manglares	8106.10
3	Elvira Sancho D.	Ca. Los Trovadores, Jr. Los Pintores	9660.40
4	Gil de Castro	Jr. Los Pumas; Ca. Los Artesanos	2000.00
5	Blanca Rowlands	Jr. Los Tumbos, Jr. Los Poetas	5456.00
6	Parque s/n	Ca. Las Brenias, Ca. Las Campanillas	2800.00
7	Parque s/n	Jr. Los Manglares, Ca. Los Musgos	5152.00
8	La Palizada	Jr. Manuel Raygada, Jr. L. de la Cuba	7213.50
9	Parque s/n	Av. Ariosto Matellini, Ca. Los Cipreses	4600.00
10	Parque s/n	Ca. Las Jacarandas, Ca. Los Algarrobos	2324.00
11	De La Guardia Vieja	Ca. Alejandro Saenz, Jr. Karamanduca	4633.00
12	Parque s/n	Ca. Harold B. Crown	2080.00
13	Del Sol - Berma		5149.60
14	Ariosto Matellini - Berma		9925.01
15	Parque s/n	Jr. C. Azul, Ca. Marblella	2775.00

N°	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	AREA M²
16	Parque s/n	Jr. J. A. Ferrari, Av. F. Teran	1200.00
17	Parque s/n	Ca. P. Ochoa T., Ca. Mellet V.	5490.00
18	Parque s/n	Ca. La Encantada, Ca. J. Vega S.	2624.72
19	Parque s/n	Ca. A. Villalobos, Jr. F. Dolci F.	13152.32
20	Número 1	Jr. L. de la Puente, Jr. A. Graña G.	3811.77
21	Número 2	Ca. . Mellet V., Ca. A. Graña	5860.30
22	Número 3	Jr. J. Miró, Jr. Luis de la P.	5190.76
23	Número 4	Ca. P. García, Jr. J. Miro	2185.92
24	Av. D. Del Morro - Berma		2405.70
25	Av. P. de la Republica - Berma		34894.14
26	Parque s/n	Mz. F, Av. Las Gaviotas	1250.00
27	Parque s/n	Jr. Andromeda, Jr. Tnt C. Jiménez Ch.	1300.00
28	Parque s/n	Av. G. Civil, Av. Los Faisanes	598.00
29	Tambo del Sol	Mz. A1, Av. Las Gaviotas	3865.50
30	Cañon del Pato	Ca. Tambo Grande, Ca. Tambo Viejo	5324.50
31	Av. G. Peruana - Berma		2920.33
32	Av. G. Civil - Berma		4188.03
33	Av. Del Sol - Berma		2112.00
	TOTAL		173,108.40

SECTOR N° 3

N°	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	Número 1	Mz. A6, Ca. S. Luna- Marcavilca	1449.80
2	Número 2	Ca. Pedro Mujica-Marcavilca	430.00
3	Sta. Rosa	Jr. R. Palma, Jr. J. Olaya	1312.00
4	Sta. Rosa de L.	Ca. Sta. Rosa, Jr. César Vallejo	333.00
5	Parque s/n	P. Mcal. Castilla, Ca. H. del Pacífico	196.37
6	Número 1	Psj. 5, Psj.6 AH José Olaya B.	985.00
7	Número 2	Ca. 3 A.H. José Olaya B.	220.50
8	Número 1	Psj. 5, AH José Olaya B.	736.60
9	Parque s/n	Psj. 2 AH, José Olaya B.	127.50
10	Ovalo de V. (La Curva)	Av. D. Del Morro., Av. Guardia Civil	338.92
11	Parque s/n	Ca. El Milagro	360.00
12	Parque s/n	Ca. Tarma, Ca. Tacna	120.00
13	Parque s/n	Ca. Leo s/n	133.64
14	Número 2	Av. Sta Rosa de Lima s/n	600.00
15	Parque s/n	Ca. 4, Ca. 5	605.50
16	Número 4	Ca. A, Ca. 7	2,625.00
17	Número 5	Ca. E, Ca. 7	2,934.80
18	Parque s/n	Ca. 10, Ca.11	2,720.00
19	Parque s/n	Ca. 15, Ca. 16	1,440.00
20	Número 9	Ca. E, Ca. 17	2,657.00
21	Parque s/n	Ca. A,	1,440.00
22	Número 12	Ca. 10, Psj. 10	1,240.70
23	Número 1	Psj. B7, Psj B2	528.00
24	Número 2	Psj. B1, Psj B7	199.10
25	Número 3	Psj. A2, Psj A7	1659.08
26	Número 1	Ca. A, Ca 1	1665.70
27	Número 2	Ca. 3, Ca. A	2077.00
28	Número 3	Ca. 3, Ca4	2238.00
29	Número 4	Ca. B, Ca.C	3995.00
30	Número 5	Ca. 5, Ca. S/n	1909.00
31	Número 6	Ca. 7	1433.40
32	Número 1	Psj. Peatonal No. 15 y 16	844.80
33	Parque s/n	Psj. Peatonal No. 5	160.80
34	Parque s/n	Psj. Peatonal No. 13	242.75
35	Parque s/n	Psj. Peatonal No. 20	326.60
36	Parque s/n	Ca. 3	261.40
37	Parque s/n	Psj. Peatonal No. 2	56.75
38	Número 2	Psj. Peatonal No. 19	1929.75

Nº	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	AREA M²
39	Parque s/n	Ca. No. 6	2256.00
40	Parque s/n	Psj. Julio C. Tello - Ca. Cesar Vallejo	385.00
41	Parque s/n	Av. Sn. Genaro	119.25
42	Parque s/n	Ca. 2, Ca. D	801.30
43	Parque s/n	Av. A, Ca. H, Ca. C	2500.00
44	Parque s/n	Ca. 4, Ca. 5	80.00
45	Parque s/n	Ca. 1, Psj 5 AH Sn Pedro	1884.20
46	Número 1	Psj. G, Psj. F A.A. De Valdivia	2409.70
47	Número 2	Psj. B, Psj C.A. deValdivia	451.50
48	Parque s/n	Psj 4, Psj 5 A. De Valdivia	1035.00
TOTAL			54,455.41

SECTOR Nº 4

Nº	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	Parque s/n	Ca. Las Margaritas, Ca. Los Gladiolos	1920.00
2	Parque s/n	Ca. Los Lirios s/n	1350.00
3	Parque s/n	Ca. Los Gladiolos s/n	1890.00
4	Parque s/n	Ca. Las Magnolias s/n	800.00
5	Parque s/n	Ca. Las Margaritas, Ca. Los Gladiolos	1280.00
6	Parque s/n	Ca. Los Jazmines, Ca. Las Margaritas	1280.00
7	Parque s/n	Ca. Los Pensamientos s/n	1400.00
8	Parque De la Bandera	Ca. Los Manzanos, Ca. Los Sauces	783.00
9	Parque No. 2	Ca. Los Olivos, Ca. Los Cipreses	1190.00
10	Parque Progreso	Ca. Los Laureles, Ca. S/n	810.00
11	Parque s/n	Ca. Las Palmeras	250.00
12	Parque s/n	Av. 28 de Julio, Av. Sn. Martín	2500.00
13	H. Alto Cenepa	Ca. 10 de Noviembre, Ca. M. Gamboa	5711.90
14	Parque No. 2	Ca. 18 de Dic. Ca. 4 de Dic.	4174.00
15	Parque No. 3	Ca. 26 de Julio, Av. Belén	2800.00
16	Central	Av. 12, Av. 8	6300.00
17	Parque s/n	Av. C. Vilcanota, Jr. N. Cayrego	2500.00
18	Parque No. 3	Ca. 2, Ca. 3	4212.00
19	Parque s/n	Ca. 24de Junio, Psj. 1	232.80
20	Parque s/n	Av. Vista Alegre de Villa s/n	483.00
21	Parque No. 1	Av. Peru, Psj. Cuzco	5494.00
22	Parque s/n	A.H. PISB Indoamérica	146.20
23	Parque s/n	A.H. PISB La S. Familia	959.90
24	Parque s/n	A.H. PISB Garzas de V.	55.00
25	Parque s/n	A.H. PISB Garzas de V.	145.50
26	Parque s/n	As. Villa Municipal	519.60
TOTAL			49,186.90

SECTOR Nº 5

Nº	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	Parque No. 1	Jr. Pto. Chicama, Ca. I. del Sta.	3587.80
2	Parque No. 2	Ca. Salaverry, Jr. Los Keros	3608.28
3	Parque No. 3	Jr. La Haina, La Pascua	5343.77
4	Parque No. 4	Ca. Barataría, Ca. Sn. Andres	6449.35
5	Parque No. 2	Jr. I. Sta. Lucia, Ca. Madagascar	6347.32
6	Parque s/n	Ca. Sta. Mercedes, Ca. Sn. Felipe	15830.04
7	Parque s/n	Av. Sn Marcos, Ca. Sn. Augusto	13402.93
8	Parque s/n	Ca. Los Picarones, Av. A. Lavalle	750.00
9	Parque s/n	Jr. Machu Picchu	10350.00
10	Alameda San Marcos	(Berma)	3834.00
11	Alameda San Lorenzo	(Berma)	1227.16
12	Alameda Los Horizontes	(Berma)	4074.88
13	Alameda Machu Picchu		1532.00
14	Parque s/n	Sub. Av. Sta Teresa	376.78
15	Parque No. 5	Jr. I. Sta. Lucia, Ca. Surinam	4102.44
16	Parque No. 6	Jr. La Haina, Ca. I. Pto. Rico	3962.95

Nº	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	AREA M²
17	Parque No.8	Ca. Waikiki, Ca. Las Guyanas	14033.93
18	Parque No.9	Ca. I. Sn. Martin, Ca. Trinidad	7335.14
19	Parque No.10	Ca. Haleiwa, Ca. Antigua	4211.08
20	Parque No.11	Ca. Anguila,Ca. Curazao	5819.46
21	Parque No.12	Ca. Corcega, Ca. Malta	5422.95
22	Parque No.13	Ca. Rodas, Ca. Bonaire	5490.00
23	Parque No.14	Ca. 35, Ca. T1	4822.74
24	Parque No.16	Ca. Chipre, Ca. R1	5324.25
25	Parque s/n	Ca. 37, Ca. R1	2497.75
26	Parque s/n	Ca. V2, Ca. 38	1720.00
27	Parque s/n	Ca. B1, Ca. A-15	6165.58
28	Alameda. Sur	(Berma)	5672.12
29	Alameda Ballestas	(Berma)	1414.8
30	Alameda Los Cedros	(Berma)	2042.48
TOTAL			156,751.98

SECTOR Nº 6

Nº	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	De Equitación	Mz. K, Av. Del Premio R.	24000.00
2	Parque s/n	Mz. L, J y Capitania	45920.00
3	Los Cocoteros	Jr. Pq. Los Cocoteros	14720.00
4	Parque s/n	Ca. B- A. Luzuriaga	1261.34
5	Jardín Central	Av. A. Del Espinel, Jr. El Triángulo	3150.00
6	Jardín Central	Av.A. Del Espinel Jr. A.	2400.00
7	Jardín Central	Jr.A. El Triángulo, Ca. A. Agua Marina	3000.00
TOTAL			94,451.34

SECTOR Nº 7

Nº	NOMBRE PARQUES - BERMAS	UBICACIÓN	ÁREA M²
1	Complejo Turístico Agua Dulce	Av. Chachi Dibós s/n	30126.00
TOTAL			30,126.00

CUADRO Nº 2

SECTORIZACION DEL DISTRITO

SECTOR 1

URB. RESIDENCIAL CHORRILLOS
 URB. LAS PALMAS
 URB. CHORRILLOS CIUDAD
 VILLA MILITAR - ZONA MILITAR
 A.H. EL ALTO PERÚ
 URB. CHORRILLOS (CIUDAD)
 URB. COCHARCAS
 URB. COSTA SUR
 A.H. GRAL. MIGUEL IGLESIAS
 URB. SAN JUAN
 URB. CHORRILLOS (CIUDAD)
 URB. AGRUPACIÓN DE FAMILIAS COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 URB. CHORRILLOS SECCION "C"
 COOP. DE VIV. FILOTEX LTDA. Nº44
 COOP. DE VIV. UNIVERSAL TEXTIL LTDA. Nº203
 COOP. TEXTIL ALGODONERA Nº49
 COOP. DE EDIF. Y FINANCIACIÓN DE VIVIENDA PACHACÚTEC LTDA. Nº248
 URB. LA VILLA
 URB. LOS LAURELES

SECTOR 2

URB. MATELLINI
 URB. NUEVO CHORRILLOS
 URB. PASEO DE LA REPÚBLICA
 URB. SANTA MARÍA DE VILLA
 URB. EL MORRO
 URB. CHORRILLOS SECCIÓN "C"
 URB. HOGAR MILITAR - HOMILSA
 URB. JOSÉ OLAYA

<p>URB. LOS TULIPANES URB. HABILITACIÓN LOTES 2 y 4 URB. CHORRILLOS SECCIÓN "C" ALT. KM. 16 ANTIGUA PANAMERICANA SUR URB. MARÍA AUXILIADORA URB. ROSARIO DE VILLA URB. SAN JUDAS TADEO URB. SANTA LAURA URB. SANTA LEONOR PARCELACION SEMI-RUSTICA LA CAMPIÑA URB. MATELLINI 1ra. ETAPA</p>	<p>SECTOR 4 A.H. COCHARCAS ALTO URB. POPULAR COCHARCAS A.H. TACALA A.H. VISTA ALEGRE COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ OLAYA LTDA. N° 204 A.H. BUENOS AIRES DE VILLA COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ OLAYA LTDA. N° 204 ASOC. DE VIVIENDA Y TRABAJO SARITA COLONIA A.H. BUENOS AIRES DE VILLA PARCELA "E" - LOS SAUCES ASOC. DE PROPIETARIOS NAVIDAD DE VILLA LOTIZACIÓN RINCONADA DE VILLA A.H. SAN JUAN DE LA LIBERTAD A.H. VISTA ALEGRE DE VILLA A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA ASOC. DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS LOTIZACIÓN LA CHIRA ASOC. DE VIVIENDA ALAMEDA SUR DE VILLA CHORRILLOS URB. EL MARQUEZ DE VILLA LOTIZACION RÚSTICA DEL FUNDO VILLA BAJA URB. LAS PALMERAS A.H. LAS PALMERAS DE VILLA BAJA ASOC. DE VIVIENDA PEQUEÑOS GRANJEROS AGROPECUARIOS LOS GIRASOLES DE VILLA BAJA A.H. 3 DE OCTUBRE DE VILLA A.H. TUPAC AMARU DE VILLA A.H. PISB-SECTOR I RINCONADA DE VILLA A.H. PISB-SECTOR II INDOAMÉRICA A.H. PISB-SECTOR III LA SAGRADA FAMILIA A.H. PISB-SECTOR IV LAS GARZAS DE VILLA PROGRAMA DE VIVIENDA VILLA MUNICIPAL DE CHORRILLOS</p>
<p>SECTOR 3 A.H. 2 DE MAYO A.H. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO A.H. INTILLACTA A.H. JOSÉ OLAYA BALANDRA I A.H. JOSÉ OLAYA BALANDRA II URB. POPULAR GRAN CRUZ DE MARCAVILCA A.H. VILLA ALTA A.H. SANTA TERESA DE CHORRILLOS A.H. SANTA TERESA DE VILLA A.H. SANTA TERESITA DE VILLA A.H. VILLA VENTURO A.H. LAS COLINAS DE VILLA A.H. NUEVA CALEDONIA A.H. SAN GENARO A.H. SAN GENARO I ASOC. DE VIV. MONTE CARMELO ASOC. PRO-VIV. TRAB. DE ENATRU PERU PARCELACION EX - FUNDO MARQUES DE CORPA A.H. ILUSTRE MAESTRO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE A.H. 1ro. DE MAYO A.H. HEROES DEL PACÍFICO A.H. INTEGRACION A.H. NUEVA GRANADA ASOC. DE VIVIENDA SAN PEDRO DE CHORRILLOS A.H. SANTA ANITA A.H. SANTA MARÍA DE CLEOFE URB. SOCIEDAD IND. VILLA LTDA. S.A. A.H. VIÑA DE ATE LOTIZACIÓN VILLA ALTA HUARANGAL A.H. VILLA VENTURITO ASOC. PROP. LOS HUERTOS DE SAN PEDRO ASOC. PROPIETARIOS BELLO HORIZONTE ASOC. PRO-VIVIENDA LOS INCAS ASOC. DE VIVIENDA MARQUEZ DE CORPAC ASOC. DE VIVIENDA VILLA NICOLASA A.H. CÉSAR VALLEJO A.H. VILLA DEL MAR A.H. 26 DE SETIEMBRE A.H. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO-AMPLIACIÓN A.H. SAN PEDRO A.H. VIRGEN DEL MORRO SOLAR DE CHORRILLOS LOTIZACIÓN FUNDO MARQUES DE CORPA LOTE. A-2-1 A.H. ALICIA DE VALDIVIA A.H. NUEVA CALEDONIA II A.H. SAN GENARO II ASOC. HIJOS RESIDENTES DE LA URB. POPULAR COCHARCAS</p>	<p>SECTOR 5 URB. LOS CEDROS DE VILLA URB. SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA URB. VILLA MARINA URB. LOS CEDROS DE VILLA URB. VILLAMAR</p>
	<p>SECTOR 6 URB. ASOC. PROM. FAP "ADOLFO LUZURRIAGA RICO" URB. CLUB LA ENCANTADA URB. COUNTRY CLUB DE VILLA URB. LA ENCANTADA LOTIZACION PRE-URBANA LOS HUERTOS DE VILLA URB. LAS BRISAS DE VILLA URB. COUNTRY CLUB DE VILLA FUNDO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO PARQUE ZONAL N° 25 - PANTANOS DE VILLA CONJUNTO HABITACIONAL RECREACIONAL KAN KUN</p>
	<p>SECTOR 7 CERRO MARCAVILCA MORRO SOLAR ZONA DE LA HERRADURA ZONA DE AGUA DULCE ZONA DE LA CHIRA ZONA DE LA HERRADURA ZONA MORRO SOLAR - PUNTA DEL SOL</p>

ANEXO III
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS AÑO 2005

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									3,602,089.28
COSTO DE MANO DE OBRA									791,273.88
Personal nombrado									327,773.88
Choferes	9		1,300.69			105,355.89	35,118.63	11,706.21	140,474.52
Obreros	12		1,300.69			140,474.52	46,824.84	15,608.28	187,299.36
Personal contratado a sujeto de modalidad									363,180.00
Choferes	9		763.00			61,803.00	20,601.00	6,867.00	82,404.00
Choferes Motocar	4		584.95			21,058.20	7,019.40	2,339.80	28,077.60
Obreros	36		584.95			189,523.80	63,174.60	21,058.20	252,698.40
Personal contratado por locación de servicio									100,320.00
Choferes	3		600.00			16,200.00	5,400.00	1,800.00	21,600.00
Choferes Motocar	3		410.00			11,070.00	3,690.00	1,230.00	14,760.00
Obreros	13		410.00			47,970.00	15,990.00	5,330.00	63,960.00
COSTO DE MATERIALES									1,905,369.42
Escobas	136	Unidad	8.60			877.50	292.50	97.50	1,170.00
Recogedores	68	Unidad	15.14			772.20	257.40	85.80	1,029.60

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
Escoba metálica	68	Unidad	14.51			739.80	246.60	82.20	986.40
Rastrillos	68	Unidad	6.35			324.00	108.00	36.00	432.00
Lampa Carbonera	30	Unidad	30.84			693.90	231.30	77.10	925.20
Zapa picos con mango	05	Unidad	35.00			131.25	43.75	14.58	175.00
Candados de 50 mm	39	Unidad	35.00			1,023.75	341.25	113.75	1,365.00
Conos de seguridad grandes 28"	45	Unidad	42.52			1,434.90	478.30	159.43	1,913.21
Extintores de 12kg	03	Unidad	186.24			419.03	139.68	46.56	558.71
Repuestos						622,619.38	207,539.79	69,179.93	830,159.17
Lubricantes						181,770.74	60,590.25	20,196.75	242,360.99
Combustibles						617,597.44	205,865.81	68,621.94	823,463.25
Otros (detallar) Botiquín						623.18	207.73	69.24	830.90
REPOTENCIACION									188,899.17
Costo de mano de obra									
Mecánicos	04		2,000.00	100 %		8,000.00			8,000.00
Ayudantes	04		800.00	100 %		3,200.00			3,200.00
Repuestos						177,699.17			177,699.17
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									716,546.81
Refrigerios	89	Unidad	1.92			46,137.60	15,379.20	5,126.40	61,516.80
Lavandería	89	Unidad	1.82			5,831.28	1,943.76	647.92	7,775.04
Uniformes									
Casaca y Pantalón	178	Conjunto	81.80			10,920.00	3,640.00	1,213.33	14,560.00
Polo	178	Unidad	7.67			1,023.75	341.25	113.75	1,365.00
Gorra	178	Unidad	7.16			955.50	318.50	106.17	1,274.00
Tapaboca	178	Unidad	2.56			341.25	113.75	37.92	455.00
Guantes de Cuero	178	Pares	9.38			1,251.70	417.23	139.08	1,668.94
Botas de Jebe	178	Pares	34.76			4,641.00	1,547.00	515.67	6,188.00
Servicios de terceros						466,308.02	155,436.01	51,812.00	621,744.03
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									52,497.73
Personal nombrado									4,965.25
Oficina	01		413.77	33 %		3,723.93	1,241.31	413.77	4,965.25
Contrato temporal sujeto a modalidad									46,644.46
Director	01		920.23	33 %		8,282.05	2,760.68	920.23	11,042.74
Supervisores	02		717.57	100 %		12,916.26	4,305.42	1,435.14	17,221.68
Oficina	07		218.81	33 %		13,785.03	4,595.01	1,531.67	18,380.04
Uniformes									888.03
Terno para Dama	03	Conjunto	98.67	33 %		222.01	74.00	24.67	296.01
Terno para Caballero	06	Conjunto	98.67	33 %		444.02	148.01	49.34	592.02
COSTOS FIJOS									10,450.22
Telefonía				33 %		809.38	269.79	89.93	1,079.17
Nextel				33 %		232.00	77.33	25.78	309.34
Energía Eléctrica				100 %		4,266.16	1,422.05	474.02	5,688.21
Suministro de agua				100 %		2,530.13	843.38	281.13	3,373.50
TOTAL									3,665,037.23

**ANEXO IV
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES AÑO 2005**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									1,996,833.91
COSTO DE MANO DE OBRA									1,066,393.08
Personal nombrado									796,022.28
Choferes	2		1,300.69			23,412.42	7,804.14	2,601.38	31,216.56
Barredores	49		1,300.69			573,604.29	191,201.43	63,733.81	764,805.72
Personal contratado a sujeto de modalidad									139,810.80
Choferes	3		763.90			20,625.30	6,875.10	2,291.70	27,500.40
Barredores	16		584.95			84,232.80	28,077.60	9,359.20	112,310.40
Personal contratado por locación de servicio									130,560.00
Choferes	7		500.00			31,500.00	10,500.00	3,500.00	42,000.00
Ayudantes	3		410.00			11,070.00	3,690.00	1,230.00	14,760.00
Barredores	15		410.00			55,350.00	18,450.00	6,150.00	73,800.00
COSTO DE MATERIALES									753,813.91
Escobas	996	Unidad	7.50			5,602.50	1,867.50	622.50	7,470.00
Recogedores	498	Unidad	13.78			5,148.00	1,716.00	572.00	6,864.00
Otras herramientas (detallar)									
Acrílico plomo rata	03	Galón	99.00			222.75	74.25	24.75	297.00
Aguarraz	04	Galón	13.00			39.00	13.00	4.33	52.00
Bolsas para basura	30	Millar	420.00			9,450.00	3,150.00	1,050.00	12,600.00
Cilindros vacíos	249	Unidad	18.67			3,487.50	1,162.50	387.50	4,650.00
Cinta maskingtape de 3/4	25	Rollo	3.78			70.88	23.63	7.88	94.50

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
Conos de seguridad grandes 28"	24	Unidad	45.55			819.95	273.32	91.11	1,093.26
Escoba metalica	332	Unidad	13.20			3,288.00	1,096.00	365.33	4,384.00
Esmalte colores variados	58	Galón	26.74			1,163.40	387.80	129.27	1,551.20
Gloss blanco	03	Galón	94.00			211.50	70.50	23.50	282.00
Lampa Cuchara	12	Unidad	25.70			231.30	77.10	25.70	308.40
Lija de fierro N° 40	125	Unidad	2.00			187.50	62.50	20.83	250.00
Lija de fierro N° 80	100	Unidad	1.90			142.50	47.50	15.83	190.00
Llantas para limpieza publica	60	Unidad	34.00			1,530.00	510.00	170.00	2,040.00
Masilla bondflex	7.75	Galón	32.39			188.25	62.75	20.92	251.00
Picos	12	Unidad	25.70			231.30	77.10	25.70	308.40
Pintura epoxico blanco tekno	01	Juego	295.00			221.25	73.75	24.58	295.00
Pintura epoxico colores variados	15	Juego	318.00			3,577.50	1,192.50	397.50	4,770.00
Pintura fosforescente naranja	23	Galón	98.43			1,698.00	566.00	188.67	2,264.00
Rastrillos	12	Unidad	8.00			72.00	24.00	8.00	96.00
Venceacril colores variados	02	Galón	99.00			148.50	49.50	16.50	198.00
Zincromato epoxico tekno	14	Juego	296.29			3,111.00	1,037.00	345.67	4,148.00
Utiles de oficina						1,415.39	471.80	157.27	1,887.18
Repuestos						143,061.44	47,687.15	15,895.72	190,748.58
Lubricantes						37,379.87	12,459.96	4,153.32	49,839.82
Combustibles						342,661.18	114,220.39	38,073.46	456,881.57
REPOTENCIACION									72,037.20
Costo de mano de obra									
Mecanicos	01		2,000.00	100 %		2,000.00			2,000.00
Ayudantes	01		800.00	100 %		800.00			800.00
Repuestos						69,237.20			69,237.20
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									104,589.72
Refrigerio	95		1.92			49,248.00	16,416.00	5,472.00	65,664.00
Uniformes									
Personal Obrero									
Casaca y Pantalon	190	Conjunto	80.00			11,400.00	3,800.00	1,266.67	15,200.00
Polo	190	Unidad	7.50			1,068.75	356.25	118.75	1,425.00
Gorra	190	Unidad	7.00			997.50	332.50	110.83	1,330.00
Tapaboca	190	Unidad	2.50			356.25	118.75	39.58	475.00
Botas de Jebe	190	Pares	34.00			4,845.00	1,615.00	538.33	6,460.00
Guantes de Cuero	190	Pares	9.17			1,306.73	435.58	145.19	1,742.30
Servicios de terceros						2,995.67	998.56	332.85	3,994.22
Otros (detallar)									
Lavanderia						6,224.40	2,074.80	691.60	8,299.20
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									52,497.73
Personal nombrado									4,965.25
Oficina	01		413.77	33 %		3,723.93	1,241.31	413.77	4,965.25
Contrato temporal sujeto a modalidad									46,644.46
Director	01		920.23	33 %		8,282.05	2,760.68	920.23	11,042.74
Supervisores	02		717.57	100 %		12,916.26	4,305.42	1,435.14	17,221.68
Oficina	07		218.81	33 %		13,785.03	4,595.01	1,531.67	18,380.04
Uniformes									888.03
Terno para Dama	03	Conjunto	98.67	33 %		222.01	74.00	24.67	296.01
Terno para Caballero	06	Conjunto	98.67	33 %		444.02	148.01	49.34	592.02
COSTOS FIJOS									11,261.33
Telefonia				33 %		809.38	269.79	89.93	1,079.17
Nextel				33 %		232.01	77.34	25.78	309.34
Energia Electrica						7,404.62	2,468.21	822.74	9,872.82
TOTAL									2,060,592.97

ANEXO V

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2005

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									1,095,272.33
COSTO DE MANO DE OBRA									634,097.04
Serenos									634,097.04
Permanente	1		1,300.69			11,706.21	3,902.07	1,300.69	15,608.28
Contrato Temp. Sujeto Mod.	39		635.82			223,172.82	74,390.94	24,796.98	297,563.76
Contrato Temp. Sujeto Mod.	25		584.95			131,613.75	43,871.25	14,623.75	175,485.00
Contrato de Locac. de Servi.	12		410.00			44,280.00	14,760.00	4,920.00	59,040.00
Chofers									
Contrato de Locac. de Servi.	16		450.00			64,800.00	21,600.00	7,200.00	86,400.00
COSTO DE MATERIALES									351,097.82
Uniformes									
Boinas de paño negro	118	Unidad	17.00			1,504.50	501.50	167.17	2,006.00
Borseguies de cuero	118	Par	48.00			4,248.00	1,416.00	472.00	5,664.00
Capotines con capuchas negro	118	Unidad	75.00			6,637.50	2,212.50	737.50	8,850.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
Cordones dorados	118	Unidad	22.00			1,947.00	649.00	216.33	2,596.00
Correaje negro	118	Unidad	30.00			2,655.00	885.00	295.00	3,540.00
Correajes	118	Unid	25.00			2,212.50	737.50	245.83	2,950.00
Emblema metalico	118	Unidad	10.00			885.00	295.00	98.33	1,180.00
Guantes Blancos	118	Par	6.00			531.00	177.00	59.00	708.00
Pantalón modelo Serenazgo	118	Unid	31.50			2,787.75	929.25	309.75	3,717.00
Pañuelo Blanco 0.75 x 0.75 cm	118	Unidad	5.00			442.50	147.50	49.17	590.00
Polaca color negro	118	Unidad	55.00			4,867.50	1,622.50	540.83	6,490.00
Polo manga larga estampado	118	Unidad	17.00			1,504.50	501.50	167.17	2,006.00
Cascos Antimotines	59	Unidad	120.00			5,310.00	1,770.00	590.00	7,080.00
Escudos Antimotines	59	Unidad	36.00			1,593.00	531.00	177.00	2,124.00
Chalecos	68	Unidad	20.29			1,034.56	344.85	114.95	1,379.42
Brigada canina									
Trilas de cuero 1.50 mt	12	Unidad	28.00			252.00	84.00	28.00	336.00
Collar cadena soldada 70 cm.	12	Unidad	12.00			108.00	36.00	12.00	144.00
Collar de cuero	12	Unidad	22.00			198.00	66.00	22.00	264.00
Driza delgada de 10 mt.	12	Unidad	20.00			180.00	60.00	20.00	240.00
Mosquetones de 1 "	24	Unidad	6.50			117.00	39.00	13.00	156.00
Mosquetones para pelo largo	4	Unidad	22.00			66.00	22.00	7.33	88.00
Mosquetones para pelo corto	4	Unidad	19.00			57.00	19.00	6.33	76.00
Bosales para canes	6	Unidad	55.00			247.50	82.50	27.50	330.00
Alicate York de 8"	1	Unidad	18.58			13.94	4.65	1.55	18.58
Cadena galvanizada 5/16	5	Mts	8.70			32.63	10.88	3.63	43.50
Dirssa 3/16	30	Mts	0.50			11.25	3.75	1.25	15.00
Driza de 1/2	40	Mts	2.90			87.00	29.00	9.67	116.00
Linternas grandes	10	Unidad	10.50			78.75	26.25	8.75	105.00
Linternas sonca N° 450 RB	32	Unidad	35.85			860.40	286.80	95.60	1,147.20
Martillo 29 onzas Tramontina	1	Unidad	15.94			11.96	3.99	1.33	15.94
Pata de cabra de 30"	1	Unidad	37.95			28.46	9.49	3.16	37.95
Pilas grandes para linternas	64	Unidad	1.25			60.00	20.00	6.67	80.00
Silbato tipo policia	90	Unidad	2.90			195.75	65.25	21.75	261.00
Repuestos						27,097.42	9,032.47	3,010.82	36,129.89
Lubricantes						31,711.07	10,570.36	3,523.45	42,281.42
Combustibles						162,382.83	54,127.61	18,042.54	216,510.44
Utiles de oficina						1,366.11	455.37	151.79	1,821.48
REPOTENCIACION									17,862.81
Costo de Mano de Obra									
Mecanicos automotriz	01		2,000.00	100 %		2,000.00			2,000.00
Mecanicos	01		1,200.00	100 %		1,200.00			1,200.00
Ayudantes	01		800.00	100 %		800.00			800.00
Repuestos						13,862.81			13,862.81
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									92,214.66
Refrigerios	93		1.92			48,211.20	16,070.40	5,356.80	64,281.60
Alimentos para canes	288	Bolsa	59.50			12,852.00	4,284.00	1,428.00	17,136.00
Servicios de terceros						1,975.24	658.41	219.47	2,633.65
Otros (detallar)									
Medicamentos						6,122.56	2,040.85	680.28	8,163.41
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									83,388.24
Mano de obra indirecta (detallar)									
Jefe encargado	1		1,698.57			15,287.13	5,095.71	1,698.57	20,382.84
Oficina									
Permanente	1		1,253.85			11,284.65	3,761.55	1,253.85	15,046.20
Contrato Temp. Sujeto a Mod.	1		962.82			8,665.38	2,888.46	962.82	11,553.84
Supervisores									
Contrato Temp. Sujeto a Mod.	3		772.07			20,845.89	6,948.63	2,316.21	27,794.52
Contrato de Locac. de Serv.	1		717.57			6,458.13	2,152.71	717.57	8,610.84
Uniformes									
Terno para Dama	1	Conjunto	299.00			224.25	74.75	24.92	299.00
Terno para Caballero	6	Unidad	299.00			1,345.50	448.50	149.50	1,794.00
COSTOS FIJOS									4,720.32
Energia Eléctrica						44.90	14.97	4.99	59.86
Teléfono fija						3,495.35	1,165.12	388.37	4,660.46
TOTAL									1,183,380.89

ANEXO VI

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2005

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									1,558,863.30
COSTO DE MANO DE OBRA									540,599.88
Personal nombrado									15,608.28
Jardinero	1		1,300.69			11,706.21	3,902.07	1,300.69	15,608.28
Personal contratado a sujeto de modalidad									302,751.60
Jefe de grupo	2		763.00			13,734.00	4,578.00	1,526.00	18,312.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Ejecutado Ene-Set	Proyección Oct - Dic	Costo Mensual	Costo Anual
Choferes	5		763.00			34,335.00	11,445.00	3,815.00	45,780.00
Jardineros	34		584.95			178,994.70	59,664.90	19,888.30	238,659.60
Personal contratado por locación de servicio									222,240.00
Choferes	9		600.00			48,600.00	16,200.00	5,400.00	64,800.00
Jardineros	32		410.00			118,080.00	39,360.00	13,120.00	157,440.00
COSTO DE MATERIALES									844,373.63
Lampa cuchara	12	Unidad	24.53			220.79	73.60	24.53	294.39
Lampa derecha	69	Unidad	18.55			960.00	320.00	106.67	1,280.00
Tijeras de podar grande	32	Unidad	16.00			384.00	128.00	42.67	512.00
Tijeras de podar PSI-57 cm	27	Unidad	140.80			2,851.20	950.40	316.80	3,801.60
Tijeras de pico loro	10	Unidad	116.62			874.65	291.55	97.18	1,166.20
Manguera azul de 2"	1500	Metros	9.68			10,885.50	3,628.50	1,209.50	14,514.00
Manguera de 2" alambrada	90	Metros	53.00			3,577.50	1,192.50	397.50	4,770.00
Manguera verde	100	Metros	1.50			112.50	37.50	12.50	150.00
Manguera de descarga espiral 3"	40	Metros	46.72			1,401.60	467.20	155.73	1,868.80
Rastrillos	69	Unidad	8.33			431.08	143.69	47.90	574.77
Zapapicos con mango	12	Unidad	19.35			174.15	58.05	19.35	232.20
Zapas	4	Unidad	26.00			78.00	26.00	8.67	104.00
Otras herramientas (detallar)									
Aguarraz	05	Galón	13.50			50.63	16.88	5.63	67.50
Bugguis	6	Unidad	118.00			531.00	177.00	59.00	708.00
Cono de seguridad	32	Unidad	39.14			939.30	313.10	104.37	1,252.40
Driza de nylon (76mts x rollo)	01	Rollo	99.73			74.80	24.93	8.31	99.73
Driza de nylon 5/32"	01	Rollo	71.29			53.47	17.82	5.94	71.29
Escoba baja policia	26	Unidad	6.81			132.75	44.25	14.75	177.00
Escoba metalica	69	Unidad	12.97			671.40	223.80	74.60	895.20
Esmalte colores variados	52	Galón	26.80			1,045.20	348.40	116.13	1,393.60
Gloss Naranja	1	Galón	99.00			74.25	24.75	8.25	99.00
Latex blanco humo	03	Galón	13.90			31.28	10.43	3.48	41.70
Lijas de fierro Nº 40	375	Unidad	2.00			562.50	187.50	62.50	750.00
Limas redondas 3/16	06	Unidad	7.00			31.50	10.50	3.50	42.00
Limas redondas 5/32	06	Unidad	6.00			27.00	9.00	3.00	36.00
Llave Allen de 8 mm	1	Unidad	3.50			2.63	0.88	0.29	3.50
Maletin porta herramientas	2	Unidad	127.00			190.50	63.50	21.17	254.00
Nylon de 2.4 mm. Para cesped	12	Rollo	198.00			1,782.00	594.00	198.00	2,376.00
Soga de Nylon de 1/2	100	Metros	2.80			210.00	70.00	23.33	280.00
Teknoglos policromado blanco	33	Galón	94.00			2,326.50	775.50	258.50	3,102.00
Temple blanco	100	Bolsa	10.22			766.50	255.50	85.17	1,022.00
Trinches	8	Unidad	26.00			156.00	52.00	17.33	208.00
Tubo PVC de 3"	48	Unidad	7.00			252.00	84.00	28.00	336.00
Zincromato Anypsa	02	Galón	41.50			62.25	20.75	6.92	83.00
Zincromato epoxico tekno	15	Juego	292.00			3,285.00	1,095.00	365.00	4,380.00
Abonos y fertilizantes									
Pozo de aserrin	01	Pozo	142.80			107.10	35.70	11.90	142.80
Humus	150	Saco	12.00			1,350.00	450.00	150.00	1,800.00
Musgo Fino	120	Saco	9.50			855.00	285.00	95.00	1,140.00
Cal (30 kg x Bolsa)	10	Saco	24.80			186.00	62.00	20.67	248.00
Sacos de compost	100	Saco	6.00			450.00	150.00	50.00	600.00
Insecticidas									
Halizan x 1.00kg	06	Kilos	52.00			234.00	78.00	26.00	312.00
Cipermex super	02	Litros	138.00			207.00	69.00	23.00	276.00
Plantones									
Musgos	400	Unidad	2.50			750.00	250.00	83.33	1,000.00
Sanguinarias variadas	9050	Unidad	0.65			4,411.88	1,470.63	490.21	5,882.50
Ficus blancos	45	Unidad	20.00			675.00	225.00	75.00	900.00
Marigol hero payaso	8000	Unidad	0.65			3,900.00	1,300.00	433.33	5,200.00
Acalifa roja	1500	Unidad	0.65			731.25	243.75	81.25	975.00
Hiedras rojas rellenas	4000	Unidad	0.65			1,950.00	650.00	216.67	2,600.00
Grass americano en champas	740	M2	5.58			3,097.50	1,032.50	344.17	4,130.00
Ficus	157	Unidad	8.00			942.00	314.00	104.67	1,256.00
Repuestos						144,251.00	48,083.67	16,027.89	192,334.66
Lubricantes						86,960.60	28,986.87	9,662.29	115,947.47
Combustibles						347,012.49	115,670.83	38,556.94	462,683.32
REPOTENCIACION									16,893.10
Costo de mano de obra									
Mecanicos	01		2,000.00	100 %		2,000.00			2,000.00
Ayudantes	01		800.00	100 %		800.00			800.00
Repuestos						14,093.10			14,093.10
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									156,996.69
Refrigerio	81		1.92			41,990.40	13,996.80	4,665.60	55,987.20
Lavanderia						5,896.80	1,965.60	655.20	7,862.40
Uniformes									
Botas de jebe	166		30.36			3,780.00	1,260.00	420.00	5,040.00
Pantalón y casaca	166		73.13			9,104.40	3,034.80	1,011.60	12,139.20
Gorra	166		6.51			810.00	270.00	90.00	1,080.00
Polo	166		7.21			898.20	299.40	99.80	1,197.60
Tapa boca	166		2.61			325.50	108.50	36.17	434.00
Chaleco de seguridad	69		7.59			392.70	130.90	43.63	523.60

ANEXO XI

TASA ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2005 - USO MERCADOS E HIPERMERCADOS

USO: MERCADOS E HIPERMERCADOS

MERCADO	PESO / AÑO KG	TASA ANUAL T _M
Cooperativas de Servicios Múltiples San Pedro	66,659.46	4,999.99
Asoc. de comerciantes Mercado Los Angeles - Asociación de Comerciantes Propietarios Mercado San Martín - Asociación de Vivienda y Trabajo Sarita Colonia	66,659.46	4,999.99
Sindicato de trabajadores Mercado N° 2	306,660.80	23,001.99
Mercado San José de San Genaro	322,912.50	24,221.00
Mercado Super Macht - Abastos	1,337,378.90	100,314.02
Mercado Asoc. de Comer Campo Ferial La Paradita	1,108,749.63	83,165.01
Mercado Asoc. de Comerciantes N° 03	401,251.00	30,097.00
Asociación de Comerciantes de Villa	651,064.60	48,835.00
Mercado Virgen del Morro	373,293.90	28,000.00
Mercado Cooperativo Santa Rosa	373,293.90	28,000.00
Mercado Modelo N° 01	306,634.30	23,000.00
Mercado Los Pinos, Villa Marina , Asoc de Comerciantes San Valentín y San Juan Bautista	157,316.70	11,800.00
Mercado San Sebastian y San Eugenio	133,319.20	10,000.00
Asoc. de Comerciantes Los Cedros	173,315.00	13,000.00
Hipermercado Metro	412,479.40	30,939.22
TOTAL	6,190,989	464,373

ANEXO XII

TABLA DE TASAS X M2 POR USOS - RESIDUOS SÓLIDOS - LIMPIEZA PÚBLICA - 2005

USOS	W KG / AÑO	C _u (S/.)	A _c (m²)	T _u (S/./m²)
CASA HABITACION	11,838,340.95	887,969.39		
INDUSTRIA	22,555,387.86	1,691,832.84	331,552.39	5.10276
CENTRO PENITENCIARIO	459,314.00	34,452.19	7,175.00	4.80169
MERCADOS E HIPERMERCADOS	6,190,988.75	464,373.22		
CENTRO DE ESPARCIMIENTO	840,455.59	63,040.83	16,652.55	3.78565
GRIFOS	14,670.45	1,100.40	4,133.08	0.26624
GOBIERNOS CENTRALES	19,550.60	1,466.45	660.00	2.22189
EJERCITO PERUANO	229,657.07	17,226.10	301,897.40	0.05705
TEMPLOS	24,510.74	1,838.50	40,000.00	0.04596
POLLERIA	173,135.31	12,986.52	21,286.23	0.61009
PANADERIA	126,913.92	9,519.55	13,958.85	0.68197
RESTAURANTES	714,141.74	53,566.29	44,359.28	1.20755
CENTROS COMERCIALES	4,890.15	366.80	300.00	1.22266
C. EDUCATIVOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUP.	835,625.44	62,678.53	59,031.03	1.06178
CLINICAS	58,641.80	4,398.60	13,854.00	0.31749
BANCOS ENTIDADES FINANCIERAS	24,640.73	1,848.25	13,891.73	0.13304
TRAGAMONEDAS	10,520.36	789.11	2,604.00	0.30303
HOTELES	73,582.22	5,519.25	4,265.00	1.29407
OTROS	4,667,032.32	350,064.41	118,062.05	2.96508
TOTAL	48,862,000.00	3,665,037.23	993,682.59	

TABLA VALIDA PARA TODOS LOS USOS EXCEPTO CASA HABITACION Y MERCADOS E HIPERMERCADOS.

ANEXO XIII

TASA ANUAL POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2005 - CASA HABITACIÓN

Área Construida M ₂	Tasa Anual (Nuevos Soles)
[0 - 50]	4.78
< 50 - 100]	14.34
< 100 - 150]	23.90
< 150 - 200]	33.46
< 200 - 250]	43.02
< 250 - 300]	52.59
< 300 - 350]	62.15
< 350 - 400]	71.71
< 400 - 450]	81.27
< 450 - 500]	90.84
< 500 - 550]	100.40
< 550 - 600]	109.95
< 600 - 650]	119.47
< 650 - 700]	129.06
< 700 - 750]	138.56
< 750 - 800]	148.22
< 800 - 850]	157.80
< 850 - 900]	167.56
< 900 - 8000]	678.84
<8000 - 50000]	4,014.88

ANEXO XIV

TASA ANUAL DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

$$T_{BC} = 4.76133 \times L_F \text{ (S/.)}$$

L_F : Longitud del Frente de Lote del predio = $\sqrt{A_p / 2.31}$

INGRESO ANUAL POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2005 - CASA HABITACIÓN

Area Construida M ₂	Tasa Anual (Nuevos Soles)	Nº Predios	TOTAL INGRESO (Nuevos Soles)
[0 - 50]	4.78	8,517	40,711.260
< 50 - 100]	14.34	10,028	143,801.520
< 100 - 150]	23.90	5,993	143,232.700
< 150 - 200]	33.46	3,355	112,258.300
< 200 - 250]	43.02	2,723	117,143.460
< 250 - 300]	52.59	1,546	81,304.140
< 300 - 350]	62.15	872	54,194.800
< 350 - 400]	71.71	523	37,504.330
< 400 - 450]	81.27	325	26,412.750
< 450 - 500]	90.84	173	15,715.320
< 500 - 550]	100.40	113	11,345.200
< 550 - 600]	109.95	62	6,816.900
< 600 - 650]	119.47	43	5,137.210
< 650 - 700]	129.06	52	6,711.120
< 700 - 750]	138.56	26	3,602.560
< 750 - 800]	148.22	31	4,594.820
< 800 - 850]	157.80	14	2,209.200
< 850 - 900]	167.56	8	1,340.480
< 900 - 8000]	678.84	97	65,847.480
<8000 - 50000]	4,014.88	2	8,029.760
TOTAL		34,503	887,913.31

COSTO RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS - CASA HABITACION 887,969.39

**INGRESO ANUAL POR SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2005 -
USO MERCADOS E HIPERMERCADOS**

MERCADOS E HIPERMERCADO	INGRESO ANUAL (Nuevos Soles)
Cooperativas de Servicios Múltiples San Pedro	4,999.99
Asoc de comerciantes Mercado Los Angeles - Asociación de Comerciantes Propietarios Mercado San Martín - Asociación de Vivienda y Trabajo Sarita Colonia	4,999.99
Sindicato de trabajadores Mercado N° 2	23,001.99
Mercado San José de San Genaro	24,221.00
Mercado Super Macht - Abastos	100,314.02
Mercado Asoc. de Comer Campo Ferial La Paradita	83,165.01
Mercado Asoc. de Comerciantes N° 03	30,097.00
Asociación de Comerciantes de Villa	48,835.00
Mercado Virgen del Morro	28,000.00
Mercado Cooperativo Santa Rosa	28,000.00
Mercado Modelo N° 01	23,000.00
Mercado Los Pinos, Villa Marina, Asoc de Comerciantes del Mercado San Juan Bautista	11,800.00
Mercado San Sebastian y San Eugenio	10,000.00
Asoc. de Comerciantes Los Cedros - Asoc Mercado Modelo Los Cedros de Villa	13,000.00
Hipermercado Metro	30,939.22
TOTAL	464,373.22

COSTO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS - MERCADOS E HIPERMERCADOS	464,373.22
---	-------------------

INGRESO ANUAL POR USOS - RESIDUOS SOLIDOS - LIMPIEZA PUBLICA - 2005

USOS	COSTO (S/.)	A _s (m ²)	T _u (S./m ²)	INGRESO (S/.)	(Ingreso - Costo) (S/.)
CASA HABITACION					
INDUSTRIA	1,691,832.84	331,552.39	5.10276	1,691,832.27	(0.57)
CENTRO PENITENCIARIO	34,452.19	7,175.00	4.80169	34,452.13	(0.06)
MERCADOS E HIPERMERCADOS	-				
CENTRO DE ESPARCIMIENTO	63,040.83	16,652.55	3.78565	63,040.73	(0.10)
GRIFOS	1,100.40	4,133.08	0.26624	1,100.39	(0.01)
GOBIERNOS CENTRALES	1,466.45	660.00	2.22189	1,466.45	(0.00)
EJERCITO PERUANO	17,226.10	301,897.40	0.05705	17,223.25	(2.85)
TEMPLOS	1,838.50	40,000.00	0.04596	1,838.40	(0.10)
POLLERIA	12,986.52	21,286.23	0.61009	12,986.52	(0.00)
PANADERIA	9,519.55	13,958.85	0.68197	9,519.52	(0.03)
RESTAURANTES	53,566.29	44,359.28	1.20755	53,566.05	(0.24)
CENTROS COMERCIALES	366.80	300.00	1.22266	366.80	(0.00)
C. EDUCATIVOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUP.	62,678.53	59,031.03	1.06178	62,677.97	(0.56)
CLINICAS	4,398.60	13,854.00	0.31749	4,398.51	(0.09)
BANCOS ENTIDADES FINANCIERAS	1,848.25	13,891.73	0.13304	1,848.16	(0.09)
TRAGAMONEDAS	789.11	2,604.00	0.30303	789.09	(0.02)
HOTELES	5,519.25	4,265.00	1.29407	5,519.21	(0.04)
OTROS	350,064.41	118,062.05	2.96508	350,063.42	(0.99)
TOTAL					(5.78)

**INGRESO ANUAL POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
LIMPIEZA PUBLICA 2005**

FRENTE DE LOTE (MI)	TASA ANUAL x ML (Nuevos Soles)	TOTAL INGRESO (Nuevos Soles)
432,776.345	4.76133	2,060,590.99
COSTO BARRIDO DE CALLES		2,060,592.97

INGRESO ANUAL POR SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS AÑO 2005

TASA ANUAL DE PREDIOS FRENTE A ÁREAS VERDES (NUEVOS SOLES)	TASA DE PREDIOS ALEJADOS DE ÁREAS VERDES (NUEVOS SOLES)	N° PREDIOS FRENTE A ÁREAS VERDES P _p	N° PREDIOS ALEJADOS DE ÁREAS VERDES P _o	INGRESOS POR PREDIOS FRENTE A ÁREAS VERDES (NUEVOS SOLES)	INGRESO POR PREDIOS ALEJADOS DE ÁREAS VERDES (NUEVOS SOLES)	TOTAL INGRESO POR SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (NUEVOS SOLES)
20.302	16.918	1,689	7,257.00	34,290.08	122,773.93	157,064.00
56.470	47.058	2,763	6,754.00	156,026.61	317,829.73	473,856.34
19.832	16.526	554	8,355.00	10,986.93	138,074.73	149,061.66
19.965	16.638	378	7,639.00	7,546.77	127,097.68	134,644.45
61.738	51.448	2,181	5,723.00	134,650.58	294,436.90	429,087.48
125.204	104.337	200	2,238	25,040.80	233,506.21	258,547.01
531.465	442.887	31	149	16,475.42	65,990.16	82,465.58
TOTAL		7,796	38,115	385,017	1,299,709	1,684,726.52

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS AÑO 2005**1,684,728.08****INGRESO ANUAL POR SERVICIO DE SERENAZGO AÑO 2005****CUADRO DE TASA ANUAL DE SERENAZGO DE PREDIOS POR USO Y SECTOR DEL AÑO 2005**

SECTOR	CASA HABITACION	DISCOTECA, TRAGAMONEDAS, VIDEO PUB.	MERCADOS, SUPER-MERCADOS	RESTAURANTES	CENTROS COMERCIALES	ENTIDADES FINANCIERAS	COLEGIOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, INDUSTRIAS	CLINICAS	CENTROS DE ESPARCIMIENTO	OTROS
S-01	7.10	10,327.55	11,105.17	65.77	26,748.71	254.61	1,519.00	2,285.53	17,137.01	1.62
S-02	6.95	15,561.81	13,204.95	125.75	-	3,439.44	642.80	6,722.84	23,739.48	3.23
S-03	8.26	-	34,140.27	251.14	-	610.76	1,020.91	1,410.99	-	4.37
S-04	3.10	53,764.91	6,294.86	83.22	-	115.91	547.23	-	6,098.71	8.26
S-05	13.97	-	5,684.10	101.05	-	13,525.93	200.32	5,679.64	23,931.18	2.36
S-06	36.80	-	-	148.60	-	1,506.84	1,013.27	-	23,810.81	12.14
S-07	78.16	-	-	165.84	-	151.58	419.06	-	-	140.85
TOTAL	154	79,654	70,429	941	26,749	19,605	5,363	16,099	94,717	173

CUADRO DE PREDIOS POR POR USOS Y SECTORES DEL AÑO 2005

SECTOR	CASA HABITACION	DISCOTECA, TRAGAMONEDAS, VIDEO PUB.	MERCADOS, SUPER-MERCADOS	RESTAURANTES	CENTROS COMERCIALES	ENTIDADES FINANCIERAS	COLEGIOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, INDUSTRIAS	CLINICAS	CENTROS DE ESPARCIMIENTO	OTROS	TOTAL PREDIOS
S-01	6,249	7	6	117	1	9	33	3	3	2,518	8,946
S-02	6,863	3	5	87	-	4	43	1	2	2,509	9,517
S-03	7,343	-	1	30	-	2	20	4	-	1,509	8,909
S-04	7,135	1	1	21	-	1	16	-	3	839	8,017
S-05	5,482	-	2	51	-	1	45	1	2	2,320	7,904
S-06	1,337	-	-	9	-	1	14	-	2	1,075	2,438
S-07	94	-	-	10	-	1	1	-	-	74	180
TOTAL	34,503	11	15	325	1	19	172	9	12	10,844	45,911

CUADRO DE INGRESO ANUAL DE SERENAZGO DE PREDIOS POR USO Y SECTOR DEL AÑO 2005

SECTOR	CASA HABITACION	DISCOTECA, TRAGAMONEDAS, VIDEO PUB.	MERCADOS, SUPERMERCADOS	RESTAURANTES	CENTROS COMERCIALES	ENTIDADES FINANCIERAS	COLEGIOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, INDUSTRIAS	CLINICAS	CENTROS DE ESPARCIMIENTO	OTROS	TOTAL INGRESO
S-01	44,367.90	72,292.85	66,631.02	7,695.09	26,748.71	2,291.49	50,127.00	6,856.59	51,411.03	4,079.16	332,500.84
S-02	47,697.85	46,685.43	66,024.75	10,940.25	-	13,757.76	27,640.40	6,722.84	47,478.96	8,104.07	275,052.31
S-03	60,653.18	-	34,140.27	7,534.20	-	1,221.52	20,418.20	5,643.96	-	6,594.33	136,205.66
S-04	22,118.50	53,764.91	6,294.86	1,747.62	-	115.91	8,755.68	-	18,296.13	6,930.14	118,023.75
S-05	76,583.54	-	11,368.20	5,153.55	-	13,525.93	9,014.40	5,679.64	47,862.36	5,475.20	174,662.82
S-06	49,201.60	-	-	1,337.40	-	1,506.84	14,185.78	-	47,621.62	13,050.50	126,903.74
S-07	7,347.04	-	-	1,658.40	-	151.58	419.06	-	-	10,422.90	19,998.98
TOTAL	307,970	172,743	184,459	36,067	26,749	32,571	130,561	24,903	212,670	54,656	1,183,348.10

COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL AÑO 2005

1,183,380.89

DIFERENCIA DE INGRESO MENOS COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL AÑO 2005

(32.79)

TABLA Nº 02
PREDIOS AFECTOS, INAFECTOS Y EXONERADOS DE LOS ARBITRIOS 2005

NUMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS 2005

CONTRIBUYENTES	LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
AFECTOS	36,491
INAFECTOS	18
EXONERADOS	0
TOTAL	36,509

PREDIOS	LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
AFECTOS	45,911
INAFECTOS	383
EXONERADOS	0
TOTAL	46,294

TABLA Nº 03
CUADRO COMPARATIVO DE LA CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES QUE OBTIENEN UN INCREMENTO Y/O DISMINUCION POR TASA

TASA	Nº CONTRIBUYENTES	
	AUMENTA	DISMINUYE
LIMPIEZA PUBLICA	2,099	34,410
PARQUES Y JARDINES	15,553	20,119
SERENAZGO	14,784	21,852

SIN PERJUICIO DE ELLO CABE ANOTAR QUE POR DISPOSICION EXPRESA DEL ARTICULO 14º DE LA ORDENANZA Nº 087-MDCH, EL MONTO RECALCULADO DE LOS ARBITRIOS EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR A LOS ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Nº 076—MDCH

TABLA Nº 04

JUSTIFICACION DE LOS INCREMENTOS PRODUCIDOS RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

ARBITRIO	2004	VARIACION %	2005	MOTIVO
LIMPIEZA PUBLICA	4,792,650.82	19.47%	5,725,630.20	Incremento de los Costos Directos fundamentalmente en materia de Personal, como en Materiales y Otros Costos y Gastos Variables (mano de Obra Indirecta y uniformes), y costos fijos para brindar una mayor eficacia en el cumplimiento de las metas operativas en la prestación del Servicio.
PARQUES Y JARDINES	1,719,277.59	-2.01%	1,684,728.08	Reducción de los Costos Directos fundamentalmente en Materiales (repuestos, lubricantes y combustibles) y Otros Costos y Gastos Variables (mano de Obra Indirecta y uniformes), y Costos Fijos (tarifas de servicios públicos), mostrando una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del Servicio.
SERENAZGO	916,027.78	29.19%	1,183,380.89	Incremento de los Costos Directos tanto en materia de Personal, como en Materiales y Otros Costos y Gastos Variables (mano de Obra Indirecta y uniformes), para brindar una mayor eficacia en el cumplimiento de las metas operativas del servicio de seguridad.

MUNICIPALIDAD DE CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Autorizan emisión de cuponeras de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2006 hasta la aprobación o ratificación de la MML del Informe Técnico y propuesta de Ordenanza

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-06/MCPSMH

C.P. de Santa María de Huachipa, 17 de enero de 2006

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2006, la Moción de Orden del Día, presentado por la señora Alcaldesa María Angélica Fonseca Espinoza, con el objeto de expedirse las cuponeras de pago correspondientes al cobro de Arbitrios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2006 en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 74º de la referida Norma Suprema otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia;

Que, la Ordenanza N° 768-MML regula la adecuación de la Municipalidad CP de Santa María de Huachipa a la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 estableciendo en su artículo 5º como recurso de esta última, las rentas facultadas a recaudar por Acuerdo de Concejo de su creación N° 014-92 de fecha 23.1.92, así como los que implique la referida ordenanza;

Que, con fecha 20 de diciembre es recepcionado por la oficina de Servicio de Administración Tributaria el Oficio N° 262-2005-GM/MCPSMH por el cual la Municipalidad CP Santa María remite a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Informe Técnico de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2006, así como la propuesta de Ordenanza para que conforme a sus atribuciones proceda a su aprobación, debiéndose emitir el dispositivo respectivo;

Que, los parámetros objetivos de la distribución de costos estimados para la determinación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2006 contenidos en el Informe Técnico y Propuesta de Ordenanza que establece las tasas correspondiente al año 2006, se encuentran encuadrados dentro de lo dispuesto por la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC;

Que, teniendo en cuenta el régimen legal contenido en la derogada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, así como la vigente Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el sentido que las mismas no otorgan potestad tributaria alguna en favor de las Municipalidades de Centro Poblado, estableciéndoles sólo facultades en materia de recaudación de rentas por aquellos tributos que hayan sido previamente creados y aprobados por la municipalidad provincial correspondiente;

Que, en concordancia a esto último el propio Servicio de Administración Tributaria -SAT- a través de la Gerencia de Asuntos Legales expide el Informe N° 004-082-00000302 a través del cual concluye que: "... las solicitudes de ratificación formuladas por la Municipalidad

de Centro Poblado de Santa María de Huachipa, carece de sustento legal toda vez que el marco legal recogidos en las Leyes N° 23853 y N° 27972 no le confiere facultades legales que le permitan aprobar su propio régimen tributario y, por tanto no está obligada a solicitar la ratificación de norma tributaria alguna. En consecuencia las solicitudes de ratificación presentadas por la Municipalidad C.P. de Santa María de Huachipa pueden ser encausadas como propuestas o iniciativas legislativas, en cuyo caso corresponde al Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima decidir la evaluación o aprobación...";

Que, sin embargo la propia Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria SAT, remite el Oficio N° 004-090-00002078 de fecha 17.01.06, recepcionado el 20.01.06 por el cual devuelve el expediente conteniendo Informe Técnico de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2006 y la propuesta de Ordenanza alcanzada, para su evaluación y aprobación manifestando no haber cumplido la Municipalidad CP de Santa María de Huachipa con presentar la solicitud de ratificación de nuestra ordenanza dentro del plazo establecido en la Ordenanza N° 830;

Que, ante tan evidente incertidumbre surgida por actos propios de la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta la fecha no se ha logrado ratificación u aprobación alguna de la referida propuesta de Ordenanza; sin embargo, los servicios a que éstos están referidos se vienen brindando con toda normalidad significando estos gastos para el exiguo Presupuesto Municipal con que se cuenta para el presente año;

Que, siendo un deber de las autoridades locales de Santa María de Huachipa no sólo preservar la continuidad y normal desarrollo de los servicios públicos, sino aún más la paz social se hace necesario adoptar medidas extraordinarias para generar recursos sin colisionar las normas municipales, a fin de poder atender adecuadamente los servicios que presta la Municipalidad a la colectividad en su conjunto;

Que, se ha considerado como medida extraordinaria la emisión de las cuponeras de pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo antes aludidos en modo voluntario y temporal que no revista carácter obligatorio, lo que se hará de expreso conocimiento del público mediante el presente, hasta la correspondiente ratificación u aprobación por parte de la Comuna Limeña;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos y que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el desarrollo local el cual es permanente e integral, resultando así imperiosa la necesidad de emitir las cuponeras a fin de no ver colapsados la prestación de los servicios a la comunidad Huachipana;

Que, sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, los señores Regidores por unanimidad con la dispensa del trámite de aprobación de Acta aprobaron en uso de la facultad conferida en el Art. 10º Inc. 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, teniéndose en consideración la simplificación y transparencia en que se sustenta la administración pública;

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Autorizar como medida extraordinaria y temporal la emisión de las cuponeras correspondientes a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2006, hasta la aprobación o ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Informe Técnico y la correspondiente Propuesta de Ordenanza. El cobro por dichos conceptos no tendrá carácter obligatorio, será temporal y de conocimiento público.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia Municipal disponga lo necesario para la ejecución del presente acuerdo, instruyendo al personal de la Municipalidad a fin que preste su colaboración con amabilidad y haciendo notar que se trata de un acto voluntario que la

Municipalidad y el vecindario del Centro Poblado de Santa María de Huachipa agradecen.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA A. FONSECA ESPINOZA
Alcaldesa

02313

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Precisan beneficio referido a la Licencia Provisional de Funcionamiento a que se refiere la Ordenanza N° 045-2003-MDI y prorrogan su vigencia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028-2005-MDI

Independencia, 23 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Vistas: Las Ordenanzas N° 045-2003-MDI del 30 de junio del 2003, N° 051-2003-MDI del 18 de setiembre del 2003, el Decreto de Alcaldía N° 027-2003-MDI, N° 008-2004-MDI, N° 022-2004-MDI, N° 025-2004-MDI, N° 012-2005-MDI, N° 022 del 22 de setiembre del 2005, por las cuales se aprobó conceder y ampliar el Beneficio para la Promoción de la formalización de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios, y el Informe N° 315-2005-DCDC/GDEL/MDI I y Memorándum N° 710-2005-GDEL/MDI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 22768, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas, asimismo, entre sus competencias tiene la de administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 045-2003-MDI se concedió el Beneficio para la Promoción de la Formalización de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el sentido de otorgar descuentos en los derechos establecidos en el TUPA, según les corresponda, a efectos de obtener la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento, con plazo hasta el último día útil del mes de setiembre del 2003, plazo de acogimiento que fue prorrogado a través de la Ordenanza N° 051-2003-MDI hasta el 31 de diciembre del 2003 y hasta el 31 de marzo del 2004, mediante Decreto de Alcaldía N° 027-2003-MDI, para luego ser ampliada la fecha de vencimiento para el acogimiento de este Beneficio hasta el 31 de agosto del 2004, luego, se amplió, por Decreto de Alcaldía N° 022-2004-MDI hasta el 31 de diciembre del 2004, ampliándose posteriormente por Decreto de Alcaldía N° 025-2004-MDI amplia hasta el 30 de abril del año 2005, posteriormente se amplía por Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MDI, hasta el 30 de junio del 2005 y finalmente, por Decreto de Alcaldía N° 022-2005-MDI, se amplía hasta el 30 de noviembre del año 2005;

Que, en la primera disposición final se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación y adecuación de la mencionada Ordenanza, en tal sentido, de conformidad con la Ley N° 28015 y su Reglamento, D.S.

N° 009-03-TR, de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, se debe precisar con claridad el beneficio de la licencia municipal provisional. Todo ello con el objeto de brindar mayores facilidades a los contribuyentes que gestionen la obtención de la Licencia Municipal Provisional y Definitiva de Apertura de Establecimiento, cambio de denominación o razón social, ampliación de giro o área de la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, resultando sumamente conveniente prorrogar con carácter general el vencimiento del referido Beneficio y precisar los alcances de la norma respecto a la Licencia provisional;

Que, viendo la acogida que ha tenido el presente Beneficio por la Comunidad y la voluntad de la actual gestión de contribuir a la formalización de los agentes económicos, en especial de la micro y pequeña empresa de nuestro distrito, y promover la protección de los comerciantes y de los consumidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo Uno.- PRECISAR, el beneficio a la Licencia Provisional de Funcionamiento en la Ordenanza N° 045-2003-MDI, con el goce del descuento de los derechos establecido en el TUPA, de la siguiente manera:

LICENCIA MUNICIPAL PROVISIONAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Derecho de trámite S/. 50.00 nuevos soles

* Adicionalmente los requisitos señalados en la Ley N° 28015 y el D.S. N° 009-2003-TR

Artículo Dos.- AMPLÍESE la fecha de vencimiento para el acogimiento del beneficio aprobado por la Ordenanza N° 045-2003-MDI prorrogada mediante la Ordenanza N° 051-2003-MDI, Decreto de Alcaldía N° 027-2003-MDI, Decreto de Alcaldía N° 008-2004-MDI, Decreto de Alcaldía N° 022-2004-MDI, Decreto de Alcaldía N° 025-2004-MDI, Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MDI, y Decreto de Alcaldía N° 022-2005-MDI, en consecuencia prorrogúese dicho vencimiento hasta el 31 de marzo del año 2006.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

YURI VILELA SEMINARIO
Alcalde

02301

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Otorgan beneficio de descuento del 50% del valor del déficit de aportes reglamentarios del área objeto de habilitación urbana

ORDENANZA N° 232-CDLO

Los Olivos, 31 de enero de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTA: La Moción presentada por la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su numeral 3.6.1 que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, el normar, regular y

otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante Ordenanza N° 130-CDLO de fecha 28 de noviembre de 2003 se otorgó hasta el viernes 9 de enero de 2004, y sobre la base del arancel correspondiente al ejercicio 2003, el descuento del 20% (veinte por ciento) del valor del déficit de aportes reglamentarios del área objeto de Habilitación Urbana, a las habilitaciones con estudios preliminares aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima en cuyo plano se verifica déficit de aportes en Recreación Pública y Otros Fines; con excepción de los aportes al Ministerio de Educación y SERPAR;

Que, se ha verificado que a la fecha existen procedimientos de habilitaciones urbanas pertenecientes a organizaciones de pobladores o empresas urbanizadoras que, por razones básicamente económicas, se hallan inconclusos por lo que es urgente establecer nuevamente el beneficio contenido en la Ordenanza descrita precedentemente por un importe que posibilite su acogimiento por un mayor número de organizaciones;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, numeral 8 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del Acta el Concejo Distrital de Los Olivos ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA N° 232-CDLO

QUE OTORGA EL BENEFICIO DE DESCUENTO DEL 50% DEL VALOR DEL DÉFICIT DE APORTES REGLAMENTARIOS DEL ÁREA OBJETO DE HABILITACIÓN URBANA

Artículo Primero.- OTORGAR hasta el 31 de marzo de 2006, con la base del arancel correspondiente al presente ejercicio, el descuento del 50% (cincuenta por ciento) del valor del déficit de aportes reglamentarios del área objeto de Habilitación Urbana a las habilitaciones con estudios preliminares aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima en cuyo plano se verifica déficit de aportes en Recreación Pública y Otros Fines; con excepción de los aportes al Ministerio de Educación y SERPAR.

Artículo Segundo.- El beneficio aludido en el artículo precedente está orientado a los procesos de regularización de las Habilitaciones Urbanas y Recepción de Obras, siempre que se compruebe la inexistencia del total de áreas reservadas para cumplir con los aportes y en cumplimiento al Reglamento Nacional de Construcciones.

Artículo Tercero.- El importe resultante de la aplicación del beneficio señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza, deberá ser cancelado en su totalidad hasta el 31 de marzo del año 2006, caso contrario, se pagará el 100% del valor del déficit de aportes.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente Ordenanza alcanza a todos los expedientes que se encuentren en proceso de evaluación y aquellos que ingresen a trámite en el periodo indicado en el Artículo Primero.

Artículo Quinto.- Se encuentran exceptuadas de la presente Ordenanza las Habilitaciones Urbanas en vías de regularización y recepción de obras que con antigüedad no menor de dos años hayan lotizado sus áreas de aportes reglamentarios.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Urbanismo, Catastro y Transporte el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Secretaría General e Imagen Institucional su debida difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

02308

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban declarar en reestructuración orgánica y administrativa a la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2006-CDSL

San Luis, 19 de enero del 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO, en Sesión Extraordinaria de la fecha el Informe N° 003-2006-MDSL-GM de fecha 13.Ene.06 a través del cual el Gerente Municipal propone se declare en Reestructuración Orgánica y Administrativa a la Municipalidad Distrital de San Luis por el lapso de treinta (30) días hábiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a las municipalidades distritales en su calidad de órganos de gobierno local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, a través de la propuesta señalada en el Visto del presente Acuerdo de Concejo, la entidad contará con una nueva organización administrativa y los instrumentos de gestión institucional que permitan a la gestión consolidar los logros alcanzados al 2005 y aquellos otros que permitan el desarrollo del distrito en coordinación con los proyectos previstos en el Plan Integral de Desarrollo 2004 - 2014;

Que, con el Voto a favor de seis (6) de sus miembros, un (1) Voto en desacuerdo (Reg. Chirinos) y dos (2) abstenciones (Reg. Pardo y Córdova), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR se declare en Reestructuración Orgánica y Administrativa la Municipalidad Distrital de San Luis por el término de treinta (30) días hábiles, con el objeto de presentar los proyectos de Nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P.), Modificación Presupuestal y Acciones de Personal que correspondan para implementar la reestructuración aprobada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y áreas involucradas, eleve los proyectos oportunamente a la Alcaldía para que sea puesto en consideración del pleno Concejo Municipal para su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJIA
Alcalde

02309

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban solicitud de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2005-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 19 de diciembre de 2005

VISTO: El Expediente N° 7304-2005 promovido por Constructora Inmobiliaria Namikasa SAC, representada su Gerente General, don Amancio Salvatierra Zambrano, quien solicita la Aprobación de Proyecto de Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de Veintinueve Mil Setecientos Quince Metros Cuadrados (29,715 m2) constituido por la Parcela signada con Unidad Catastral N° 10380 del ex fundo Chuquitanta, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el recurrente acredita la personería jurídica, conforme se aprecia en la Partida N° 11030824 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, mediante Expediente N° 7304-2005 del 10 de febrero de 2005, la Constructora Inmobiliaria Namikasa SAC, solicita la Habilitación Nueva, del Programa de Vivienda "Los Reyes" desarrollada sobre el terreno de 29,715 m2, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Ficha N° 304975, Partida N° 44193450, Asiento C00001 del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP, los Planos de Ubicación, de Lotización y Memoria Descriptiva; Certificado de Zonificación y Vías N° 023-05-MML/DMDU, y el plano N° 2552-2004-MML/DMDU-OPDM/DPTN, Declaración Jurada legalizada de inexistencia de feudatario y/o trabajador agrícola ni beneficiarios de la Reforma Agraria en el terreno materia de la habilitación, de inexistencia de Canales de Regadío; Carta N° DAC-SACS-21-01 de EDELNOR, del 30 de enero del 2001, que verifica la factibilidad de servicios de energía eléctrica, y la factibilidad de agua y desagüe aprobado por el representante de SEDAPAL según Acuerdo N° 031-2005 de fecha 2 de noviembre del 2005, de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de San Martín de Porres, que forma parte de los actuados en el expediente administrativo;

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de San Martín de Porres por Acuerdo N° 032-2005, tomado en la Sesión N° 07 de fecha 2 de noviembre del 2005, ha opinado en forma FAVORABLE la petición del recurrente;

Que, el recurrente presenta el plano de lotización, al cual se le asigna el N° 049-2005-MDSMP/DHU/GDU, el mismo que ha sido visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la División de Habilitaciones Urbanas;

Que, el recurrente ha cumplido con cancelar mediante recibo de pago N° 0202100501, 1122120501, 03003029501, por derecho de trámite, por inspección ocular, por revisión del proyecto y emisión de resolución;

Que, las especificaciones técnicas de conformidad con la Ordenanza N° 010-2000-MDSMP se encuentran contenidas en el Informe N° 296-2005-MDSMP-GDU-DHU de la División de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano que forma parte del expediente;

Estando al Informe N° 1742-2005-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcción, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 modificado por la Ley N° 27135, Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA y Ordenanza N° 010-2000-MDSMP y estando el Informe N° 296-2005-MDSMP/GDU/DHU y visto de las Gerencia de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y de la División de Habilitaciones Urbanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de Habilitación Urbana Nueva del Programa de Vivienda "Los Reyes", representado por el Sr. Amancio Salvatierra Zambrano, Gerente General de la Constructora Inmobiliaria

Namikasa SAC, para uso de Vivienda Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de su propiedad de Veintinueve Mil Setecientos Quince metros cuadrados (29,715.00 m2) de conformidad con el Plano N° 049-2005-DHU-GDU-MDSMP, ubicado en el ex fundo Chuquitanta, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- La Habilitación Urbana queda expedita para que la Constructora Inmobiliaria Namikasa SAC, solicite en el plazo de 10 años contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la ejecución de obras de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

DISEÑO: Se hará según el siguiente detalle de áreas:

Área Bruta Terreno	: 29,715.00 m2
Área Útil Viviendas	: 16,492.00 m2
Área Vías	: 10,127.55 m2
Área de Recreación Pública	: 2,111.60 m2
Área Comercial Tipo C2	: 983.85 m2

CALZADAS: Podrán ser del tipo Rígido o del tipo Flexible. La calificación del tipo de habilitación es "B", las dimensiones y características de las componentes de la calzadas serán las que resulten del diseño estructural, debiendo obtener la autorización de ejecución en la División de Obras Públicas, tomando en cuenta la carga por efecto del tránsito vehicular a soportar en su vida útil y el tipo de terreno de fundación.

ACERAS: Serán de concreto de calidad $f'c = 140$ kg/cm2, de espesor 0.15 m. y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad, debidamente nivelado y compactado.

El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.15 m. y el acabado será con mezcla de cemento-arena fina, en proporción 1:2, de un centímetro de espesor y bruñas cada 1.00 m. con juntas de 3/4" cada 5 ml.

SARDINELES: En los extremos expuestos de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m. ancho x 0.30 m. altura, de calidad y acabado igual a las aceras y en forma homogénea con ellas.

RAMPAS PEATONALES: En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 y el Reglamento Nacional de Construcciones. Las obras serán sometidas a los controles establecidos, por cuenta de los interesados.

OBRAS SANITARIAS: Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de agua potable y alcantarillado que apruebe SEDAPAL.

ELECTRICIDAD: La empresa de servicios de Energía Eléctrica (Edelnor), deberá de otorgar la conformidad de la ejecución de obras de electrificación de iluminación pública y conexiones domiciliarias para la etapa de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

INSTALACIONES TELEFÓNICAS: Para las instalaciones telefónicas, instalaciones de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales, los interesados deberán coordinar con la Gerencia de Proyectos de plantas externas de la Telefonía.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción individualizada en los Registros Públicos de los Lotes, según el Plano N° 049-2005-MDSMP/GDU-DHU.

Artículo 4º.- Declárese la presente Habilitación Urbana de tipo progresivo, dejándose diferida las obras de pavimentación de calzadas y aceras, ornamentación y sembrío de parques, para ser ejecutadas por los compradores de lotes en un plazo máximo de diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plano Urbano del distrito y registrar los predios resultantes.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cuenta de

los interesados dentro del plazo de 30 días de notificada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ÁLVARO VÉLIZ DUARTE
Alcalde

02312

Rectifican resolución referente a la ejecución de habilitación urbana e implementación de obras públicas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 088-2006-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 3 de febrero del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Expediente Nº 6198-2006, organizado por el Sr. Amancio Salvatierra Zambrano representante de la "Constructora Inmobiliaria Namikasa" quien solicita la rectificación del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía Nº 690-2005-AL/MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, "Constructora Inmobiliaria Namikasa", solicita la Rectificación parcial del Artículo 4º de Resolución de Alcaldía Nº 690-2005-AL/MDSMP eliminando el término "por los compradores de lotes" para lo que se refiera a ejecución de aceras, calzadas, ornamentación y sembrío de parques, ya que se afecta los intereses de su empresa. Indica que los contratos de Compraventa en su Cláusula 5º ya se había establecido que la Constructora Namikasa "Será la única autorizada para la ejecución de la Habilidadación Urbana y la implementación de obras públicas";

Que, a fojas 104 obra copia de contrato de Compraventa entre la recurrente y terceros, en que especifica en la Cláusula 5º la voluntad de los compradores de tener a Constructora Namikasa como intermediario para la ejecución de la Habilidadación Urbana y la implementación de obras públicas, resultando en una regulación de las partes de la relación jurídica patrimonial;

Que, el Artículo 1352º del Código Civil indica que "Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes";

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2005-VIVIENDA que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas, establece en el Artículo 28º que "Los compradores podrán exigir al habilitador-vendedor de los lotes cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente para asegurar la culminación de las obras de habilitación ofrecidas y subsiguiente transferencia.";

Que, la Constructora Namikasa según los contratos de compraventa suscritos se hace responsable ante los compradores y ante la Municipalidad "para la ejecución de la Habilidadación Urbana y la implementación de obras públicas" siendo factible rectificación del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía Nº 690-2005-AL/MDSMP, por ser un acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento;

Que la Ley Nº 27444 establece en el Art. 14º inciso 2.3) la Conservación del acto "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.";

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 169-2005-GAJ/MDSMP, y en uso de las facultades que le confiere los Artículos 6º, 20º inciso 6) y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el Artículo 4º de la Resolución de Alcaldía Nº 690-2006-AL-MDSMP, en la forma siguiente:

DICE:

Artículo 4º.- Declárese la presente Habilidadación Urbana de tipo progresivo, dejándose diferida las obras de pavimentación de calzadas y aceras, ornamentación y sembrío de parques, para ser ejecutadas por los compradores de lotes en un plazo máximo de diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- Declárese la presente Habilidadación Urbana de tipo progresivo, dejándose diferida las obras de pavimentación de calzadas y aceras, ornamentación y sembrío de parques, para ser ejecutadas en un plazo máximo de diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ÁLVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

02314

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Establecen Beneficio de Regularización por Fiscalización Tributaria en el distrito

ORDENANZA Nº 102-MDSM

San Miguel, 26 de enero de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece, excepcionalmente, que los Gobiernos Locales, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, asimismo, el Artículo 62º del mismo cuerpo de leyes, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar, el ejercicio de dicha función

fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, el Artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la obligación de presentar la Declaración Jurada en forma anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; cuando se efectúen transferencias o el predio sufra de modificaciones que sobrepasen las (5) UIT y cuando lo determine la Administración;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y habiéndose determinado la existencia de vecinos que se encuentran actualmente en calidad de omisos a la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente; así como la existencia de aquellos que han declarado en forma indebida o incorrecta, incumpliendo con sus obligaciones formales y sustanciales; por lo cual, siendo política de esta Administración brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, se hace necesario establecer un beneficio tributario que les permita regularizar su situación; y,

Estando a lo expuesto con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de Regularización Tributaria dentro de la Jurisdicción del distrito de San Miguel, para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con lo establecido en el Artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Segundo.- ALCANCES.- Se podrán acoger al Beneficio de Regularización Tributaria, todos los propietarios que no hayan realizado la inscripción, así como aquellos contribuyentes que no hayan efectuado la rectificación y/o aumento de valor, respecto de su predio.

Condónese el 100% del monto de las sanciones tributarias que se deriven de las obligaciones formales, para los contribuyentes que se acojan al presente Beneficio, los mismos que deberán presentar la Declaración Jurada correspondiente.

Artículo Tercero.- VIGENCIA.- El Beneficio de Regularización Tributaria estará vigente a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza, hasta el 31 de marzo del 2006;

Vencido el plazo establecido, la Administración procederá a cobrar el íntegro de las sanciones que se deriven por el incumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial de Inscripción o Rectificación de la Declaración Jurada presentada en forma indebida o por no haber declarado las modificaciones realizadas al predio dentro del plazo de ley.

Artículo Cuarto.- SISTEMA DE PAGO.- Las deudas podrán ser pagadas de la siguiente forma:

1. Al contado, o
2. En forma fraccionada, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 03-99-AL/MDSM, dando una cuota inicial del 10% del monto total de la deuda. La deuda a fraccionar no deberá ser menor al 5% de la UIT vigente.

En caso que el contribuyente tuviera un fraccionamiento anterior y siempre que éste no se encuentre en proceso de cobranza coactiva, podrá

desistir al mismo y suscribir un nuevo fraccionamiento por el total de su deuda.

Artículo Quinto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.- El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático del reclamo o la apelación que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

Artículo Sexto.- PAGO EFECTUADO.- En caso el deudor haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los intereses, moras o sanciones de los referidos tributos con anterioridad a la presente ordenanza, no podrá solicitar su devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Informática y la Secretaría de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

02315

Crean el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2006/MDSM

San Miguel, 31 enero de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO: El Informe N° 041-2005/SMDT/GDU/MDSM, de fecha 7 de noviembre de 2005, el Memorando N° 640-2005/GDU/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en los cuales se sustenta la necesidad de contar con el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores en nuestra jurisdicción, así como el Informe N° 309-2005/GAJ/MDSM, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las Municipalidades distritales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2) del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejercen funciones compartidas con la Municipalidad Provincial en materia de tránsito, vialidad y transporte público, para normar, administrar, regular y controlar el servicio público de transporte urbano, que se realice dentro de su jurisdicción en vehículos menores mototaxis y similares; norma ratificada en el Artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 040-2001-MTC;

Que, mediante Ordenanza N° 049-2004-MDSM de fecha 12 de setiembre de 2004 la Municipalidad Distrital de San Miguel, reguló el Servicio de Transporte Público

Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; estableciéndose en el Artículo 29° el "Cuadro de Infracciones y Sanciones" en las que determinadas infracciones serán sancionadas con el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores - DOMVM;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que con tal fin se requiere contar con un espacio físico acondicionado que cumpla con la función de Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores, en concordancia con la precitada ordenanza;

Estando lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CREAR el DEPÓSITO OFICIAL MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES (DOMVM) en el distrito de San Miguel, el cual funcionará de manera permanente -o temporal- en las instalaciones de la zona denominada la FRANJA, ubicada en el Jr. Gamarra Cuadra Uno (1) s/n, San Miguel; en el que se internarán aquellos vehículos menores que brinden el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga que hayan cometido infracciones sancionadas adicionalmente con su internamiento según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE la administración del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores (DOMVM) por Resolución de Alcaldía, debiendo el designado depender funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

02316

Aprueban Reglamento para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Menores del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 03-2006/MDSM**

San Miguel, 31 enero de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Informe N° 041-2005/SMDT/GDU/MDSM, de fecha 7 de noviembre de 2005, el Memorandum N° 640-2005/GDU/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como el Informe N° 309-2005/GAJ/MDSM, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades distritales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 ejercen funciones compartidas con la Municipalidad Provincial en materia de tránsito, vialidad y transporte público, para normar, administrar, regular y controlar el servicio público de transporte urbano, que se realice dentro de su jurisdicción en vehículos menores mototaxis y similares; en concordancia al Artículo 16° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 040-2001-MTC;

Que, mediante Ordenanza N° 049-2004/MDSM, se reguló el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores en el del distrito de San Miguel, señalándose en el Capítulo V las Infracciones y Sanciones;

Que, se ha establecido como sanción accesoria el internamiento de los vehículos menores en el Depósito Municipal recogido en la Nomenclatura de Infracción Municipal, originada por la transgresión a la Ordenanza N° 049-2004-MDSM, por ello, es necesario reglamentar el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos menores, así como establecer los formularios que se utilizarán para el mejor funcionamiento y control;

Que el Artículo 42° de la Ley N° 27972, preceptúa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 20° inciso 6); y, 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES DEL DEPÓSITO OFICIAL MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, el cual consta de tres (3) Títulos, ocho (8) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales, el mismo, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los Formularios denominados PAPELETA DE INFRACCIÓN, BOLETA DE INTERNAMIENTO Y ORDEN DE LIBERACIÓN, los mismos que, como anexos 01, 02 y 03 forman parte integrante del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DEPÓSITO OFICIAL MUNICIPAL MENORES -DOMVM- DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

OBJETIVO

Artículo Primero.- El presente reglamento tiene como objetivo, establecer el procedimiento para el

Internamiento y Liberación de los Vehículos Menores (DOMVM) del distrito de San Miguel ante la sanción adicional del internamiento por la aplicación de la Papeleta de Infracción, originada por la transgresión a la Ordenanza N° 049/2004/MDSM que regula el Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo Segundo.- El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú, inciso 4) del Artículo 192°.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del Artículo 20°; Artículo 42° e inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73°.
- c) Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- d) Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores.
- e) Ordenanza N° 241-99/MML - Regula el Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores.
- f) Ordenanza N° 049-2004-MDSM - Regula el Servicio de Transporte de Vehículos Menores en el distrito de San Miguel.
- g) Decreto Supremo N° 004-2000-MTC.
- h) Decreto Supremo N° 009-2000-MTC.
- i) Decreto Legislativo N° 420, Código de Tránsito y Seguridad Vial.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES

Artículo Tercero.- Las infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Ordenanza N° 091-MDSM, signadas con los códigos: 2201, 2202, 2204, 2206, 2209, 2211, 2212 y 2215; establecen como sanción adicional, el internamiento del vehículo menor en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de San Miguel. En tal sentido, en el caso que se

haya sancionado con internamiento; para efectos de materializar dicha sanción, se emitirá la Boleta de Internamiento al DOMVM, debidamente suscrita por el Administrador del Depósito, el Inspector Municipal, El Representante de la Policía Nacional -En caso que haya intervenido- y el infractor de no oponerse -Si lo hiciera se dejará constancia de ello-. La distribución de los respectivos ejemplares será de la siguiente manera: el origina queda con el Administrador del Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores, la primera copia será entregada al Infractor y la segunda copia se entregará a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el plazo perentorio de 24 horas.

Artículo Cuarto.- La Liberación de los Vehículos Menores internados en el DOMVM, previamente deberán cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el procedimiento N° 7.19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- del distrito de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 74-MDSM.

Artículo Quinto.- La distribución de los ejemplares de la Orden de Liberación se efectuará de la siguiente forma: original para el propietario; la primera copia para el Administrador del DOMVM y la segunda copia para la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, mantendrá el archivo de las Boletas de Internamiento y Ordenes de Liberación de los Vehículos Menores.

Artículo Séptimo.- El Administrador del DOMVM informará semanalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la cantidad de Boletas de Internamiento y de las Ordenes de Liberación de los Vehículos menores emitidas.

Artículo Octavo.- Los vehículos menores internados en el DOMVM podrán ser puestos a disposición de la DIROVE o del Juzgado competente cuando éstos lo soliciten, con arreglo a ley.

DIPOCIONES FINALES

Primera.- El espacio físico habilitado como área del DOMVM, deberá estar adecuadamente acondicionado y ofrecer las garantías de seguridad que el caso requiere. Sin perjuicio de ello la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por pérdida o deterioro que pudieran sufrir las unidades internadas.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

**ANEXO Nº 01**

Nº.

PAPELETA DE INFRACCIÓN

CH

HORA

1. CONDUCTOR / REPRESENTANTE LEGAL

INFRACTOR *

1.1 DATOS PERSONALES

PERS. NATURAL PERS. JURIDICA

APELLIDOS	
NOMBRES	
Nº D.N.I.	
DOMICILIO	

1.2 CREDENCIAL DE CONDUCTOR

POSEE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUM.		VIGENCIA	
	SI	NO		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)

2. DATOS DEL VEHICULO**2.1 PROPIETARIO**

APELLIDOS	
NOMBRES**	
Nº D.N.I.	
DOMICILIO	

2.2 CERTIFICADO DE OPERACIÓN

POSEE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUM.		VIGENCIA	
	SI	NO		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)

2.3 VEHICULO

MARCA		PLACA	
AÑO DE FAB.			
MODELO			

3. PERSONA JURÍDICA A LA QUE PERTENECE O ESTÁ AFILIADO EL VEHICULO**3.1 ASOCIACIÓN, EMPRESA U OTRO**

RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	

3.2 PERMISO DE OPERACIÓN

POSEE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUM.		VIGENCIA	
	SI	NO		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)

4. INFRACCIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN	% UIT

LUGAR			
REFERENCIA			
OBSERVACIONES			
INSPECTOR		CODIGO	
INFRACTOR / REPRESENTANTE LEGAL	INSPECTOR MUNICIPAL		

* EN CASO DE INFRACCIONES DE LA PERSONA JURÍDICA, SE LLENARÁN SOLAMENTE LOS Nºs. 1, 3 Y 4

** EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA PERSONA JURÍDICA, LLENAR RAZÓN SOCIAL Y NOMBRES

**ORDENANZA Nº 091-MDSM
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Y EL CUADRO ÚNICO DE DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)**

INFRACCIÓN DE PERSONA NATURAL (2200)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2201	Por prestar servicio con un vehículo no autorizado	Persona Natural	20%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2202	Por invadir o estacionarse en paradero no autorizado	Persona Natural	5%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2203	Por prestar el servicio sin portar la credencial de conductor y/o certificado	Persona Natural	2%		Desarrollo urbano
2204	Por prestar el servicio sin haber obtenido la credencial de conductor y/o certificado de operación.	Persona Natural	5%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2205	Por mostrar la credencial caducada del conductor o de otro conductor	Persona Natural	5%	Retención y suspensión	Desarrollo urbano
2206	Por utilizar la credencial de conductor y/o certificado de operación que no corresponda al conductor o unidad vehicular.	Persona Natural	5%	Retención de documentos Internamiento en el DOMVM (**)	Desarrollo urbano
2207	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física.	Persona Natural	3%		Desarrollo urbano
2208	Por prestar el servicio sin cuidar la apariencia y aseo personal y/o sin el uniforme de la persona jurídica.	Persona Natural	3%		Desarrollo urbano
2209	Por prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas.	Persona Natural	5%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2210	Por incurrir en maltrato verbal y/o física a los pasajeros debidamente verificado	Persona Natural	3%		
2211	Por agredir de hecho al inspector municipal de transporte durante el desarrollo de sus funciones.	Persona Natural	5%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2212	Por hacer caso omiso o fugarse ante el requerimiento del inspector municipal.	Persona Natural	5%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2213	Por conducir el vehículo sin cinturón de seguridad	Persona Natural	2%		Desarrollo urbano
2214	Por no tener botiquín de primeros auxilios o estar en mal estado de conservación y/o no contenga medicinas.	Persona Natural	2%		Desarrollo urbano
2215	Por llevar pasajeros en un número mayor al autorizado o por tener asientos a los costados del conductor que cumplan con tal finalidad	Persona Natural	5%	Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2216	Por prestar el servicio en mal estado de conservación del vehículo	Persona Natural	3%		Desarrollo urbano
2217	Por prestar el servicio sin tener el sistema de luces completo y operativo	Persona Natural	2%		Desarrollo urbano
2218	Por realizar reparaciones y limpieza a la unidad vehicular en vía pública atentando contra el estado de las vías y el medio ambiente	Persona Natural	2%		Desarrollo urbano

INFRACCIÓN DE PERSONA JURÍDICA (2300)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2301	Por permitir a los conductores trabajar sin estar registrados y autorizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel	Persona Jurídica	30%	Pérdida de cupo	Desarrollo urbano
2302	Por incorporar o sustituir conductores y/o vehículos sin autorización municipal	Persona Jurídica	30%	Pérdida de cupo	Desarrollo urbano
2303	Por utilizar paraderos no autorizados	Persona Jurídica	20%		Desarrollo urbano
2304	Por prestar el servicio con un número mayor de unidades a las autorizadas.	Persona Jurídica	20%		Desarrollo urbano
2305	Por no mantener vigente la póliza y cobertura de seguros.	Persona Jurídica	20%	Suspensión de servicio	Desarrollo urbano
2306	Por el arrojo de desperdicios y actos que atenten contra la moral y buenas costumbres en los paraderos autorizados	Persona Jurídica	10% (**)	Suspensión de servicio(**)	Desarrollo urbano
2307	Por tener como conductores a menores de edad que carezcan de la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del D.L. Nº 26102 Código del Niño y del Adolescente.	Persona Jurídica	30%	Pérdida de cupo	Desarrollo Urbano

(*) ejecución a cargo de la Gerencia de Policía Municipal y Control de Ciudad.

(**) Sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente.

ANEXO Nº 02



HOJA DE INTERNAMIENTO

Nº.	
FECHA	HORA

1. CONDUCTOR O PROPIETARIO

1.1 DATOS PERSONALES

APELLIDOS	
NOMBRES	
Nº D.N.I.	
DOMICILIO	

1.2 CREDENCIAL DE CONDUCTOR

POSEE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUM.		VIGENCIA	
	SI	NO		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)

2. PERSONA JURÍDICA A LA QUE PERTENECE O ESTÁ AFILIADO EL VEHICULO

2.1 ASOCIACIÓN, EMPRESA U OTRO

RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	

2.2 PERMISO DE OPERACIÓN

POSEE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUM.		VIGENCIA	
	SI	NO		(SOLAMENTE SI POSEE)		(DD/MM/AAAA)

3 DATOS DEL VEHICULO

MARCA		PLACA	
AÑO DE FAB.			
MODELO			

4. INFRACCIÓN A LA ORDENANZA N°. 049-2004-MDSM QUE MOTIVA EL INTERNAMIENTO DEL VEHICULO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	% UIT

5. VERIFICACION DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL VEHICULO MENOR A INTERNAR

	PARTES	ESTADO		PARTES	ESTADO	
		BUENO	MALO		BUENO	MALO
	TOLDO			MOTOR		
	COBERTOR			CAJA HERRAM.		
	LLANTAS			BATERIA		
	PARABRISA			RADIO		
	LUCES FRENO			PARLANTES		
	LUCES DIRECC.			LINTERNA		
	FARO DELANT.			BOTIQUIN		
	PLUMILLAS			PUERTA		
MICA DE LUCES			ESPEJO			
CHASIS			PLACA			
ASIENTO PUB.			BOCINA			
ASIENTO CHOF.			GATA			

MARQUE CON UN "X" ADICIONALMENTE OTROS NO CONSIDERADOS

CARACTERÍSTICA EN EL VEHICULO, MARQUE CON UN "X" SOBRE LA

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL ADMINISTRADOR	FIRMA DEL INSPECTOR MUNICIPAL	FIRMA DEL POLICIA NACIONAL	FIRMA DEL CONDUCTOR

ANEXO Nº 03



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL**
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ORDEN DE LIBERACIÓN

N°.	
-----	--

FECHA	HORA

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL:

AUTORIZA LA LIBERACION DEL VEHICULO MENOR, DE PLACA DE RODAJE :
QUE FUERA INTERNADO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL —DOMVM— DURANTE :
MEDIANTE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN :

N°	
N°	DIAS
N°	

LUEGO DE ACREDITAR DEBIDAMENTE LOS PAGOS POR CONCEPTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CONCEPTO DE PAGO	UNIDAD	UIT VIGENTE		S/	
			% UIT	S/.	CANTIDAD	M. PARCIAL S/.
01	RECIBO DE PAGO POR INFRACCION	UNIDAD				
02	GASTOS POR REMOLQUE AL DOMVM	UNIDAD				
03	TASA DE INTERNAMIENTO	DIA	0.61	20.00		
04	OTROS:	UNIDAD				
MONTO TOTAL S/.:						
GERENTE DE DESARROLLO URBANO		ADMINISTRADOR DEL DOMVM (*)				

* El visto es solo para el registro de salida del DOMVM

02317

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Regulan la convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito

ORDENANZA Nº 001-2006-MDLP

La Perla, 27 de enero del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2006, y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, sobre la aprobación de PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Estado, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano Nº 26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, a través de los mecanismos que establezca la Ley, entre los cuales se destaca el Cabildo Abierto, en concordancia con lo establecido en el numeral 5) del artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los

fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas; y,

Que, mediante Oficio N° 724-2005-ALC-MDLP se remite a la Comisión de Asuntos Legales la documentación señalada en vistos, para la emisión del Dictamen;

Que, mediante Oficio N° 020-2005-COM.A.L./MDLP, la Comisión de Asuntos Legales, remite al Despacho de Alcaldía, el Dictamen correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8), artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto MAYORITARIO y voto en contra del señor Regidor Julio César Barrientos Sandoval, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

SE APROBÓ:

ORDENANZA QUE REGULA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar la Convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción de La Perla.

El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos del distrito de La Perla sobre temas específicos.

Artículo 2°.- Los temas a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 3°.- El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), podrán proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 4°.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de una Acuerdo de Concejo que así lo disponga, el mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo, todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a 30 días de la fecha de realización del mencionado evento.

Artículo 5°.- El Cabildo Abierto estará presidido por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal, quien realizará las funciones de interlocutor, el Veedor Municipal y los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Artículo 6°.- La realización del Cabildo Abierto se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes al referido evento, dando por iniciado el mismo. Acto seguido, explicará el motivo y tema de la convocatoria.

2. Posterior a esto, se le cederá el uso de la palabra a los vecinos, quienes dialogarán sobre el tema para el que se convocó al mencionado Cabildo, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 3 minutos, no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y preregunta.

3. Las consultas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor Alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentren presentes, si el Alcalde así lo estime pertinente.

4. Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los vecinos pasarán a votar el tema materia de consulta en los módulos preparados para este evento conforme al registro de asistencia, para lo cual deberán identificarse con su Documento de Identidad o Carné de Extranjería de ser el caso. Además deberán presentar un documento que los acredite como vecinos del distrito de La Perla, pudiendo ser un recibo de agua, recibo de luz o la cuponera del pago de arbitrios. El documento deberá estar emitido a nombre de la persona que emitirá su voto en el Cabildo Abierto.

5. Terminada la votación, se procederá a realizar el escrutinio de los votos, por parte del personal de esta Corporación Edil, levantándose un Acta en la que conste el resultado de la votación.

El acta en cuestión, deberá ser suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y seis representantes de los vecinos, debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial que la Secretaría General del Concejo abrirá para estos casos.

6. Culminado el acto, el señor Alcalde procederá a declarar concluido el Cabildo Abierto.

Artículo 7°.- El resultado del Cabildo Abierto, no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 8°.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

02310

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Lecha

ACUERDO DE CONCEJO
N° 028-2006-MPC

Cajabamba, 24 de enero de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE
CAJABAMBA

VISTOS:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del presente año, en atención al informe N° 009-2006-MPC/ADM/UA de fecha 23 de enero del 2006 de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 015-2006-MPC/DAL de fecha 24 de enero del 2006 de la Dirección de Asesoría Legal con relación a la adquisición de productos alimenticios para el programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con exoneración del proceso de selección, por causal de desabastecimiento inminente.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que con informe Nº 009-2006-MPC/ADM/UA de la Jefatura de Abastecimiento, conteniendo el informe Nº 001-2006-MPC/PVL sobre la cantidad a adquirirse por concepto de leche fresca así como el Oficio Nº 039-2005-MPC/PVL en donde se alcanza el Acta sobre la elección del Insumo Alimenticio para atender el Programa Vaso de Leche en el año 2006, consistente en leche fresca y soya avena y quinua azucarada enriquecida, solicita la adquisición de los productos elegidos para el presente año fin de que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche, ante el inminente riesgo de quedar desabastecido por efectos de la culminación del contrato de suministro correspondiente al mes de diciembre del 2005, y puesto que a la fecha se está aprobando el Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en el mismo que se incluye el Proceso Nº 2 Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición del Programa Vaso de Leche y que la ejecución del Proceso de Selección lleva aproximadamente 20 días calendario, toda vez que entre la convocatoria y la fecha de presentación de las propuestas existirá un plazo no menor de diez (10) días, sin incluir los posibles recursos impugnativos, lo que alargarían mucho más el proceso de selección, por lo que se hace necesario asegurar la continuidad del suministro al precitado programa, dadas las serias implicancias que conllevarían su paralización o interrupción para la salud de los miles de niños, madres gestantes y demás beneficiarios al programa.

Que del análisis a los elementos concurrentes se hace necesario adoptar acciones inmediatas de gestión de manera que nos permita evitar incurrir en desabastecimiento de insumos alimenticios al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por lo que es procedente declarar en situación de desabastecimiento la adquisición de insumos alimenticios al citado Programa al amparo de lo establecido por la ley de la materia.

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley.

Que, el artículo 20º del T.U.O. Ley de contrataciones y Adquisiciones establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19º, se aprobarán mediante: c) Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, en el caso de los gobiernos Regionales o Locales. Las Resoluciones o Acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, Excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19º de la presente ley. Copia de dichas resoluciones o acuerdos y el informe que los sustenten deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones

del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004 - PCM, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, el artículo 141º del Reglamento de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece en su Artículo 141º - Cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad; es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

Que, el artículo 141º del Reglamento de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece en su Artículo 146º, establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que la Unidad de abastecimientos ha hecho llegar el Informe Nº 009-2006-MPC/ADM/UA por la que hace llegar el Informe técnico que justifica la adquisición directa de Insumos para el Programa Vaso de Leche por los meses de enero y febrero 2006 por un monto total de S/. 61,788.84, asimismo la Dirección de Asesoría Legal hace llegar el informe Legal correspondiente sobre la procedencia y necesidad del Acuerdo que apruebe la exoneración del Proceso de selección.

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Insumos para atender el Programa del Vaso de Leche por un monto total de sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles (S/. 61,788.84) correspondiente a los meses de enero y febrero 2006, en base a los informes técnico y legal presentados que sustentan la necesidad y procedencia de la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, encargando a la Unidad de abastecimientos la adquisición inmediata de los insumos de acuerdo a ley de la materia.

Segundo.- DISPONER que la Dirección de Administración ejecute las acciones tendientes a establecer las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores involucrados.

Tercero.- DISPONER que Unidad de abastecimientos publique el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de diez días hábiles de adoptado el acuerdo, así como de la remisión a la Contraloría General y el CONSUCODE el acuerdo de Consejo y los informes técnico y legal que lo sustentan.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WILSON PESANTES ALAYO
Alcalde

02307

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN CRISTÓBAL**

Exoneran de procesos de selección la adquisición de retroexcavadora-cargadora, camión y equipo denominado Estación Total

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 01-2006-MDSC**

San Cristóbal, 1 de febrero del 2006

VISTO:

En sesión de concejo de fecha 1 de febrero del 2006 el Informe Técnico Nº 01-2006 presentado por la Subgerencia de Inversiones de la Municipalidad, el Informe Legal Nº 01-2006, el Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM y su prórroga Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del sismo ocurrido el 1 de octubre del 2005, se vieron afectados los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, siendo la infraestructura más afectada las vías de comunicación, canales de regadío y vivienda, por lo que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM declaró el estado de emergencia por siniestro y desastre natural;

Que mediante Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano se prorroga el estado de emergencia por el plazo de 60 días naturales debido que las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia se mantienen a la fecha;

Que en el caso del distrito de San Cristóbal, han sido afectadas las vías de comunicación de integración interdistrital Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal y las vías secundarias de articulación a los anexos del distrito, tales como Sijuyaya, Muylaque, Titire, Aruntaya, Bellavista, Calacoa, Pallatea y otras comunidades, debido a los derrumbes y deslizamientos de los cerros, imposibilitándose el acceso vehicular y con el inminente riesgo a la vida humana por la inestabilidad de los taludes debido a la continuidad de los sismos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, no cuenta en su POOL de maquinaria con una Retroexcavadora-cargadora de una potencia al volante de 81 HP que pueda contribuir a la rehabilitación de las carreteras y canales, por lo que se hace necesario adquirir dicha maquinaria;

Que el inciso c) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que: Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con la presente Ley, por lo que el Concejo Municipal con la facultad que confiere el inciso c) del artículo 20º de la Ley antes citada;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Adquirir UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA de una potencia al volante de 81 HP, cero Kilómetros.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección para la adquisición de una RETROEXCAVADORA-CARGADORA de una potencia al volante de 81 HP cero kilómetros además teniendo en cuenta las características establecidas en el Informe técnico Nº 01-2006 y se faculta al Comité Especial a proceder conforme al artículo 148º del

Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCIAL CONDORI CUAYLA

Alcalde

02356

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 02-2006-MDSC**

San Cristóbal, 1 de febrero del 2006

VISTO:

En sesión de concejo de fecha 1 de febrero del 2006 el Informe Técnico Nº 02-2006 presentado por la Subgerencia de Inversiones de la Municipalidad, el Informe Legal Nº 02-2006, el Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM y su prórroga Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del sismo ocurrido el 1 de octubre del 2005, se vieron afectados los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, siendo la infraestructura más afectada las vías de comunicación, canales de regadío y vivienda, por lo que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM declaró el estado de emergencia por siniestro y desastre natural;

Que mediante Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano se prorroga el estado de emergencia por el plazo de 60 días naturales debido que las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia se mantienen a la fecha;

Que en el caso del distrito de San Cristóbal, han sido afectadas las vías de comunicación de integración interdistrital Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal y las vías secundarias de articulación a los anexos del distrito, tales como Sijuyaya, Muylaque, Titire, Aruntaya, Bellavista, Calacoa, Pallatea y otras comunidades, debido a los derrumbes y deslizamientos de los cerros, imposibilitándose el acceso vehicular y con el inminente riesgo a la vida humana por la inestabilidad de los taludes debido a la continuidad de los sismos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, requiere adquirir un camión de una capacidad de carga de 5 toneladas y una potencia de 115 HP, semibaranda para atender el traslado de materiales, alimentos y personal a los diferentes anexos que conforman el distrito de San Cristóbal;

Que el inciso c) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que: Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con la presente Ley, por lo que el Concejo Municipal con la facultad que confiere el inciso c) del artículo 20º de la Ley antes citada;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Adquirir UN CAMIÓN de una capacidad de 5 toneladas de carga y una potencia de 115 HP, semibaranda cero Kilómetros.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección para la adquisición de un CAMIÓN de una capacidad de 5 toneladas de carga y una potencia de 115 HP, semibaranda cero kilómetros además de las características establecidas en el Informe técnico Nº 02-2006 y se faculta al Comité Especial a proceder conforme al artículo 148º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCIAL CONDORI CUAYLA

Alcalde

02357

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 04-2006-MDSC**

San Cristóbal, 1 de febrero del 2006

VISTO:

En sesión de concejo de fecha 1 de febrero del 2006 el Informe Técnico Nº 04-2006 presentado por la Subgerencia de Inversiones de la Municipalidad, el Informe Legal Nº 04-2006, el Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM y su prórroga Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del sismo ocurrido el 1 de octubre del 2005, se vieron afectados los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, siendo la infraestructura más afectada las vías de comunicación, canales de regadío y vivienda, por lo que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM declaró el estado de emergencia por siniestro y desastre natural;

Que mediante Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano se proroga el estado de emergencia por el plazo de 60 días naturales debido que las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia se mantienen a la fecha;

Que en el caso del distrito de San Cristóbal, han sido afectadas las vías de comunicación de integración interdistrital Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal y las vías secundarias de articulación a los anexos del distrito, tales como Sijuaya, Muylaque, Titire, Aruntaya, Bellavista, Calacoa, Pallatea y otras comunidades, debido a los derrumbes y deslizamientos de los cerros, imposibilitándose el acceso vehicular y con el inminente riesgo a la vida humana por la inestabilidad de los taludes debido a la continuidad de los sismos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, requiere adquirir un equipo denominado ESTACIÓN TOTAL, con el objeto de que la Subgerencia de Inversiones pueda en el acto elaborar los expedientes técnicos respectivos y atender los requerimientos que la emergencia requiera;

Que el inciso c) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que: Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con la presente Ley, por lo que el Concejo Municipal con la facultad que confiere el inciso c) del artículo 20º de la Ley antes citada;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Adquirir un equipo denominado ESTACIÓN TOTAL, para atender las necesidades de la Municipalidad, Instituciones Educativas y comunidades campesinas afectadas por los sismos experimentados.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección para la adquisición del equipo denominado ESTACIÓN TOTAL teniendo en cuenta las características establecidas en el Informe Técnico Nº 04-2006 y se faculta al Comité Especial a proceder conforme al artículo 148º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCIAL CONDORI CUAYLA
Alcalde

02359

**Exoneran de proceso de selección la
adquisición de 43 equipos de cómputo
para la Municipalidad****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 03-2006-MDSC**

San Cristóbal, 1 de febrero del 2006

VISTO:

En sesión de concejo de fecha 1 de febrero del 2006 el Informe Técnico Nº 03-2006 presentado por la subgerencia de Inversiones de la Municipalidad, el Informe Legal Nº 03-2006, el Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM y su prórroga Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del sismo ocurrido el 1 de octubre del 2005, se vieron afectados los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, siendo la infraestructura más afectada las vías de comunicación, canales de regadío y vivienda, por lo que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-PCM declaró el estado de emergencia por siniestro y desastre natural;

Que mediante Decreto Supremo Nº 097-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano se proroga el estado de emergencia por el plazo de 60 días naturales debido que las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia se mantienen a la fecha;

Que en el caso del distrito de San Cristóbal, han sido afectadas las vías de comunicación de integración interdistrital Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal y las vías secundarias de articulación a los anexos del distrito, tales como Sijuaya, Muylaque, Titire, Aruntaya, Bellavista, Calacoa, Pallatea y otras comunidades, debido a los derrumbes y deslizamientos de los cerros, imposibilitándose el acceso vehicular y con el inminente riesgo a la vida humana por la inestabilidad de los taludes debido a la continuidad de los sismos;

Que, la municipalidad Distrital de San Cristóbal, requiere adquirir 43 equipos de cómputo, para el equipamiento administrativo de la Municipalidad, implementación de Internet e implementación de Instituciones Educativas que como consecuencia de los sismos han sido afectadas;

Que el inciso c) del artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que: Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con la presente Ley, por lo que el Concejo Municipal con la facultad que confiere el inciso c) del artículo 20º de la Ley antes citada;

ACORDÓ:

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección para la adquisición de 43 equipos de cómputo teniendo en cuenta las características establecidas en el Informe técnico 03-2006 y se faculta al Comité Especial a proceder conforme al artículo 148 del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCIAL CONDORI CUAYLA
Alcalde

02358